

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

NIT 811018101-7

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

MEDELLIN

2019 - 2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. COMPONENTE DE FUNDAMENTACIÓN

❖ UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

❖ HORIZONTE INSTITUCIONAL:

- Visión
- Misión
- Filosofía
- Objetivo Estratégico
- Principios
- Valores
- Creencias Institucionales
- Metas de Calidad
- Claves de Éxito

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- Planta de docentes, auxiliares y administrativos
- Descripción de roles recomendados para el comité de calidad
- Y sus responsabilidades y perfiles

3. COMPONENTE DE PEDAGOGICO CURRICULAR

- Identificación del problema
- Objetivos
- Justificación
- Referente conceptual: El Modelo Pedagógico
- Sistema de Evaluación y Promoción
- Media Técnica
- Modelos Flexibles: Aceleración del Aprendizaje y Caminar en Secundaria

4. COMPONENTE COMUNITARIO

INTRODUCCION

La institución Educativa República de Uruguay está ubicada en el municipio de Medellín; es una entidad pública mixta que cuenta con los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica. Posee dos jornadas académicas, mañana y tarde; albergando aproximadamente a 1530 estudiantes entre hombres y mujeres.

De acuerdo con el artículo 14 del decreto 1860 de 1994 deben ser cuatro los componentes de un Proyecto Educativo Institucional:

1. **COMPONENTE DE FUNDAMENTACIÓN:** desde este eje, el PEI deberá dar respuesta a preguntas como: ¿cuál es el concepto de educación que seguirá la Institución Educativa?, ¿qué modelo educativo (constructivista, personalizado, entre otros.) desarrollará?, ¿será una IE confesional o no?
2. **COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** aquí se define el personal necesario para llevar a cabo los objetivos del PEI. Planta docente, administrativa, directiva, y además, las necesidades de infraestructura.
3. **COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR:** se define el enfoque pedagógico de la Institución, sus metodologías, plan de estudios, atención a poblaciones, entre otros.
4. **COMPONENTE COMUNITARIO:** se refiere a la relación de la IE con el entorno. La Institución se planteará proyectos que abarquen a la comunidad en la cual se desarrolla, como proyectos ambientales, educativos, sociales, que involucren a la comunidad externa.

1. COMPONENTE DE FUNDAMENTACIÓN

NIVELES: preescolar, básica, media técnica y modelos flexibles (aceleración del aprendizaje y caminar en secundaria)

JORNADA: Mañana y Tarde

NATURALEZA: oficial

CARÁCTER: Mixto

NÚMERO DE AULAS: 24

NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES: 1530

NÚMERO PROMEDIO DE ESTUDIANTES POR AULA: 41

NÚMERO DE MAESTROS: 54

NÚMERO DE COORDINADORES: 3

❖ UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

La Institución Educativa República de Uruguay, está ubicada en el barrio Alfonso López, al noroccidente de la ciudad de Medellín en la comuna 5.

Inicia como escuela en el año 1976 y por la necesidad comunitaria se aumenta el grado de formación a partir del año 1999 dando lugar al bachillerato.

Actualmente cuenta con 1530 estudiantes ubicados en los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y modelos flexibles (aceleración del aprendizaje y caminar en secundaria. Todas de familias con estrato 1, 2 y en algunos 3.

El PEI en los últimos 5 años se trabajó con la formación y seguimiento por parte de Proantioquia, la secretaria de educación y la fundación Nutresa con el programa lideres siglo XXI y después de muchos esfuerzos se logra la certificación en procesos de calidad en el 2014. Actualmente, se está actualizando en colaboración con la Secretaria de Educación de Medellín.

En la recontextualización del PEI se ha tenido en cuenta el modelo pedagógico holístico con enfoque transformador, la transversalización de los proyectos, tanto obligatorios como los opcionales en cada una de las áreas y las políticas educativas que surgen desde el ministerio cada año; a esto se añade que está en permanente ajuste de acuerdo a lo que resulta en cada evaluación institucional que se realiza en forma participativa con todos los miembros de la comunidad escolar.

En el año 2010 la institución Educativa República de Uruguay vive una situación desafortunada de pequeñas agremiaciones de jóvenes con acciones intimidadoras mediadas por la drogadicción, hacia estudiantes y educadores, desencadenando la amenaza a tres (3) docentes, tres (3) coordinadores y con ello la zozobra e inestabilidad del Rector dando a lugar un paro generalizado en la institución por parte de educadores y estudiantes.

Las peleas entre los estudiantes dentro y fuera de la institución eran permanentes inclusive con los estudiantes de las instituciones aledañas, fue así como se vincularon organizaciones del orden municipal para matizar y salir de esta problemática en corto tiempo. Motivo por el cual se crearon estrategias mancomunadas con la familia, la acción comunal, el centro de salud, la escuela de música, la policía comunitaria, secretaría de gobierno con el programa delinquir no paga, la secretaría de educación a través de la oficina de convivencia y otras organizaciones para presentar alternativas formativas, pedagógicas y lúdicas a nuestros niños y jóvenes.

Las situaciones ya descritas que afectaron la convivencia en la institución fueron el punto de partida para incorporar estrategias que permitieran superarlas. Es así como desde la gestión directivo administrativa se emprende una apuesta por mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad ejecutando actividades para superar la crisis tales como: conformación de la mesa de convivencia con la participación de estudiantes, padres de familia, directivos y autoridades competentes.; talleres de conciliación grupales, mediación de la iglesia, la Cruz Roja y las juntas comunales; capacitación a educadores y jóvenes y la inclusión de proyectos de recreación, lúdica, música y deporte.

La aplicación de las estrategias mencionadas anteriormente ha permitido mejorar el clima institucional, donde las relaciones interpersonales son de respeto y cordialidad entre los miembros de la comunidad educativa, ya que el funcionamiento del comité de convivencia y el centro de mediación escolar ha propiciado un espacio de dialogo, inclusión y encuentro para la solución pacífica y concertada de las diferencias incorporando las políticas gubernamentales de inclusión, respeto por la diferencia y convivencia escolar.

Todo esto nos revela que tenemos la firme intención que la institución sea reconocida por su liderazgo en la formación integral de estudiantes respetuosos de la vida y de los derechos humanos, formados en los principios democráticos para la participación, la convivencia, la justicia, la solidaridad, la inclusión y la equidad, que den testimonio en el ejercicio de la libertad, la autonomía, la tolerancia y el respeto por la diferencia, comprometidos con el desarrollo humano, cognitivo, económico, ambiental, social, y ecológico sostenible, como muestra de la responsabilidad ciudadana que tienen con el país y el mundo, para impactar y transformar la realidad, a partir de sus saberes científicos y tecnológicos.

❖ HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

La Institución Educativa República de Uruguay, presta un servicio en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica y programas flexibles, mediante un modelo pedagógico holístico a través de una formación humana integral apoyada en los valores de tolerancia, respeto y responsabilidad mediante políticas de inclusión para el desarrollo de competencias básicas y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permita la adquisición de niveles de desarrollo y el mejoramiento continuo de los estudiantes de su contexto social y cultural.

MISION

Para el 2024 la Institución Educativa Republica Uruguay, se proyecta con su liderazgo en la formación integral de los estudiantes mediante principios democráticos que conllevan a la autonomía, la convivencia y el respeto por la diferencia, asumiendo la responsabilidad ciudadana y ambiental para impactar y transformar su entorno.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa República de Uruguay tiene como filosofía constitutiva garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con los principios ideológicos de libertad y Autonomía en la práctica de la responsabilidad como está sintetizada en el eslogan Institucional: Formación integral desde el respeto, la diferencia y el interés por el aprendizaje.

OBJETIVO ESTRATEGICO

Fortalecer la formación integral de niñas, niños y jóvenes respetuosos de la vida y de los derechos humanos, formados en los principios democráticos para la participación, la convivencia, la justicia, la solidaridad y la equidad, que den testimonio en el ejercicio de la libertad, la autonomía, la tolerancia y el respeto por la diferencia, comprometidos con el desarrollo humano, cognitivo, económico, ambiental, social, y ecológico sostenible, como muestra de la responsabilidad ciudadana que tienen con el país y el mundo, para impactar y transformar la realidad, a partir de sus saberes científicos y tecnológicos.

PRINCIPIOS

1. Respeto por la vida y los derechos humanos.
Valores: tolerancia – asertividad
2. Dignificación del ser humano
Valores: espiritualidad y servicio
3. Promoción del ejercicio de la libertad
Valores: autonomía y liderazgo
4. Fomento de la democracia participativa
Valores: respeto – equidad
5. Desarrollo en la formación de saberes
Valores: creatividad – criticidad

VALORES:

En la Institución Educativa República de Uruguay se desarrollaran los siguientes valores:

- a. Tolerancia: Cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de aceptar al otro con sus diferencias sexuales.
- b. Asertividad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de comunicar adecuadamente y momento oportuno sus ideas y sentimientos sin agredir a los demás.

- c. Espiritualidad: cada uno de sus integrantes tendrá la convicción que existe un ser supremo que nos traza unas normas de vida apacible e introyectarlas en la relación con su entorno
- d. Servicio: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de dar lo mejor de sí para beneficio de los integrantes de la comunidad educativa
- e. Autonomía: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de decidir libre y voluntariamente frente a cualquier situación de la vida comunitaria y personal en beneficio del conglomerado
- f. Liderazgo: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de influir positivamente sobre las otras personas para que sus acciones se encaminen en beneficio de la comunidad educativa.
- g. Equidad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de tratar a los demás en forma igualitaria sin distinción alguna.
- h. Respeto: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de convivir en armonía y pacíficamente reconociendo que todos tenemos un valor en sí mismos
- i. Creatividad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de utilizar sus conocimientos para hacer cosas nuevas en beneficio propio y de la comunidad.
- j. Crítica: cada uno tendrá la capacidad que deben adquirir los estudiantes para argumentar, interpretar y proponer sobre hechos, eventos y situaciones que se presenten.

CREENCIAS INSTITUCIONALES

1. Con respeto al ser humano nuestros estudiantes son personas con capacidades cognitivas y espirituales que pueden evolucionar en sus conocimientos a través de la educación.
2. Con respecto a la pedagogía: conjunto de principios de enseñanza y aprendizaje para la formación del individuo
3. Enseñanza: estrategias metodológicas utilizadas para generar ciencia y conciencia en los conocimientos.
4. Docentes: seres humanos que se desempeñan por vocación y convicción al servicio de los demás.
5. Educación: formación integral del individuo para que se contextualice y transforme el entorno.
6. Aprendizaje: proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, valores y conductas.
7. Estudiante: ser único, con capacidad de asombro y deseo de crecer y enriquecer sus conocimientos.
8. Familia: primeros formadores de nuestros estudiantes comprometidos en los procesos de desarrollo humano.

METAS DE CALIDAD

1. Aplicar a todas las áreas simultáneamente acciones de formación integral desde los proyectos institucionales.
2. Realizar actividades que promuevan la autonomía y el ejercicio de libre elección con criterio en acciones de aula e institucionales.
3. Implementar estrategias de pedagogía problémica, experimental y vivencial que generen calidad en los procesos de enseñanza aprendizaje
4. Desarrollar estrategias que favorezcan el ambiente social escolar en todos los estamentos educativos.

CLAVES DE ÉXITO

1. Liderazgo en la formación integral.
2. Formación en principios democráticos.
3. Desarrollo de un currículo significativo.
4. Transformación social.

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

PLANTA DE DOCENTES, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN DE ROLES RECOMENDADOS PARA EL COMITÉ DE CALIDAD Y SUS RESPONSABILIDADES Y PERFILES

1. Director

ROL: El rector debe ser el principal responsable del Sistema de Gestión Integral de la Calidad.

*Cargo recomendado: **RECTOR***

RESPONSABILIDADES:

- Motiva a la comunidad educativa para que asuma el Sistema de Gestión Integral de la Calidad a través del proyecto de mejoramiento institucional.
- Es canal de comunicación formal ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Viabiliza la legitimación de las decisiones y productos generados por el comité de calidad

2. Coordinador de Calidad

ROL: Lidera el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión Integral de la Calidad, coordinando recursos humanos, físicos y tecnológicos.

*Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A)***

RESPONSABILIDADES:

- Asegura el establecimiento, implementación y permanencia de las diferentes estrategias definidas para el proyecto de mejoramiento institucional garantizando en todos los procesos un nivel de participación suficiente.
- Informa a la dirección o rectoría sobre la evolución y desempeño del Sistema de Gestión Integral de la Calidad.
- Gestiona institucionalmente la toma de decisiones y los recursos necesarios para la operación del proyecto de mejoramiento institucional.
- Promueve que las responsabilidades asignadas a los demás roles del comité se cumplan, por medio del acompañamiento y control.

- Propone y exige permanentemente estrategias y mecanismos que conlleven a la vivencia de una cultura de calidad en toda la institución, y en primera instancia, en el comité de calidad.
- Lidera el proceso de seguimiento y control al proyecto de mejoramiento institucional, asegurando su cumplimiento y definición oportuna de soluciones.

PERFIL:

- Liderazgo
- Organización, disciplina
- Comunicación asertiva y efectiva
- Reconocimiento y confianza institucional
- Credibilidad y compromiso con el proceso
- Creatividad
- Disponibilidad
- Flexibilidad

3. Comunicación

ROL: Lidera el proceso de divulgación y mercadeo de Sistema de Gestión Integral de la Calidad y el proyecto de mejoramiento Institucional

Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A), COMUNICADOR SOCIAL**

RESPONSABILIDADES:

- Propone el desarrollo de estrategias comunicativas formales, que garanticen que la comunidad educativa conozca oportunamente los avances y requerimientos del proyecto de mejoramiento.
- Posibilita la participación de todos los sectores de la institución en el diseño y desarrollo del proyecto de mejoramiento.
- Garantiza una comunicación de doble vía, desde y hacia el comité de calidad.
- Propende por que las estrategias comunicacionales sean de alto impacto, dinámicas, efectivas...
- Define estrategias y/o mecanismos de control y seguimiento a la efectividad y satisfacción con el proceso de comunicación.

PERFIL:

- Comunicación asertiva y efectiva
- Credibilidad y compromiso con el proceso
- Creatividad
- Disponibilidad

4. Sistematización y/o Documentación

ROL: Lidera el proceso de compilación de la información relacionada con el Sistema de Gestión Integral de Calidad y el Proyecto de Mejoramiento.

Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A), ADMINISTRATIVO**

RESPONSABILIDADES:

- Genera estrategias que posibilitan el recaudo, clasificación y disponibilidad de la información relacionada con el Sistema de Gestión Integral de Calidad y el proyecto de mejoramiento institucional.
- Mantiene la información relacionada con el proyecto de mejoramiento institucional actualizado, controlando sus versiones.
- Promueve el desarrollo de estrategias de sistematización y documentación a nivel institucional

PERFIL:

- Organización
- Creatividad
- Comunicación asertiva y efectiva
- Disponibilidad

5. Evaluación, medición o seguimiento

ROL: Lidera la evaluación integral al Sistema de Gestión Integral de Calidad y al proyecto de mejoramiento institucional, tanto en el cumplimiento de acciones como en el alcance de resultados.

Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A), MAESTRO EN MATEMÁTICAS O INFORMÁTICA, (en pareja ó solos)**

RESPONSABILIDADES:

- Promueve la identificación y diseño de metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación.

- Promueve la aplicación de las herramientas diseñadas para el seguimiento y control, analizando resultados.
- Busca la toma de acciones de mejoramiento resultado de los procesos de seguimiento y control.

PERFIL:

- Organización
- Creatividad
- Comunicación asertiva y efectiva
- Disponibilidad

6. Conceptualización

ROL: Promueve la construcción participativa de los conceptos institucionales relacionados con el sistema de Gestión Integral de la Calidad, buscando el entendimiento del lenguaje utilizado y la adaptación a la cultura institucional.

*Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A), MAESTRO EN IDIOMA O CIENCIAS SOCIALES, (en pareja ó solos)***

RESPONSABILIDADES:

- Promueve la identificación de metodologías para la construcción colectiva de conceptos propios de la Institución.
- Identificar y definir términos claves relacionaos con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Apoyar el entendimiento y difusión entre la comunidad educativa de los conceptos institucionales.

PERFIL:

- Organización
- Creatividad
- Comunicación asertiva y efectiva
- Capacidad de redacción, concreción y síntesis

7. Ambiente Escolar

ROL: Generar un ambiente propicio para la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Calidad, buscando la sana convivencia, integración, motivación y colaboración de la Comunidad educativa.

Cargo recomendado: **COORDINADOR(A), ORIENTADOR(A), PSICORIENTADOR, (en pareja ó solos)**

RESPONSABILIDADES:

- Planear y desarrollar actividades de motivación e integración.
- Apoyar la planeación y desarrollo del Proyecto de mejoramiento ambiental.
- Impulsar estrategias que promueven el sentido de pertenencia en la institución.
- Apoyar la transformación cultural en la institucional.

PERFIL:

- Organización
- Creatividad
- Comunicación asertiva y efectiva
- Buenas relaciones interpersonales
- Asertividad
- Capacidad de trabajo en equipo

PACTO DE CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO

1. REGLAMENTO COMITÉ DE CALIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El Comité de Calidad de la Institución Educativa República de Uruguay es un equipo humano interestamental, que en un proceso de construcción e investigación colectiva, es el encargado de liderar, acompañar, asesorar y regular todos los procesos de la Gestión de Calidad.

El Comité de Calidad es el organismo que normaliza el desarrollo del PEI para el logro de la Misión Institucional, desde las distintas Líneas de Gestión.

1.2. CONSTITUCIÓN:

El Comité de Calidad de la Institución se constituye como una respuesta a la necesidad de tener un organismo que lidere el trabajo de Gestión de Calidad, como un trabajo permanente, continuo y colectivo al cual hemos sido invitados para la Secretaría de Educación de Medellín como Colegio en construcción de Calidad.

1.3. NATURALEZA:

La naturaleza del Comité de Calidad, es ser una instancia de participación de la Comunidad Educativa, en lo referente a la parte Legal, Administrativa, Organizativa y Académica y de Certificación de Calidad.

2. ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD:

2.1. ELECCIÓN:

A través de una motivación especial ejercida por nuestra Rectora Ana Sofía Rojas Calabria, sobre Gestión de Calidad, se procedió luego a ubicar cuatro carteles con los nombres de las Gestiones (Directiva, Comunidad, Académica y Administrativa Financiera); para que los miembros de nuestra Comunidad se ubicaran respectivamente de acuerdo a sus dotes y capacidades. Seguidamente los representantes de las diversas Gestiones fueron elegidos en cada una de ellas por Votación democrática.

a. CUALIDADES

Los Representantes del Comité de Calidad deben poseer las siguientes cualidades:

- a) Estar vinculados a la Institución de hecho.
- b) Gozar de buena aceptación en la Comunidad.
- c) Ser conocidos en el ámbito Institucional por su liderazgo y sentido de pertenencia.
- d) Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- e) Poseer sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias Institucionales.
- f) Saber guardar la debida prudencia y discreción con relación a los temas tratados en el Comité.
- g) Ser conscientes de la responsabilidad para intervenir oportunamente, con el fin de: Mejorar la Calidad de nuestra Institución, corregir anomalías, enfatizar aciertos y evaluar de manera continua y permanente.

4. OBJETIVOS GENERALES:

- Liderar y normatizar todos los procesos de Gestión de Calidad acordados en nuestra Institución.
- Asignar responsabilidades en las distintas líneas de Gestión y sus integrantes.
- Cumplir cabalmente con todas las funciones y compromisos acordados en nuestro reglamento interno.
- Motivar, animar y acompañar permanentemente a todas las personas que están comprometidas con el Proceso de Gestión de Calidad con miras a la obtención de resultados que redunden en beneficio de nuestra Institución.
- Socializar los resultados y avances obtenidos en cada Gestión de Calidad al interior de nuestro Comité, para que con su debida aprobación puedan ser publicados sus resultados.
- Cumplir estrictamente con el Cronograma acordado para las reuniones del Comité de Calidad, y así, poder revisar y poner en funcionamiento las diversas

estrategias relacionadas con la documentación de los procesos en las líneas de Gestión.

- Convocar y liderar procesos de capacitación para el mejoramiento continuo y apropiación de las normas y Estándares de Calidad.

5. FUNCIONES:

5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD:

- Normatizar los distintos procesos de Gestión y liderar el hacer Institucional desde el pensamiento de calidad.
- Impulsar las iniciativas de Calidad que surjan en las Gestiones Institucionales.
- Crear, dinamizar y fortalecer la Cultura de Calidad Institucional.
- Reunirse periódicamente para realizar las evaluaciones de seguimiento, y control a los distintos procesos de calidad.
- Asignar responsabilidades en las distintas líneas de Gestión y sus integrantes.
- Revisar, apropiar y poner en funcionamiento las distintas estrategias relacionadas con la documentación de los procesos en las líneas de Gestión.
- Darse su propio reglamento y adoptar su Manual de Funciones.
- Socializar los resultados obtenidos hacia el mejoramiento continuo y publicar los logros.
- Liderar los procesos de auto-Evaluación Institucional y diagnóstica que contribuya a la implementación del Plan de Desarrollo y Mejoramiento Institucional.
- Evaluar los procesos del mejoramiento continuo.

6. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD:

6.1. EL RECTOR

- a) Presidir la reunión.
- b) Convocar a reunión ordinaria y extraordinaria.
- c) Verificar el quórum.
- d) Someter a consideración y aprobación de los Integrantes del Comité, el orden del día y las Actas de cada Reunión.
- e) Representar legalmente a la Institución y a la Comunidad Educativa en general, e informar las decisiones tomadas en el Comité de Calidad.
- f) Presentar informes sobre la marcha de la Institución a la Comunidad e instancias pertinentes.
- g) Nombrar los responsables de las Comisiones de apoyo a las Actividades del Comité de Calidad.
- h) Delegar en uno de los miembros del Comité de Calidad su representación en cualquier evento o Comité, cuando hubiere justa causa para no asistir.
- i) Preparar la agenda de las reuniones.
- j) Delegar las Funciones de la Presidencia, en caso de ausencia transitoria justificada, en la persona a quien considere apropiada.

6.2. EL (LA) SECRETARIO (A):

- a) Comunicar la Convocatoria a Reunión ordinaria y extraordinaria.
- b) Hacer la lectura del Orden del Día y de las Actas de cada sesión.
- c) Elaborar el Acta de cada Reunión en su respectivo orden.

- d) Archivar la documentación revisada y procesada en el Comité de Calidad.
- e) Preparar con anterioridad y en forma efectiva, la papelería de las Reuniones.
- f) Entregar los Formatos, Instructivos y Procedimientos requeridos en la Gestión del Comité.

ESTE CARGO CORRESPONDE A UNA DE LAS PERSONAS QUE SEA DESIGNADA POR LA RECTORÍA PARA EJERCER DICHO CARGO DENTRO DEL COMITÉ DE CALIDAD.

6.3. LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES LINEAS DE GESTION:

- a) Llevar la vocería de la Gestión que representan.
- b) Informar a los Integrantes de la línea de Gestión que representan la temática tratada en las Reuniones.
- c) Asumir el compromiso y motivar la participación de los distintos actores educativos.

7. DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES:

7.1. DEBERES:

- a) Desempeño con altura y eficiencia de las funciones del cargo.
- b) Dar un trato respetuoso a los Miembros del Comité de Calidad y de la Comunidad Educativa.
- c) Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d) Participar en las Comisiones que se designen en las que sea requerido.
- e) Asistir puntualmente a las Reuniones programadas.
- f) Velar por el mejoramiento integral Institucional de la Gestión que representa.
- g) Informar a los Integrantes de Gestión que representa las decisiones tomadas.
- h) Acatar las decisiones del Comité de Calidad cuando éstas sean adoptadas por la mayoría de sus integrantes, aunque de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.

7.2 DERECHOS:

- a) Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b) Ser informado oportunamente acerca de las reuniones del Comité de Calidad y de los asuntos a tratar en el mismo.
- c) Que se le escuchen sus propuestas, y si son de interés general, someterlas a consideración y votación.
- d) Recibir trato cortés de todos los integrantes del Comité de Calidad.
- e) Participar, en igualdad de condiciones, con los demás integrantes del Comité de Calidad.
- f) Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- g) Ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

7.3. PROHIBICIONES:

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Calidad.
- b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos, en contra de los Integrantes del Comité de Calidad.
- c) Revelar información de temas delicados tratados, sin autorización del Comité de Calidad.

8. QUÓRUM DECISORIO:

El Comité podrá reunirse con la asistencia del 50% de sus integrantes.

Constituye quórum decisorio, la aprobación de la mitad más uno del total de sus Integrantes, con derecho a voz y voto.

Los Integrantes del Comité de Calidad que no asistan a las Reuniones, o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se tomen en el Comité de Calidad se podrán votar en forma escrita, verbal o por aclamación.

El Voto es indelegable en cualquier circunstancia.

9. REUNIONES:

Las Reuniones que celebre el Comité de Calidad serán:

- a) **ORDINARIAS:** Durante el año lectivo se realizará una por mes de acuerdo con el Cronograma aprobado por la mayoría de los Integrantes.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** Se realizarán, en casos especiales, a juicio del Rector, o por solicitud de los Integrantes del Comité de Calidad, expresando el motivo de ella.

10. VIGENCIA DEL COMITÉ DE CALIDAD:

Los integrantes ejercerán sus funciones por el lapso del tiempo de permanencia Institucional contado a partir del momento en el cual fueron posesionados, hasta cuando se designen nuevamente los reemplazos, pudiendo ser reelegidos, según criterio de la Gestión que representan sin límite de tiempo.

El presente Reglamento podrá ser reformado con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto.

3. COMPONENTE DE PEDAGOGICO CURRICULAR

La Institución ha estado desde años anteriores fomentando planes de mejoramiento institucional con el propósito de establecer políticas adecuadas que vayan en pro de un mejor desempeño docente y estudiantil. Por ello se ha preocupado por revisar y ajustar cada uno de los componentes del PEI, fortaleciendo proyectos de desarrollo comunitario encaminados al cuidado del medio, a la participación y capacitación de las madres cabezas de familia en proyectos productivos, al mejoramiento de la planta física, a la consecución de docentes afines para cada asignatura; y finalmente a la precisión de cuál modelo pedagógico debe usar, haciendo énfasis con esto en el componente de fundamentación y pedagógico y curricular, propuestos por el decreto 1860 de 1994. Para tal efecto ha desarrollado dentro de su planeación anual una serie de asistencias masivas de los docentes de todas las áreas a capacitaciones sobre evaluación, en lo referente al diseño y elaboración de pruebas tipo Saber e ICFES, metodologías como lectura crítica y el aprendizaje problémico y finalmente y tal vez lo más importante, ha decidido cambiar su plan de estudios para volverlo por competencias, implementando un nuevo modelo educativo llamado Pedagogía Holística. Es por esta razón que el presente documento tiene como base de investigación dicha situación en la institución, con el propósito de renovar su modelo pedagógico y crear por consiguiente una estrategia de modelo de intervención que favorezca a toda la comunidad educativa del lugar.

Desde hace algunos años la Secretaría de educación ha hecho ingentes esfuerzos por mejorar el nivel académico de sus instituciones educativas y como parte de ellos ha identificado las principales problemáticas que han ayudado a que el nivel de rendimiento académico de sus estudiantes sea especialmente bajo en las pruebas censales estatales. Uno de los puntos más delicados en lo que respecta a los procesos de enseñanza-aprendizaje consiste precisamente en que en cada institución educativa los maestros enseñan bajo criterios propios en lo referente a la aplicación de un modelo pedagógico claro que rija las instituciones del municipio. La institución educativa República de Uruguay no es ajena a esta situación y su rector ha querido mejorar sustancialmente el nivel académico de la población estudiantil que atiende; por ello se han identificado en el colegio diferentes puntos neurálgicos para poder lograrlo. El principal es la falta de un modelo pedagógico claro que esté presente en la institución y que todos los maestros y estudiantes reconozcan como motor fundamental del éxito. Sobra decir que éste no es el único punto problemático pero es uno de los más importantes. Se hace necesario entonces asumir un criterio de liderazgo gerencial y cambiar los asuntos problemáticos desde su raíz, presentando una propuesta que procure ser innovadora al proponer una revisión y un cambio del modelo pedagógico institucional, implementando la pedagogía holística como uno de los modelos más recientes en la educación y que recoge las propuestas de los anteriores, mostrando procesos integradores e incluyentes en la educación misma.

❖ IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la mayoría de instituciones educativas del país se ha presentado un problema que viene resolviéndose poco a poco y es que debido a múltiples cambios organizacionales en cada una de ellas, el P.E.I y los lineamientos institucionales que rigen con la llegada de cada nuevo directivo docente, se evidencian falencias en la estructuración de un modelo pedagógico claro enfocado hacia el bienestar de la comunidad educativa en general y

sobre todo, dirigido al pleno desarrollo de todos los estadios de la vida de los estudiantes y en pos de un mejoramiento notable en la calidad de vida de los mismos, calidad de vida que además debe estar acorde con el objetivo de ser instituciones que propendan por formar personas con capacidad de transformar positivamente el contexto en el que se encuentren.

Es así como vemos la necesidad de analizar el caso de nuestra institución. La Institución Educativa República de Uruguay no se encuentra ajena a los aspectos mencionados anteriormente, es por esa razón que el cuerpo de docentes, si bien intentan contribuir con sus conocimientos para aportar un grano de arena al proceso educativo de sus estudiantes, incurren en un yerro al enfocar su labor hacia modelos pedagógicos a veces opuestos, modelos que en muchas ocasiones van en contravía de las necesidades reales de la comunidad y que, por consiguiente, no producen los resultados esperados en el éxito académico y personal de los estudiantes. Citemos el hecho de que por desconocimiento o tal vez por una mala conceptualización, el modelo pedagógico empleado es una mezcla de modelos anteriores lo cual conduce si no al fracaso, sí al menos a una formación dispareja en el estudiantado, lo que nos lleva a pensar en la necesidad de reformular el modelo pedagógico de la institución, haciéndolo cada vez más integral y más moderno en lo relacionado con las nuevas tendencias educativas.

Desde el punto de vista del contexto social en el que se encuentra la institución educativa República de Uruguay, es necesario observar la manera como solucionar el problema se convierte en una prioridad social. Por lo anterior tener un modelo claro no es solo cuestión de grandes entes territoriales. Llevar a cabo una transformación en lo referente al modelo pedagógico en la institución, puede resultar factible, dado el hecho de que existe una visión transformadora en el rector, visión que permite adelantar investigaciones en todo lo relacionado con el modelo pedagógico, el currículo, los planes de estudio, los proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad del servicio y otros más. Si se tiene presente la necesidad de aplicar un cambio definitivo en el modelo pedagógico, se puede pensar en la posibilidad de satisfacer las expectativas que la misma comunidad exige, en aquellos referentes que no se escapan a la mirada escrutadora de las mismas familias.

Por otra parte, el hecho de innovar aplicando un modelo pedagógico que no es muy conocido en las instituciones, puede contribuir al mejoramiento de la calidad de formación del personal docente haciendo que cada uno de ellos se motive a solucionar otros problemas de su cotidianidad en la institución, generando un fuerte impacto positivo en la solución progresiva del problema enunciado.

❖ OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución Educativa República de Uruguay, a través de la implementación de un nuevo modelo pedagógico holístico para fomentar el mejoramiento del servicio, ofreciendo una mejor calidad en la educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar al personal docente y administrativo sobre el modelo pedagógico holístico con enfoque transformador.
- Reestructurar los planes de estudio construyéndolos por competencias de acuerdo con el modelo pedagógico holístico.

❖ JUSTIFICACIÓN

La educación siempre ha sido un eje transformador de las sociedades del mundo actual; basta pensar en que toda civilización que se quiera llamar moderna necesita de unos altos niveles de formación en sus ciudadanos. Finlandia y Singapur han sobresalido durante los últimos años por tener un excelente nivel educativo y esto no es obra de la suerte o de un sino afortunado, es el producto de una organización adecuada en lo referente a sus modelos – o modelo- de enseñanza. Desde este punto de vista nos ubicamos para referir el hecho de que a través de una concienciación de los estadios del Ser Humano y de sus potencialidades, formadas minuciosamente, es posible alcanzar metas antes soñadas por la comunidad educativa colombiana.

Durante el último período educativo de nuestro país cabe resaltar el gran interés de nuestros pedagogos por crear una reforma en el sistema de educación, reforma que propenda por la transformación de antiguos modelos pedagógicos y que vaya acorde con las exigencias que de una u otra forma la misma comunidad educativa demanda.

No han sido muy fructíferos los intentos que antes de la década del ochenta se realizaron con este propósito, sin embargo el precedente de la reforma curricular de 1978 es una buena base de partida para implementar y mejorar el modelo existente en nuestro país, con la intención de acercarnos cada vez más a aquellos planteamientos que desde el punto de vista pedagógico y curricular están inmersos en la vanguardia de la educación.

Es por esta razón que presentar un trabajo en el que se definan parámetros sobre la posibilidad de mejorar la calidad educativa de una Institución, en lo referente al modelo pedagógico, para generar procesos de liderazgo y cambio organizacional, se constituye como la posibilidad de plantear una herramienta que puede contribuir al favorecimiento de un segmento de la educación en nuestro departamento. Por ello se hace necesaria la implementación de un modelo que sea realmente integral e incluyente, que vaya más allá del simple conductismo o de las técnicas tradicionales de la enseñanza como la memorización repetitiva de números o fechas, sin tener presente las otras dimensiones del ser humano. Es realmente necesario salir de los antiguos paradigmas educativos que afirman que la letra con sangre entra o que solo la repetición fragmentada de conceptos a lo largo de los años logra la adquisición efectiva de los mismos. El estudiante actual es un ser autónomo, ético, moral, pero sobre todo, sensible y social. No tener en cuenta estos elementos significa simplemente convertir en la educación en un proceso meramente mecánico. Así las cosas es importante conocer y aplicar un modelo pedagógico que asuma lo anterior y lo integre como parte esencial de sus postulados; lo que se propone aquí es justamente acudir a un modelo integral e incluyente; la pedagogía holística. Lo anterior debido al hecho de que solo mediante la inclusión de los estudiantes y el reconocimiento pleno de sus diferencias y potencialidades, se puede alcanzar éxito académico e institucional. El modelo planteado tendrá un alto impacto en la institución porque unificará criterios pedagógicos y podrá vislumbrar nuevos cambios en pro del bienestar institucional. Entre algunos de los cambios positivos se encuentra la implementación de nuevos formatos para organizar los registros escolares, las capacitaciones sobre holismo y pedagogía integral y un ambiente más agradable de trabajo. Se podrá garantizar que el modelo pedagógico mejorará el aprendizaje porque tendrá en cuenta las habilidades individuales de los miembros de la institución, tanto estudiantes como docentes; las actividades producto de la enseñanza aprendizaje serán más coherentes con el propósito pedagógico y habrá métodos de evaluación organizados y coherentes con la propuesta.

❖ REFERENTE CONCEPTUAL: EL MODELO PEDAGÓGICO

Para comprender la definición de modelo pedagógico es importante acudir primero a la de modelo. Un modelo es la imagen o representación del conjunto de relaciones que definen un fenómeno, con miras a su mejor entendimiento. (Flórez Ochoa: 1994) De acuerdo con esta definición puede inferirse que un modelo es una aproximación teórica útil en la descripción y comprensión de aspectos interrelacionados de un fenómeno en particular. Para Julián de Zubiría, un modelo constituye un planteamiento integral e integrador acerca de determinado fenómeno, y desde el punto de vista teórico-práctico es ofrecer un marco de referencia para entender implicaciones, alcances, limitaciones y debilidades paradigmáticas que se dan para explicarlo. (Zubiría: 1994)

Siendo la educación un fenómeno social, los modelos pedagógicos constituyen modelos propios de la pedagogía, reconocida no sólo como un saber sino también como objeto de crítica conceptual y de revisión de los fundamentos sobre los cuales se haya construido. Para Flórez, un modelo pedagógico debe responder por lo menos a los siguientes cinco aspectos:

- El ideal de la persona bien educada que se pretende formar.
- A través de qué o con qué estrategias metodológicas.
- Con qué contenidos y experiencias educativas concretas.
- A qué ritmos o niveles debe llevarse el proceso formativo.
- Quién dirige el proceso formativo y en quién se centra el mismo.

Para alcanzar un aprendizaje cooperativo y significativo es importante tener presente que todo modelo pedagógico debe reconocer las necesidades del entorno y comenzar a suplirlas, por ello es necesario que para que el proceso de aprendizaje sea exitoso debe haber reglas claras de juego en lo relacionado con un modelo que vaya encaminado a identificar potencialidades y debilidades en los docentes y los estudiantes y que a su vez asuma la integralidad del ser humano como parte fundamental de su vida. Por lo anterior un modelo pedagógico es de absoluta importancia dentro de una institución educativa.

En Colombia la calidad de la educación ha mejorado notablemente en los últimos años, gracias a la implementación de modelos pedagógicos concretos, coherentes con la realidad del entorno y que apunten a los fines de la educación contemplados en la ley 115 de 1994. La pedagogía holística absorbe cada uno de estos fines y los enmarca dentro de su concepción de ser humano cognoscente, integral y social. Desde este punto de vista cada uno de los fines propuestos por la ley es abordado de manera integral y transversal.

EL MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO

Teniendo en cuenta lo anterior se asume la concepción de la Pedagogía Integral u Holística (Yus, 2001) como un modelo pedagógico para orientar la propuesta educativa, el diseño, gestión y evaluación del currículo de la institución educativa. Desde este modelo, el énfasis se realiza en el aprendizaje significativo, cooperativo, conceptual, experiencial y experimental. Así mismo, se considera que la pedagogía es una disciplina que reflexiona, conceptualiza, explica, interpreta, aplica, experimenta y enseña, la integración del desarrollo humano espiritual, el desarrollo científico - tecnológico, el desarrollo socio - político y multicultural en diferentes contextos mediadores dentro y fuera de la escuela. La pedagogía holística integra la pedagogía cognitiva y va más allá, al no reducir la mente

humana a los procesos materiales, ni cibernéticos. La pedagogía holística o integral recoge la tradición pedagógica clásica como el filtro de la disciplina para reflexionar el presente, por ello considera que los conceptos de educación, conocimiento, aprendizaje, formación, instrucción y enseñanza hay que reconceptualizarlos y apropiarlos de manera crítica, con el fin de mantener viva la memoria activa del saber pedagógico. Además, se reconoce el trabajo del profesor Echeverri (1996) en la construcción del campo conceptual de la pedagogía y se recoge la tradición pedagógica del país.

PROPÓSITO

El modelo pedagógico holístico con los énfasis en los enfoques de aprendizaje significativo, cooperativo, experiencial, cambio conceptual y experimental fue elegido para facilitar el logro de la visión, la misión y los objetivos del PEI, así como el perfil y los desafíos de la educación en nuestra comunidad. Esto significa que se utiliza el enfoque para desarrollar la formación, el pensamiento, las competencias y las inteligencias de los estudiantes.

PRINCIPIOS

La Institución Educativa que se apropie del modelo asume como principios orientadores del mismo la integralidad, la diversidad, la autonomía, el cambio, la responsabilidad, la libertad y la investigación; además, hace suyos los principios de la educación holística, proclamados por la VIII conferencia internacional de educación holista realizado en Chicago, Illinois en junio de 1990, que son los siguientes:

- **Desarrollo humano:** Es el principal principio de la educación holista porque el desarrollo humano es el pilar estratégico de la educación y es sobre él que se fundamenta la acción educativa en la institución educativa. Por ello, se plantea que “el aprendizaje debe implicar el enriquecimiento y profundización de las relaciones consigo mismo, con la familia y los miembros de la comunidad, con el planeta y con el cosmos. Estas ideas han sido expresadas y puestas en práctica elocuentemente por grandes pedagogos, tales como Pestalozzi, Froebel, Dewey, Montessori, Steiner y muchos otros” (Yus, 2001: 244-245)
- **Respeto y valoración personal:** En la institución educativa cada uno de los estudiantes es un ser diferente y por ello proclamamos la diversidad de los estudiantes como el principio clave para generar los procesos de formación y de enseñanza/ aprendizaje, basados en el respeto y valoración personal, “esto significa, aceptar las diferencias personales y fomentar en cada alumno un sentido de tolerancia, respeto y aprecio por la diversidad humana. Cada individuo es inherentemente creativo, tiene necesidades y habilidades físicas, emocionales, intelectuales y espirituales únicas, y posee una capacidad ilimitada para aprender... la escolaridad debería ser transformada de forma que respetando la individualidad de cada persona, y construyendo una verdadera comunidad de aprendizaje en la que la gente aprenda de las diferencias de los demás, estaremos enseñando a valorar sus propias cualidades personales, y potenciando a que se ayuden unos a otros. Como resultado de ello, se ha de tener en cuenta las necesidades de cada aprendiz” (Yus, 2001: 246-247).
- **Experiencia:** Se plantea que la educación en la institución educativa es un asunto de experiencia, que es dinámica, en crecimiento y permite al estudiante un contacto que potencia la significatividad del mundo. Por eso “creemos que la educación conecta al aprendiz con las maravillas del mundo natural, a través de situaciones experienciales que sumerjan al alumno en la vida y la naturaleza. La educación conecta al aprendiz con los trabajadores del mundo social a través de un contacto real con la vida económica y social de la comunidad. Y la educación pone en contacto al alumno con su propio mundo interior a través de las artes, el

diálogo honesto y momentos de reflexión tranquila; sin este conocimiento de sí mismos, todo conocimiento es superficial y sin propósitos” (Yus, 2001: 247-248). La pedagogía en la institución educativa parte de la experiencia y regresa a ella, ya sea transformada en experiencia pensada de manera social o individual.

- **Integralidad u holismo:** Al ser el holismo un paradigma emergente que corrige las concepciones reduccionistas y mecanicistas, a través de la construcción de una concepción amplia de las ciencias y de las posibilidades humanas, se plantea que para la institución educativa la educación se orienta sobre dos grandes ejes: el conocimiento científico- tecnológico, artístico, cultural y motriz por un lado y, por otro, la sensibilidad y el conocimiento interior de cada persona. Para ello se erige como principio la integralidad u holismo. Deseamos muy buenos estudiantes en el conocimiento de las áreas y a su vez muy buenos seres humanos. Por ello, “reclamamos la globalidad de los procesos educativos y la transformación de las instituciones educativas y las reglamentaciones requeridas para alcanzar estas metas. La globalidad implica que cada disciplina académica proporciona meramente una perspectiva diferente sobre el rico, complejo e integrado fenómeno de la vida. La educación holística celebra y hace constructivo el uso del desarrollo, las visiones alternativas de la realidad y las múltiples formas de conocimiento. No son solo los aspectos intelectuales y vocacionales del desarrollo humano los que necesitan ser nutridos y guiados, sino también los aspectos físicos, sociales, morales, estéticos, creativos y, en un sentido no sectario, los espirituales” (Yus, 2001: 248).
- **Maestro facilitador, autónomo, artista y riguroso:** El principio de un maestro que facilita el aprendizaje, que se asume también como aprendiz, que es autónomo desde el punto de vista pedagógico, artista y con una mente aguda, rigurosa y sensible, proclama la posibilidad de tener maestros con alto grado de motivación para la formación de los estudiantes y con una mente integral. De aquí que se asuma la enseñanza como un campo de pensamiento, reflexión y conocimiento “ que requiere una combinación de sensibilidad artística y una práctica científicamente asentada... mantenemos que estos educadores deben ser facilitadores del aprendizaje que es un proceso orgánico y natural... requieren autonomía para el diseño de entornos de aprendizaje que sean apropiados para las necesidades particulares de sus alumnos... reclamamos nuevos modelos de formación para el profesorado que incluya el cultivo del propio interior del profesorado y su despertar creativo... cuando los educadores están abiertos a su propio ser, logran un coaprendizaje y unos procesos de cocreación con el aprendiz. En estos procesos el profesor es aprendiz y el aprendiz es profesor, lo que requiere la enseñanza es una sensibilidad exquisita hacia los retos del desarrollo humano, no un lote de métodos y materiales preempaquetados. Reclamamos profesores centrados en el aprendiz que muestren una reverencia y respeto por los individuos. Reclamamos la desburocratización de los sistemas escolares, de forma que las escuelas (así como las casas, parques, el mundo natural, el lugar de trabajo y todos los lugares de aprendizaje) puedan ser espacios de encuentro humano genuino (Yus, 2001: 249).
- **Libertad de elección:** Este principio se refiere a la libertad de las familias para elegir la educación, y fundamenta todas las acciones de aprendizaje y formación de la institución educativa, así mismo postula que la educación con libertad permite la formación de seres humanos integrales, responsables, solidarios y tolerantes, también involucra “la libertad de investigación, de expresión y de crecimiento personal. En general, se debería permitir que los alumnos realicen acciones auténticas sobre su aprendizaje” (Yus, 2001: 250).

- Participación: Se postula una educación verdaderamente democrática en la cual los niños y jóvenes puedan participar de forma significativa en la vida de la escuela, la comunidad y el planeta. Para ello “los ciudadanos deben ser capacitados para pensar crítica e independiente... y cambiar en torno a la empatía, las necesidades humanas compartidas, la justicia, y la animación de un pensamiento original y crítico” (Yus, 2001: 251).
- Ciudadanía global: El principio de ciudadanía global implica que la educación de la institución educativa integra a los valores tradicionales de la región, el departamento y el país, los valores globales de los derechos humanos personales, sociales, culturales, políticos, económicos y ecológicos, el respeto al multiculturalismo y a la diversidad étnica, cultural y personal, la equidad de género y el desarrollo sostenible. “la educación global está basada en una aproximación ecológica, que enfatiza la conectividad e interdependencia de la naturaleza y la vida humana y su cultura. La educación facilita la toma de conciencia del papel de un individuo en la ecología global, lo que incluye la familia humana y a otros sistemas de la tierra y del universo. Un objetivo de la educación global es abrir mentes. Esto se cumple a través de estudios interdisciplinarios, experiencias que fomentan la comprensión, reflexión y el pensamiento crítico, y una respuesta creativa”. (Yus, 2001: 252.)
- Alfabetización de la tierra, la espiritualidad y educación: Al reconocer al planeta como un sistema complejo vivo y en el cual toda forma de vida está conectada de manera interdependiente, se postula el principio de una educación que promueva la valoración, respeto, cuidado, protección y uso racional del entorno, así como una integración del estudiante con su ser interior y la conciencia del desarrollo sostenible como una opción de elevar el bienestar personal y colectivo de la comunidad local, es decir, “una educación que promueva la alfabetización de la tierra para incluir una conciencia de la interdependencia planetaria, la congruencia del bienestar personal y global.” (Yus, 2001: 252.)

CONCEPCIÓN DE EDUCACIÓN HOLISTA O INTEGRAL

Ya se había planteado una concepción del modelo pedagógico, ahora quiero profundizar un poco más desde la pedagogía holista. En efecto, la educación holística o integral se comprende como “un campo de indagación para enseñar y aprender, que se basa en principios acerca de la conciencia humana y la relación entre los seres humanos y el universo que habitan. Su propósito es “nutrir el potencial humano, por ello la educación holista se mueve desde el conocimiento al conocimiento del mundo, de la espiritualidad a la sociedad” (Gallegos, 1999:47). Así pues, no es una teoría, ni una ideología, ni un método, es un campo donde emergen conceptos, dispositivos de aprendizaje y de enseñanza y propuestas de reconceptualización o reconfiguración de los conceptos creados en otras ciencias que se trasladan y se reconceptualizan por la pedagogía holista o integral. Este proceso es posible gracias a la existencia de conceptos claves de la pedagogía como formación, conocimiento, aprendizaje, método, enseñanza, instrucción, ser humano, maestro, escuela.

CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

Para la pedagogía holística o integral el aprendizaje se asume como una fase del proceso de creación de conocimiento y se define como aquel que permite crear nuevos significados, (Ausubel, 1976) transformar comportamientos, conceptos, actitudes, sentimientos y comprender el sentido de la vida y la existencia humana. El aprendizaje,

por lo tanto, puede ser individual y colectivo y su propósito se relaciona con la transformación de la vida misma. De acuerdo con Sheldrake (1994), el aprendizaje se puede realizar por resonancia morfogenética, es decir, a través de campos de resonancia. Este aprendizaje se puede comprender porque lo que aprenden unos miembros de la especie puede ser aprendido por otros, de acuerdo con ciertos patrones; es una especie de comunicación no local, no presencial o a distancia. En la pedagogía holística el aprendizaje se orienta por cuatro principios fundamentales: la construcción significativa, la dependencia del conocimiento, la dependencia estratégica y la contextualización. (Yus, 2001)

CONCEPCIÓN DE FORMACIÓN

En la pedagogía holística o integral la formación se concibe como el proceso a través del cual se orienta y define el proyecto de vida individual de las personas. Para ello se articulan los componentes de la conciencia personal, el conocimiento científico-tecnológico- artístico, social y multicultural. Por lo tanto, la formación se amplía a la integración de la persona. Sin embargo, la formación al sumirse como un asunto de la persona nos coloca ante la posibilidad del conocimiento de sí mismo, tal como se plantea en la filosofía del PEI. Para poder avanzar en la formación la institución educativa ha construido la cadena de formación, con base en las dimensiones del desarrollo humano.

CONCEPCIÓN DE INSTRUCCIÓN

Desde la pedagogía holística o integral la instrucción es el proceso a través del cual se realiza la intervención pedagógica para llevar a cabo la enseñanza y posibilitar el aprendizaje. Desde la óptica holística la instrucción se orienta a facilitar la apropiación y construcción de conocimientos, a posibilitar la potenciación de diversas competencias de pensamiento lineal y no lineal, la autoregulación del aprendizaje y la contextualización de éste. La instrucción se dirige a intervenir sobre los cuatro principios del aprendizaje, configurando su carácter de construcción significativa, cognitiva, estratégica y contextualizada.

CONCEPCIÓN DE LA MENTE

La pedagogía holística con base en los estudios de la psicología transpersonal, las neurociencias y las ciencias cognitivas considera que la mente es un nivel de la conciencia. En efecto, para Wilber (1988), el espectro de la conciencia presenta diversos niveles: biológico, mental y espiritual. La mente es el segundo nivel de conciencia que caracteriza a la especie humana. Sin embargo, las investigaciones de Maturana y Varela, plantean que la mente hace referencia a los procesos vitales de los seres vivos y en este sentido todos los seres vivos tendrían mente. De igual manera las investigaciones de Pribham (1988), consideran la mente como un holograma, es decir, como una totalidad/parte y por su parte Gadner postula la mente como sistemas simbólicos que operan de manera diferenciada. Para la pedagogía holística en fundamental considerar la mente como un nivel de la conciencia en el cual aparecen cartografiados diversos estados de conciencia (Se han investigado más de 27 estados) en los seres vivos y funciona como sistemas que significan de manera holográfica.

En consecuencia, si bien existe una relación con las ciencias cognitivas, se va más allá al reconocer que este es sólo un nivel de la conciencia y se postula que todavía el nivel espiritual no es investigado por estas ciencias. En este nivel, según Wilber (2002), se puede encontrar estados de conciencia como el sutil y el no dual.

La pedagogía holística al reconocer la mente en estos términos invita a ver la complejidad de la misma y permite entender que los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación se complejizan para dar paso a una instrucción holística, es decir, tanto el currículo como la enseñanza de los saberes son un asunto que exige seleccionar complejidad del

contexto y operar con la lógica de la diferencia, de tal manera que el estudiante se apropie de las reglas de construcción del conocimiento y a su vez constituya su subjetividad.

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

El modelo Holístico asume las metodologías problémica, de aprendizaje significativo, aprendizaje colaborativo, experimental y conceptual de la enseñanza y se orienta por las técnicas trabajo en equipo, investigación en grupo y cooperación guiada, que privilegian la construcción del conocimiento, el aprendizaje en equipo y el autoaprendizaje de acuerdo con las concepciones previas y el desarrollo de las dimensiones humanas de los estudiantes y la didáctica de las diferentes áreas; así por ejemplo, las matemáticas poseen su propia didáctica que se orienta al desarrollo del pensamiento y al razonamiento lógico; diferente pasa con las ciencias sociales, que se orienta al desarrollo de competencias sociales y procesos de cognición para comprender una sociedad altamente diferenciada y globalizada o las ciencias naturales, cuyo método el científico, se orienta al desarrollo del pensamiento científico. La pluralidad de la didáctica hace que la educación en el municipio sea flexible y adaptada a las condiciones específicas del entorno y los estudiantes.

EVALUACIÓN

El modelo Holístico considera que la evaluación se orienta por el desarrollo de las competencias involucradas en las dimensiones de desarrollo humano y las derivadas del conocimiento y el aprendizaje de las áreas. Por lo tanto, es una evaluación permanente, formativa, integral, centrada en el proceso y el logro de los estudiantes e implica seis aspectos centrales: Objeto (Proceso de enseñanza aprendizaje), criterios de evaluación, sistematización, elaboración fidedigna de proceso de enseñanza aprendizaje, los juicios cualitativos sobre lo evaluado y la toma de decisiones para mejorar el proceso.

RELACIÓN MAESTRO ESTUDIANTE

La relación maestro estudiante en la institución educativa se fundamenta en la distinción de los roles de cada uno de ellos. El maestro es facilitador, orientador y responsable de los procesos de aprendizaje, enseñanza y conocimiento de los estudiantes. El estudiante es el responsable de su aprendizaje, es un aprendiz. En este sentido la relación se fundamenta en la comunicación de aprendizaje y conocimiento entre maestro y estudiante.

RECURSOS

El desarrollo del modelo pedagógico Holístico permite que la institución educativa ofrezca los recursos didácticos, en especial, tecnología de la información para facilitar sus procesos de aprendizaje. Así mismo, la dotación de laboratorios y material escrito para el autoaprendizaje.

En consecuencia, asumir este modelo pedagógico implica que:

- La pedagogía holística o integral orienta la construcción, reflexión, diseño, experimentación y gestión del currículo. Esto significa que el currículo es una tecnología utilizada por la pedagogía para proponer modelos educativos complejos.

- La pedagogía holística o integral posibilita definir el modelo curricular y las proyecciones educativas de la institución educativa, esta es nuestra distinción. O sea, que el modelo curricular de la institución educativa se orienta por una mirada pedagógica integral, con el objeto de responder a los desafíos de la complejidad del entorno y de la misma educación.
- La pedagogía holística o integral permite reorganizar la enseñanza de tal manera que se convierta en un espacio de reflexión, de pensamiento y de investigación, en el cual se pone en escena el saber pedagógico de los maestros y se confrontan los esquemas, teorías, conceptos, prácticas y el mismo ser del maestro. (Martínez, 1999).
- El aprendizaje holístico o integral se convierte en un espacio múltiple, abierto a la diversidad de la mente de los estudiantes y de los maestros, que utiliza estrategias, métodos, técnicas e instrumentos tecnológicos para potenciar la mente humana, que se puede dar en diferentes contextos. Estos pueden ser los propios de las áreas o externos al mundo escolar.
- La instrucción holística o integral parte por reconocer la complejidad del currículo y por ello define los contenidos con base en la distinción de conocimientos declarativos, procedimentales y actitudinales; así mismo, introduce diversas metodologías cognitivas para facilitar la apropiación y construcción del conocimiento en los estudiantes, basado en procesos de investigación, que permitan la construcción de competencias de acuerdo con las áreas y las potencialidades de los estudiantes. Por otra parte, asume el aprendizaje y uso de estrategias cognitivas, metacognitivas, ambientales y de apoyo para fortalecer la instrucción y, por último, tiene en cuenta las didácticas específicas de las áreas, manteniendo un núcleo básico que es la investigación como pilar de la instrucción.
- La formación gira alrededor de permitir y facilitar la construcción del proyecto de vida de los estudiantes que asisten a la institución educativa, por lo tanto, nos enfrentamos una multiplicidad o complejidad de proyectos de vida. En consecuencia, la singularidad de la humanidad es el desafío de la formación de la institución educativa.

LA EDUCACIÓN MECANICISTA Y FRAGMENTADA

Las investigaciones y los estudios acerca de la pedagogía y la educación desde la perspectiva de indagar por los soportes teóricos y epistemológicos (Yus 2001), Miller (1996), Gallego (1999), Portela (1996), muestran que la educación que domina en la actualidad está fundamentada en una visión mecanicista y fragmentada del ser humano, la sociedad, el universo, el conocimiento, el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación, la naturaleza, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Esta visión de acuerdo con Capra (1998) y Miller (1996), tiene su fundamento en el dominio de un pensamiento fragmentario que orientó la concepción educativa bajo las visiones de la mecánica clásica, el racionalismo Cartesiano y el empirismo Galileano. A esta visión se le llama el paradigma mecanicista, materialista, reduccionista. Entre sus características sobresalen: reducir la conciencia al nivel personal racional; estandarizar el conocimiento científico al modelo de la física con lo cual se excluye o se trata de invalidar o de cuantificar o de someter a los métodos cuantitativos, las ciencias humanas y sociales; cerrar la cultura al euroculturalismo; asemejar la sociedad a una máquina de producción que requiere disciplinar y normalizar a los seres humanos; convertir la tecnología en la nueva racionalidad para el conocimiento y dominio de la naturaleza;

conceptualizar a ésta última como una máquina sometida a leyes eternas; colocar la economía y la política al servicio de la expoliación y explotación de los recursos naturales, el talento humano, los bienes sociales y las guerras nacionales internas o externas.

La pedagogía pasó a ser dominada por las Psicologías de las facultades, racionalista, conductual y cognitiva, y redujo su reflexión al dominio estatal, al dominio del alma, a los problemas conductuales, a las técnicas curriculares y a las habilidades de pensamiento. En nuestro país esto significó la desaparición del sujeto, el hombre, la conciencia, el niño, el maestro, la pedagogía, la formación y el predominio de la simple instrucción y transmisión de información de diferentes áreas de conocimiento en el aula, porque el cuerpo y la conciencia fueron sometidas al dominio, la vigilancia y el castigo.

Es evidente que en medio del dominio de este paradigma los pedagogos clásicos hayan podido formular cadenas del ser como el epicentro básico de la educación y formación del ser humano. Comenio en la didáctica Magna postula la cadena del ser: vegetal, animal, intelectual o espiritual. Pestalozzi, planteó la cadena animal, social, racional, espiritual, Montessori con un énfasis médico y Psicológico plantea las etapas de desarrollo en una cadena que va desde el embrión, el primer periodo desde el nacimiento hasta el sexto año de vida con las subdivisiones de 1 a 3 años (mente inaccesible) y 3 a 6 años (mente accesible especial), un segundo período de 6 a 12 años (periodo de transformaciones calma y sumisión), el tercer periodo de los 12 a los 18 años (transformaciones, inestabilidad, indisciplina, rebeldía), Steiner postula la cadena cuerpo, alma y espíritu e insistía en que cada uno de estos niveles existen independientes e interconectados en cada persona y el principio fundamental de la educación es el despliegue del individuo.

LA PEDAGOGÍA HOLÍSTICA E INTEGRADA

La construcción del paradigma de una educación holística e integrada surge como respuesta a la reducción del paradigma mecanicista y se fundamenta en las nuevas concepciones del universo, la sociedad, el desarrollo humano, la economía, la política, las ciencias, la tecnología, la organización educativa, el conocimiento, el aprendizaje, la evaluación, la enseñanza, la cultura, la pedagogía.

CONCEPCIÓN DE UNIVERSO

Según Newton el universo se semeja a una máquina; pero según James Jeans (físico inglés) el universo empieza por parecerse más a un gran pensamiento que a una máquina (Wilber, 1991:93). La gran teoría física de este siglo se basa en la teoría de la relatividad de Einstein y la física cuántica. Así como la cuántica penetró el mundo subatómico, la relatividad penetró el mundo macroscópico. Para la nueva física el universo son campos de energía interconectados que pueden ser explicados desde un orden desplegado, que es el mundo material y un orden implicado que es el campo energético que da origen a las formas materiales y que es además dinámico, incierto y misterioso como de manera elegante lo expresa Paul Davies.

CONCEPCIÓN DE SOCIEDAD

La sociedad humana se ha constituido de acuerdo con la base energética que ha encontrado en la naturaleza para su transformación. La sociedad cazadora-recolectora se fundamentó en recursos renovables, la sociedad industrial en recursos no renovables. Hoy se ha llegado al punto crítico del agotamiento de estos recursos para mantener el desarrollo de la sociedad humana industrial. Vivimos una ruptura energética que obliga a

utilizar otra base energética de recursos renovables: La energía solar, la hídrica o la eólica.

Una sociedad que utiliza la energía de algunos recursos renovables como base para su supervivencia, es una sociedad que posee una visión del mundo energética y holista, comprendiendo que el medio ambiente hay que administrarlo en armonía con el ser humano; que percibe al planeta Tierra como un organismo vivo (hipótesis Gaia); que requiere cuidados, afecto y amor; que no desperdicia la energía en un mercado de consumos innecesarios; que no agota los recursos en un día, sino que los cultiva para las próximas generaciones; que habla el mismo lenguaje de los vientos, de los mares, de los árboles, de la noche y del día para entrar en conexión profunda con otras especies.

Una sociedad basada en la energía de recursos renovables es una sociedad ecológica, que no destruye la Tierra con gases venenosos como el gas carbónico, los clorofluorocarbonos y otros gases invernadero que recalientan el planeta; que no tiene como meta el incremento excesivo de la riqueza material explotando los recursos no renovables o los micro-organismos del banco genético. Por lo tanto, la sociedad ecológica basa el desarrollo económico en un modelo propio con tecnología blanda hidráulica, geotérmica y eólica. Cada inversión económica considera el costo ecológico y los efectos sobre el medio ambiente con el criterio de utilizar el mínimo de energía y permitir el reciclaje de la naturaleza en los procesos productivos. La sociedad ecológica edifica la ciencia como una forma de conocer el mundo para equilibrar la vida de los seres humanos en el planeta; comprende que tenemos la mayor responsabilidad entre las especies por la totalidad de la vida. Esta sociedad tiene como propósito el disfrute y goce de las potencialidades humanas en conexión con los misterios de la vida. Por lo tanto, es una sociedad altamente espiritual. La espiritualidad de esta sociedad no significa el practicar una creencia religiosa en particular, sino en que cada ser humano viva con ese sentimiento profundo de ser la totalidad del universo.

Así pues, la sociedad en el nuevo paradigma no es el estado - nación, sino la sociedad planetaria. Es increíble que la humanidad haya pasado 400 años sin ver que somos hijos del Sol y de la Tierra. En esta sociedad el trabajo humano posee las características del conocimiento técnico adecuado a la ecología y la espiritualidad que hace de la acción humana un acto de armonía y preservación de la vida.

CONCEPCIÓN DE CIENCIA

En el paradigma energético-holista o ecológico, la ciencia es una de las formas del conocimiento humano para explicar y describir las relaciones que se perciben en la realidad o para interpretar las formas de saber que ha construido sobre sí misma. Siguiendo a (Wilber, 1990), se han concebido dos formas de conocimiento: La dual y la no dual. En la primera, el sujeto es independiente del objeto, estableciéndose una relación de conocimiento a través de los sentidos y la experiencia, pero avanzando hacia la formación de conceptos o teorías sobre la realidad. Estas teorías son descripciones del mundo que permiten al ser humano tener un mapa de la realidad. La teoría mantiene como característica central la congelación de la realidad viva en el concepto; sin embargo, permite una explicación y descripción aproximada del mundo.

Las características de la ciencia en el nuevo paradigma son: cambio de la parte al todo, de la estructura al proceso, de la ciencia objetiva a la ciencia epistemológica, de la construcción a la red como metáfora del conocimiento, de la verdad a las descripciones aproximadas y de la interdisciplinariedad a la transdisciplinariedad.

En la forma no dual de saber el objeto no está separado del sujeto. No existe la elaboración de conceptos, teorías y cuantificaciones de la realidad, sino su comprensión instantánea. Es la sabiduría o inteligencia humana.

Se requiere desarrollar en el proceso educativo la ciencia epistemológica. Pero a su vez se requiere desplegar la sabiduría como la complementariedad de la ciencia. El conocimiento debe servir a la sabiduría y a la espiritualidad. Este reencuentro permitirá la creación de una sociedad humana acorde con las necesidades del siglo XXI.

CONCEPCIÓN DE TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE

La tecnología es un transformador de energía (Broncano, 1995). La tecnología es entendida como una racionalidad o un sistema integrado a la ciencia, la sociedad, la cultura y la naturaleza (San Martín y otros, 1994). Las nuevas tecnologías ambientales son las más óptimas para éste proceso, porque su efecto ecológico es mínimo al usar recursos renovables y permitir la recuperación del ecosistema. En este paradigma el uso de tecnología implica la previsión de las consecuencias ecológicas y por lo tanto una posición bioética (Hottois, 1995) fundamental para una educación holística.

Con base en los desarrollos de la antropología ecológica (Wilber, 1997:115), se considera que la cultura es la creación simbólica humana, el conjunto de significados, valores e identidades interiores compartidos por la comunidad, para expresar la visión del mundo. Desde este punto de vista, no existe una cultura, sino culturas humanas, es decir que creamos un mundo multicultural y diverso, en los cuales, se permite el cruce de la cultura de la comunidad, la cultura científica y tecnológica, la cultura infantil y juvenil, la cultura escolar y la cultura de otros pueblos, facilitando la creación y resignificación de la concepción del mundo y de los valores que permitan el intercambio entre estas culturas y el desarrollo cultural personal, local, regional, nacional, internacional y planetario.

El nuevo paradigma considera que el arte es la expresión espiritual por parte del hombre (Wilber, 2001). La belleza puede encontrarse en todas partes, es el disfrute, el goce y la evocación. La verdadera obra de arte es algo que trasciende los límites de nuestro estado de conciencia ordinario. En esta concepción el artista se transporta en forma transpersonal e invita a la gente a encontrar cosas nuevas en la obra. El desafío es cambiar la teoría del arte como una actividad inútil, hacia una teoría del arte espiritual que permita formar jóvenes sensibles y abiertos a su ser.

CONCEPCIÓN DE VALORES

El nuevo paradigma no sólo es un cambio de visión sobre el mundo, la sociedad, la ciencia, la técnica, sino un cambio en los valores y actitudes de los seres humanos. El viejo paradigma se fundó en los valores del autoritarismo, el poder, la fuerza, la explotación, el dominio, la desintegración y la primacía de lo masculino. De acuerdo con Capra (1985) y Riftkin (1990), el nuevo paradigma se fundamenta en los siguientes valores:

- El principio ético fundamental es la minimización del flujo de energía.
- Cuanto menos producción y consumo haga falta para una vida sana y digna, tanto mejor.

- El trabajo es un componente esencial para alcanzar un nivel superior de conciencia espiritual, es una acción dirigida a saber quiénes somos, donde se posee dirección y control sobre el proceso productivo y sus efectos ecológicos.
- La Tierra es un organismo vivo. (Hipótesis Gaia de Varela, Maturana, Batenson, Margulis).
- El mejor gobierno es la democracia participativa y descentralizada porque reduce los flujos de energía.
- La propiedad privada se aplica a los servicios y bienes de consumo personal y familiar, pero no a las grandes extensiones de tierra ni a otros recursos renovables y no renovables. Se crea la protección pública de Gaia.
- Los deberes y responsabilidades públicas son el motivo social básico. La educación presenta sus resultados en la esfera pública.
- La mujer y el hombre son un hilo en la evolución de Gaia.
- Hombres y mujeres están en la Tierra para vivir en armonía con las demás especies y responder por la administración de Gaia.
- El fin primordial de la vida es el crecimiento interior y espiritual, por encima del materialismo.
- El individualismo y la competitividad se cambian por la cooperación y la justicia social, la expansión por la conservación y la agresividad y la violencia por la ternura y el amor.
- La racionalidad se equilibra con la intuición femenina.
- Arte, ciencia y espiritualidad guían el proceso educativo.

Es necesario comprender que los valores son la matriz y guía de la ciencia y la técnica y no son un recetario de consejos, sino encarnaciones del ser humano. Estos valores consideran a la humanidad en su totalidad: hombres y mujeres. Por lo tanto, la formación de las nuevas generaciones en ellos es un fin primordial de la educación holística.

CONCEPCIÓN DEL SER HUMANO

En éste paradigma el ser humano se asume como un haz de campos energéticos los cuales se asemejan a huevos luminosos. Este sería el orden implicado de David Bohm, 1992. Es en estos campos donde se establece la conexión mente-universo. Por lo tanto, los campos son una totalidad energética. Aquí no hay separación mente/cuerpo o conciencia/soma.

Asumir al ser humano como un campo energético facilita la posibilidad de un desarrollo holista del ser humano. Desde esta visión la vida se convierte en un viaje hacia el conocimiento de sí mismo y su interacción con el universo, potenciando su caudal energético humano.

CONCEPCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO

En este paradigma el desarrollo humano holístico es aquel por medio del cual, los individuos y la comunidad educativa aprenden a conocer sus potencialidades y dimensiones y las utilizan con el objeto de trascender espiritualmente. Según la "filosofía perenne la realidad es una holoarquía de ser y de conciencia que va desde la materia hasta la vida, la mente, el alma y el espíritu. Cada dimensión trasciende e incluye las dimensiones inferiores". (Wilber, 1997:62). Para la Psicología espectral de Wilber, las estructuras básicas de la conciencia para el desarrollo humano integral son: matrices primarias indiferenciadas, sensorio física, emocional fantásmica, mente representativa, mente regla-rol, mente reflexivo formal, mente centáurica, mente psíquica, mente sutil, mente causal y absoluta. Estas estructuras se correlacionan con las visiones de la Psicología occidental y oriental, donde se pueden establecer patologías y modalidades de tratamiento, así como correlaciones con el desarrollo cognitivo, el desarrollo del yo, el desarrollo sexual, el desarrollo moral, los estadios de la espiritualidad y la evolución socio cultural. Para la pedagogía holística la formación del ser humano es una posibilidad para el desarrollo de las dimensiones y estructuras de la conciencia que le permiten los procesos de transformación y trascendencia espiritual.

CONCEPCIÓN DE PEDAGOGÍA HOLÍSTICA

La pedagogía holística es una disciplina que reflexiona, conceptualiza, explica, interpreta, aplica, experimenta y enseña, la integración del desarrollo humano espiritual, el desarrollo científico - tecnológico, el desarrollo socio - político y multicultural en diferentes contextos mediadores dentro y fuera de la escuela.

CONCEPCIÓN DE CONOCIMIENTO

El conocimiento se concibe como un proceso que transforma los datos en información y a través del aprendizaje, esta última se aplica a la explicación, comprensión o solución de diversos problemas. El conocimiento puede ser dual o no dual. El primero es el creado por las ciencias, las artes o la tecnología y el segundo es el generado por la persona para conocerse así misma. En el ámbito escolar se diferencia entre el conocimiento escolar construido por la comunidad educativa, el cotidiano y el científico.

❖ SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

La Institución Educativa República de Uruguay, entiende la evaluación desde una perspectiva interdisciplinaria y como un proceso continuo de humanización, orientado al crecimiento de competencias para la vida, nuestro sistema está diseñado de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°12 DE NOVIEMBRE 9 DE 2018

Por medio del cual se aprueban las modificaciones al SIEE de la INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

El Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N° 016 de febrero de 1995 en su numeral 17,y Decreto 1075 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay es la máxima autoridad de este establecimiento Educativo y como tal debe funcionar con principios de autoridad, orden, celeridad y dentro de sus funciones están:
2. Que el Decreto 1290 de 2009 autoriza a los Establecimientos Educativos para definir y adoptar valoración de desempeño, criterios de promoción escolar, promoción anticipada, creación, definición, adopción y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación, llevar registros, emitir constancias y graduar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
3. Que la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 establece las Normas Generales que regulan el servicio público.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. Que la Ley 1098 establece derechos de Infantes y adolescentes.
6. Que el plan decenal de educación 2016 – 2026 establece pautas educativas a nivel nacional.
7. Que se le han hecho correcciones y ajustes al anterior acuerdo del SIEE.
8. Que el consejo académico mediante acta número 3 del 1 de octubre de 2018 aprobó las modificaciones al SIEE y presento al consejo directivo las modificaciones pertinentes
9. Que en reunión realizada el 9 de Noviembre del año 2018 en el consejo directivo bajo el acta No 7 del mismo día se aprobó las modificaciones al sistema de evaluación.

Artículo 1. Adoptar con base en lo aprobado en reunión del Consejo Académico del 1 de Octubre de 2018, la propuesta que modifica **EL SISTEMA DE EVALUACION.**

Artículo 2. El Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay, autoriza al rector para que realice la Resolución Rectoral de modificación

Artículo 3. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° **07 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 9 del mes noviembre de 2018.**

Artículo 4. Las modificaciones empezarán a regir a partir del año lectivo 2019.

Artículo 5. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

1. SÍNTESIS SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

La evaluación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY se concibe como un proceso sistemático, flexible, continuo e integral, que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante en los aspectos académicos y actitudinales y la calidad de procesos empleados por los docentes y la organización, con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar. Para lo anterior el sistema institucional de evaluación y promoción escolar deberá, entre otras,

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeño superior en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar e informar para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO A LOS ESTUDIANTES EN ASPECTOS GENERALES COMO LOS SIGUIENTES

Características personales, intereses, ritmos de desarrollo y aprendizaje, estrategias de enseñanza con las que más aprendan los estudiantes, estrategias de aprendizaje que más utilizan para aprender, principales hábitos y costumbres que afectan los aprendizajes, contexto social, cultural, económico que rodea al estudiante (artículo 3, numeral 1 decreto 1290 de 2009).

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY son provenientes de sectores muy populares ya que la institución se ubica en el barrio Alfonso

López del sector de Castilla, se dan problemáticas muy variadas desde lo social, lo cultural y lo familiar.

Por ser estudiantes de bajos recursos en su mayoría y con familias extensas presentan unas características particulares las cuales pueden presentar mayor dificultad para el alcance de los logros y la formación de competencias.

La institución por ello debe fomentar el trabajo de acercamiento y de formación de los padres de familia para que se vinculen de manera mas efectiva y se comprometan con la educación de sus hijos, a la vez que se puedan fortalecer los lazos comunitarios y conseguir tejido social desde la institución educativa.

3. SÍNTESIS DEL MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA EL CONCEPTO DE LA EVALUACION ESCOLAR EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El presente reglamento de Sistema de Evaluación y Promoción Escolar SIEPE, se fundamenta desde lo legal desde la constitución política de Colombia de 1991, en sus artículos 27, 41, 44, 45, 67, 68 y 79 en el decreto 1290 de 2009, en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y demás legislación educativa en referencia a los aspectos de evaluación y promoción.

3.1 CONCEPTO DE COMPETENCIA

Una Competencia es lo que hace que la persona sea, valga la redundancia, "competente" para realizar un trabajo o una actividad y exitoso en la misma, lo que puede significar la conjunción de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas específicas.

"En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "SABER HACER EN CONTEXTO", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones."

3.2 CONCEPTO DE INDICADOR DE DESEMPEÑO

Se lo considera como una meta a la cual arribar después de haber trabajado determinados contenidos con estrategias didácticas que garantizan la adquisición de competencias.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

Es un conjunto de estrategias que se diseñan y aplican para responder a las necesidades de los estudiantes que tienen bajos desempeños, deben incluir actividades variadas como talleres, consultas, resúmenes, mapas conceptuales, cuadros comparativos, demostraciones, mapas mentales, producción textual y sustentaciones orales y/o escritas entre otros; que se pueden aplicar durante o al finalizar el periodo y al finalizar el año lectivo (circular 158 del municipio de Medellín).

3.4 ESTRATEGIAS DE APOYO

Son todas las estrategias metodológicas implementadas durante el desarrollo de la clase, para facilitar el aprendizaje de los estudiantes y resolver sus dudas (Circular 158 del municipio de Medellín y Directriz Ministerial 29). Estas estrategias de apoyo son de obligatorio cumplimiento según decreto 1290 y deben ser registradas en el **FORMATO DE ESTRATEGIAS DE APOYO**.

3.4.1 REFUERZO: se entiende como cada una de las actividades y sustentaciones "extracurriculares" permanentes que presentan los estudiantes que obtuvieron un desempeño bajo y su **nota será de 3.0**.

En caso que los estudiantes quieran mejorar su nivel académico, con el fin de alcanzar los aprendizajes necesarios para desarrollar las competencias establecidas por el área, pueden solicitar al docente dichas actividades. La valoración corresponderá al criterio establecido por el docente.

3.4.2 RECUPERACION: es el espacio que otorga la Institución educativa al finalizar el año escolar para aquellos estudiantes que presentaron un desempeño bajo en una o dos áreas. **La nota en Recuperación será de 3.0.**

3.4.3 NIVELACIÓN: Son las actividades y sustentaciones para los estudiantes con diferentes trayectorias sociales y escolares con la finalidad de crear las condiciones necesarias para "nivelar" a cada uno en el menor tiempo posible e integrarlo al grado siguiente ò al mismo grado, garantizando los estándares y las competencias establecidas en el área/asignatura.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Artículo 4, numeral 1, decreto 1290 de 2009)

Algunos criterios de evaluación generales que podrían tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos del horizonte institucional, el propio proyecto educativo. Además la institución definirá también criterios más específicos referidos a los procedimientos metodológicos, estrategias, técnicas e instrumentos que se utilizan para evaluar y verificar el avance en las competencias de acuerdo a lo previamente planeado y conocidos por todos los actores que en ella participan. Otros criterios de la evaluación podrían construirse con base en las propiedades de la evaluación como los siguientes: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, entre otras con su respectivo significado.

La institución adoptará por medio del Consejo Académico, los criterios para la evaluación y promoción escolar de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, cuando sea requerido y siempre de acuerdo con cada caso en particular.

Además la institución debe establecer en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad indicadores de desempeño de manera específica, por área, grado y período, que conlleven a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional. Estos indicadores le dan sentido a la evaluación. Sólo con una clara visión de lo que se desea desarrollar en los estudiantes, se puede emitir un juicio razonable al evaluar. Los indicadores de desempeño, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomados para emitir un juicio o valoración sobre el nivel de desarrollo de la competencia.

Son Criterios de Evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY:

4.1. Los estándares Nacionales Básicos de Competencias diseñados por el ministerio de Educación Nacional para todo el país y los latinoamericanos.

4.2. Los logros que determine la institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendiendo el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los

logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir los estudiantes.

4.3. Los indicadores de desempeño elaborados por la institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifestadas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

4.4. Para efectos de evaluación y promoción todas las áreas y asignaturas tendrán el mismo valor, salvo la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas.

4.5. Se aprueba para efectos de evaluación cuantitativa y uso de promedio matemático los siguientes valores porcentuales:

A. Los resultados de los desempeños cognitivos tendrán un valor porcentual de 30% de la calificación del área y será la nota de evaluación de período.

Dicha evaluación tendrá 20 ítems de cuarto a once por asignatura, salvo las áreas de ciencias naturales y matemáticas que tendrán 20 ítems por área hasta el grado noveno. En décimo y undécimo las evaluaciones de física, química y estadística tendrán los 20 ítems respectivamente y 10 ítems de primero a tercero. Las asignaturas que tengan solo una o dos horas de intensidad semanal tendrán solo 10 ítems en la prueba de período. De primero a quinto se realizarán tres evaluaciones por día. De sexto a noveno las evaluaciones se realizarán en dos días. En décimo y once las evaluaciones se realizarán en tres días.

B. Los resultados de los desempeños procedimentales (saber hacer), tendrán un valor porcentual de 50% de la calificación del área; esto incluye (Quizes, talleres, tareas, exposiciones, evaluaciones, participación en clase, consultas, trabajo individual y en equipo, entre otros).

C. Los resultados de los desempeños actitudinales (ser), tendrán un valor de 20 % en la evaluación (autoevaluación y Coevaluación) y calificación de cada una de las áreas o asignaturas. Existirá un único formato de registro de éste criterio.

Los estudiantes tendrán el derecho a solicitar un segundo evaluador en caso tal que no se encuentre conforme con la nota de evaluación.

Será función del consejo académico determinar la pertinencia o no de asignar un segundo evaluador.

Si un estudiante pierde una de las asignaturas que componen un área, pero el promedio general del área es 3.0 o más no presentará actividades de superación al año siguiente.

4.6. Se aprueba una tabla combinada cuantitativa - cualitativa de evaluación (calificación integral) con las siguientes equivalencias:

DESEMPEÑO BAJO:	1.00 A 2.90
DESEMPEÑO BASICO:	3.00 A 3.90
DESEMPEÑO ALTO:	4.00 A 4.50
DESEMPEÑO SUPERIOR:	4.60 A 5.00

En la tabla cuantitativa solo se empleara un decimal. Para efectos de promedio, centésimas de 1 a 4 se reducen a la décima anterior, de 5 a 9 se aproximan a la décima siguiente.

4.7. Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación se tendrá en cuenta además los siguientes criterios.

4.7.1 Los docentes serán autónomos en la aplicación de evaluaciones que den cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del plan de estudios.

4.7.2 Se desarrolla seguimiento del proceso con base en talleres, trabajos, proyectos, salidas pedagógicas y otras estrategias implementadas por el docente.

4.7.3 Al finalizar cada período se practicará evaluación con cada una de las áreas y asignaturas con base a los estándares nacionales y desarrollando una metodología de evaluación tipo pruebas saber. Estas no deben tener ningún costo para los estudiantes o los padres de familia.

4.7.4 Si bien el desarrollo de dichas estrategias de apoyo y profundización deben ser permanentes y continuos, la institución podrá establecer actividades de refuerzo de período designadas previamente en su metodología y espacios. Para efectos de claridad siempre se destinarán unas fechas al finalizar cada período de modo tal que los estudiantes tengan otra oportunidad de superar las falencias en sus asignaturas. Además de lo anterior, se realizarán actividades de superación en la primera semana escolar del año para aquellos estudiantes que sean promovidos con asignaturas pendientes.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: (Artículo 4, Numeral 1 y Artículo 6; decreto 1290 de 2009 -12-06)

En la INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY, se consideran los siguientes criterios de promoción:

1. El estudiante tendrá la calificación de desempeño bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los desempeños previstos para las áreas en el plan de estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha área, pero tendrá que realizar ESTRATEGIAS DE APOYO, si pierde una de las asignaturas correspondientes al área.
2. Será promovido al año siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que tenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas las áreas y / o asignaturas del plan de estudios (para el caso notas superiores a 3.0) o que tenga sólo un área perdida en cuyo caso deberá presentar las estrategias de apoyo – RECUPERACION finalizando el año lectivo.
3. De primero a tercero los estudiantes que pierdan la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas pierden el año.
 - Los estudiantes que pierdan dos áreas no serán promovidos al año siguiente a excepción de primero a tercero.
 - De primero a tercero los estudiantes que ganen la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas serán promovidos.
 - De primero a once los estudiantes que pierdan la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas no serán promovidos.
4. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 10% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo. La inasistencia no será contabilizada por días, si no por clases efectivas recibidas por su respectivo grupo.
5. Los estudiantes de la **MEDIA TECNICA** deben aprobar los módulos de la media técnica de la Institución como un área normal del plan de estudios.
6. Es de anotar que los estudiantes que pierdan un área deberán presentar las Estrategias de Apoyo – Recuperación.
7. No habrá segunda repitencia en la Institución de manera consecutiva.

Será labor de las secretarías verificar en el libro de superaciones si el estudiante realizó las actividades de superación para poderse matricular.

OBSERVACIONES: La promoción se debe establecer de acuerdo al avance y desarrollo de los niveles de competencia básica establecidos en las diferentes áreas de plan de estudios que permitan definir si el estudiante está en condiciones de continuar con éxito o no su proceso de formación en el grado inmediatamente superior. La evaluación global y particular (por áreas/asignaturas) del desarrollo en cada estudiante de aquellos niveles de competencias previamente establecidas en el plan de estudios, aconsejarán o no la promoción.

5.1 COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

La IERU mantiene la figura de las CEP para cada grado de la educación Básica y Media, encargada de realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación del proceso de

enseñanza y aprendizaje. Además, ellas determinan cuáles estudiantes deben ser promovidos al grado siguiente, cuáles no deben ser promovidos y cuáles deben ser remitidos al Consejo Directivo para evaluación de su permanencia en la institución.

Las CEP serán designadas por el(a) rector(a) de la Institución y se reunirán de forma regular al final de cada periodo académico y cada año escolar. El(a) rector(a) podrá citar las CEP de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente y necesario.

Las decisiones tomadas en las CEP deben regirse por la legislación educativa vigente y el manual de convivencia.

Las funciones de las CEP serán las siguientes:

- ✓ Analizar los casos de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final del periodo en tres o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Remitir los casos que considere necesarios a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
- ✓ Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales para realizar reconocimientos y establecer estrategias de motivación.
- ✓ Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales o de aquellos no promovidos en el año lectivo anterior que soliciten la promoción anticipada.
- ✓ Determinar la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.
- ✓ Abrir **Contrato Académico** para aquellos estudiantes que durante el primer período académico tenga 2 o más áreas/ asignaturas con desempeño bajo (finalizado el primer periodo o en el transcurso del año lectivo). En la última reunión de la comisión de evaluación y promoción se hará el respectivo cierre de los contratos académicos o su continuidad.

La CEP velará por el cumplimiento de las metas de promoción establecidas por la Institución Educativa.

Parágrafo: La última reunión de la comisión de evaluación y promoción asistirán todos los docentes que dictan en el grado los cuáles tendrán voz y voto.

5.2 REPROBACIÓN

La Institución define como criterios de reprobación los siguientes:

- ✓ El estudiante con Desempeño Bajo en una o más áreas.

Para la Media Técnica:

- Si al finalizar el año lectivo un estudiante pierde los módulos de la Media Técnica reprueba al año.
- Para los estudiantes de la Media técnica deben aprobar la media técnica de la Institución como un área normal del plan de estudios,
- Para recibir la Constancia de la media técnica, se debe aprobar los módulos de la Media Técnica y además de las otras áreas del pensum académico.

5.3 PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO

Los criterios de promoción anticipada de grado serán los siguientes:

- ✓ **DESEMPEÑOS SUPERIORES Y/O EXCEPCIONALES:** En la semana 11 del periodo del año escolar, el Consejo Académico y las CEP analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales en todas las áreas y que soliciten promoción anticipada, teniendo en cuenta el ciclo educativo en el cual se encuentran, el desarrollo emocional y el proceso de socialización del estudiante, previo informe de los docentes. En caso de evidenciar su viabilidad, se realizará una evaluación de los desempeños y competencias básicas a promocionar por parte de la comisión en la que se encuentra y la del grado al que se pide ser promovido. En caso de aprobar la evaluación y recibir la promoción de la comisión, se dejará asentada la misma en el acta de reunión y oficiará petición al Consejo directivo para que éste avale el proceso y la decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el registro escolar del estudiante (Art 7, Decreto 1290 de 2009). Para hacer efectiva esta promoción anticipada se debe contar el previo consentimiento de los padres de familia.
- ✓ **ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:** los estudiantes NO promovidos en el año lectivo anterior podrán solicitar en la Semana 11 del periodo académico su promoción al grado siguiente ante el Consejo Académico, siempre y cuando, en primera instancia alcancen desempeños Superiores en las áreas del grado que reprobó y en las demás áreas obtenga un desempeño Básico, Alto y/o Superior. La solicitud será presentada en forma escrita por el estudiante y/o el padre de familia y/o su acudiente. La respuesta a estos casos se dará a más tardar en la Semana 12 del periodo académico.
- ✓ En el caso de recibir un concepto negativo para la promoción, el Consejo Académico y la CEP dejará asentada su decisión en el acta de reunión, se publicará una resolución rectoral y se comunicará por escrito al estudiante y/o padre de familia.

Parágrafo: los estudiantes que son promovidos anticipadamente, deben presentar nivelación de los ámbitos conceptuales, procedimentales y actitudinales del primer periodo de todas las áreas/ asignaturas del grado al cual ingresan, con el

acompañamiento de los padres de familia/acudiente y los docentes, y siguiendo el procedimiento:

- ✓ Al ingresar al nuevo grado recibirá acompañamiento y asesoría dentro del horario de clase y en jornada contraria a criterio de cada uno de los docentes de las diferentes áreas para nivelarse de los contenidos del primer periodo (semana 13) y facilitar la comprensión de las diferentes temáticas.
- ✓ Asignación de talleres extraclase para afianzar conceptos, que debe realizar con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes.
- ✓ Los docentes de cada área deben revisar, evaluar las actividades y asignarle el desempeño correspondiente al estudiante, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el SIE para la evaluación de cada periodo.

5.4 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para favorecer una adecuada atención, acompañamiento y justicia en los criterios de promoción con estos estudiantes, se contará con el apoyo y criterio de los siguientes miembros de la comunidad educativa:

- ✓ Docentes de los grupos en los que se encuentran estos estudiantes.
- ✓ Docentes de aula de apoyo proporcionados por la UAI o por evaluación médica especializada.
- ✓ Padre de familia o acudiente del estudiante.
- ✓ Seguimiento de la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

Para realizar la promoción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Desempeño social.
- ✓ Desarrollo de competencias de acuerdo a las adaptaciones curriculares previstas para el estudiante.
- ✓ Acompañamiento de los padres de familia y/o de su acudiente.

5.5 MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Cuando un estudiante proceda de otro establecimiento educativo, y el certificado de estudios reporte que ha sido promovido al siguiente grado, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Además, si después de una evaluación diagnóstica, la Institución Educativa considera que el estudiante necesita estrategias de apoyo (nivelación) y/o plan de mejoramiento, lo debe realizar para estar acorde con las exigencias académicas.

5.6 CRITERIOS DE PÉRDIDA DE CUPO

Se dará la pérdida del cupo, por motivos académicos cuando el estudiante reprueba por segundo año consecutivo el grado y que después de firmar compromiso académico no los cumple, siempre y cuando el debido proceso lo permita e incumpla con los deberes institucionales

6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE NACIONAL (Artículo 5, decreto 1290-2009)

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
4.6 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.0 A 3.9	DESEMPEÑO BASICO
1.0 A 2.9	DESEMPEÑO BAJO

7. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

7.1 QUE ES UN DESEMPEÑO SUPERIOR O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEADOR DE ESTA VALORACIÓN.

Se puede considerar con desempeño superior a un estudiante que reúna, entre o tras las siguientes características.

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

7.2. QUÉ ES UN DESEMPEÑO ALTO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEADOR A ESTA VALORACIÓN DE DESEMPEÑO ALTO:

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características.

1. Alcanza un 90% de los logros propuestos en las diferentes asignaturas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo.
3. No tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su comportamiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.

8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
10. Desarrolla una buena capacidad de trabajo en equipo.

7.3 QUE ES UN DESEMPEÑO BASICO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR A ESTA VALORACIÓN.

DESEMPEÑO BASICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

1. Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades especiales de recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es realmente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite de tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

7.4. QUE ES UN DESEMPEÑO BAJO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos a las áreas /asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna entre otras, las siguientes características.

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas /Asignaturas y requiere actividades especiales de superación.
2. No alcanza los logros mínimos en las áreas /asignaturas aun después de realizadas las actividades especiales de superación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencias con la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINANDO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR (VALORACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO AL DESEMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE LOS PERÍODOS)

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR (artículo 4, numeral 4)

A partir de la concepción y características de la evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase tema, modulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas

escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales , exposiciones tareas , practicas de campo o de taller , ejercicios de afianzamiento y de profundización tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa , contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos . Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y las destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán estrategias de apoyo y profundización, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno. El proceso será el siguiente:
 - 4.1. Durante las clases el docente realizará actividades para mejorar o superar las notas deficitadas.
 - 4.2 El estudiante podrá en cualquier momento del periodo presentar estrategias de apoyo preferiblemente antes de que el docente digite en el sistema la nota final del período. Una vez digitada la nota no se realizará más actividades de apoyo y profundización en ese período, salvo casos especiales:
 - a) Si el estudiante tiene excusa justificada (médica, calamidad doméstica y por fuerza mayor)
 - b) Si el docente debe corregir un error.

9. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

La Coevaluación es el proceso en el cual se establece un diálogo entre el docente, el estudiante y sus compañeros e interactúan las valoraciones de todas las personas involucradas en el proceso sobre los desempeños, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Ellos se esfuerzan por encontrar una comprensión mutua sobre el estado del proceso formativo¹. La Coevaluación también puede entenderse como la evaluación que un estudiante realiza del trabajo ejecutado por su compañero, sea a nivel individual o grupal. La Coevaluación es un elemento muy importante en el proceso de la formación de cada persona, ayuda a descubrir los valores del otro, a apreciarlos y valorarlos dentro de los alcances de un trabajo conjunto y solidario; además de estimular la responsabilidad que cada uno debe cultivar.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso.

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general de todo el enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los aspectos auto –valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar basados en la carpeta de evidencias o documentos similar que se tenga en un área /asignatura determinada.

¹ Ibid.

4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

Nota: Dicha Autoevaluación y Coevaluación se realizará en las semanas 8 y 9 del período. Valdrá el 20% actitudinal de la nota; como producto de una concertación entre el alumno y el docente y con el diligenciamiento del respectivo formato aprobado por el consejo académico.

5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y coevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

10. NÚMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, INCLUYENDO EL INFORME FINAL (ARTÍCULO 4, NUMERAL 8).

Se definen cuatro entregas anuales de informes académicos, una para cada período escolar.

11. MODELO DEL INFORME O BOLETIN ESCOLAR (ARTÍCULO 4, NUMERAL 9).

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración (10 semanas cada uno) donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acuerdo de cada uno de los períodos.

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además una breve descripción explicativa en el lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto, básico, bajo sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado se hayan alcanzado los logros competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el artículo 5 del presente acuerdo.

12. INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION U OTRA INSTANCIA (ARTÍCULO 11, NUMERAL 5).

1. AL CONSEJO ACADEMICO: Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

1.1 Realizar el estudio del **SIEPE**.

1.2 Definir estrategias para solución de problemas

1.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación

1.4 Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.

1.5 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

1.6 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas o en general todo tipo de aspectos de la evaluación.

13. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Artículo 4, numeral 10, artículo 11, numeral 7)

13.1 Procedimiento

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación observará las siguientes instancias.

1. Docente área /asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación Académica
4. El Rector
5. El Consejo Académico
6. El Consejo Directivo

13.2 Mecanismos de atención a estudiantes (en qué tiempo, dónde, cómo, entre otros.)

Debe ser preferencialmente por escrito y quedar en archivo de la instancia que corresponda.

Para ello se abrirán carpetas de procesos o reclamos en docentes, secretaría, consejo académico, consejo directivo, coordinación y rectoría.

13.3 Mecanismo de atención a padres (en que tiempos, dónde, cómo, entre otros.)

Debe ser preferencialmente por escrito y quedar en archivo de la instancia que corresponda.

Para ello se abrirán carpetas de proceso o reclamos en docentes, secretaria, consejo académico, consejo directivo, coordinación y rectoría.

La institución indicara en cartelera pública los horarios de atención a padres de familia.

13.4 Instancias:

(Pueden estar definidas, en el conducto regular. Aplica para aquellos casos en donde no hubo consenso con el docente y pasa a: consejo académico, consejo directivo, (otra instancia institucional) dirección de núcleo, Secretaria de Educación, otras...) las instancias son en su orden: educador, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo.

13.5 Tiempos para las reclamaciones y respuestas:

Se aplica un período no superior a 8 días hábiles.

13.6 Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

Divulgación a través de carteleras y del canal institucional.

14. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEPE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (artículo 4, Numeral 7).

ACCIONES DE LOS DOCENTES

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración de SIEPE a nivel institucional
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
6. Aplicar al SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración de SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento de los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas con el SIEPE.

ACCIONES DEL RECTOR

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar el seguimiento de los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas con el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE como componente del PEI.
7. Definir y adaptar el SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).

15.PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES:

Por período y el informe parcial o alerta académica en la semana SEXTA (6) de cada período.

16.NÚMERO DE PERÍODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS:

Serán CUATRO (4) Periodos Académicos.

17.PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (Artículo 4, numeral 11).

La participación de la comunidad se da desde sus representantes a las instancias del gobierno escolar especialmente desde el consejo directivo y el consejo de padres. Además las reuniones con padres de familia definidas en el SIEPE, las asambleas de delegados de los padres de familia y los estudiantes y otras formas como foros y escuelas de padres.

18.MECANISMO PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEPE (ARTÍCULO 8)

- A. Acta de consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió. Pendiente
- B. Acta del consejo de padres donde se socializó y se discutió. Pendiente
- C. Acta de consejo académico en donde se socializó, discutió, y aprobó el SIEPEE.
- D. Acuerdo del consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEPEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo.
- E. Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado.

19.PROMOCIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 7)

La promoción anticipada del grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico , previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo , personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta de consejo Directivo y, si es positiva en el registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media (excepto grado 11º que se debe cursar completo), entregan informe escrito al consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el consejo académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y /o el rector de curso elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que este produzca el acuerdo y el rector a partir de ahí, la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación previa, consulta que hará este con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignaran en el Registro Escolar de Valoración.

20. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEPE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESAN EN CADA PERIODO ESCOLAR (Artículo 8, numeral 7).

Reuniones de padres de familia en enero de cada año con sus respectivos directores de grupo.

Inducción a estudiantes nuevos y antiguos en la primera semana del calendario escolar.

Foros institucionales.

Uso del canal de televisión interno para difusión de los contenidos del SIEPE.

21.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES EN EL SIEPE:

21.1 DE LOS ESTUDIANTES:

DERECHOS:

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos personales y sociales
Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas de las inquietudes y solicitudes presentadas.

Recibir la asesoría y acompañamiento para superar las debilidades en el aprendizaje

DEBERES:

2.1 Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo

2.2 Cumplir con los compromisos y recomendaciones adquiridos para la superación de sus debilidades.

21.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1.1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes criterios, procedimiento se instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

- 1.2 Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
- 1.3 Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 1.4 Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES:

- 2.1 Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- 2.2 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 2.3 analizar los informes periódicos de evaluación.

21.3 DE LOS EDUCADORES

DERECHOS.

- 1.1 Reestructurar el plan de aula
- 1.2 Diseñar y aplicar pruebas de seguimiento
- 1.3 Diseñar y aplicar pruebas de desempeño.
- 1.4 Seleccionar indicadores de desempeño.
- 1.5 Asignar puntajes para cada uno de los componentes de su estrategia.
- 1.6 Derecho a que le faciliten los medios y recursos necesarios para cada labor.

DEBERES

- 2.1 Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- 2.2 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus estudiantes.
- 2.3 Garantizar una evaluación integral y transparente de los estudiantes.
- 2.4 Reestructurar el plan de aula
- 2.5 Diseñar y aplicar pruebas de seguimiento.
- 2.6 Diseñar y aplicar pruebas de desempeño.
- 2.7 Seleccionar y utilizar indicadores de desempeño.

22.COMPETENCIAS DEL CONSEJO ACADEMICO EN EL SIEPE.

- 1.1 Realizar el estudio del SIEPE
- 1.2 Definir estrategias para solución de problemas
- 1.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- 1.4 Indicar el procedimiento, los elementos y los tiempos en los que se puedan realizar las reclamaciones y los que se deben decidir.
- 1.5 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- 1.6 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas o en general de todo tipo de aspectos de la evaluación.

23.COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL SIEPE.

- 1.1 Articulación del SIEPE con el PEI
- 1.2 Aprobación y validación del SIEPE
- 1.3 Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación SIEPE.
- 1.4 Servir de instancia decisoria en caso de que llegare hasta esta instancia, sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

24.MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCION DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción que continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos de gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de padres, los docentes el consejo estudiantil a través de las instancias señaladas en el decreto 1290 del año 2009.

24.1: AL CONSEJO DIRECTIVO

Como la máxima autoridad institucional le corresponde entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIEPE con el PEI
2. Aprobación y validación del SIEPE
3. Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación.
4. Servir de instancia decisora en caso de que llegare hasta esta instancia sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos que atiendan en la primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
6. definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

24.2 AL CONSEJO ACADÉMICO

Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza a nivel institucional, le corresponde entre otras las siguientes funciones.

1. Realizar el estudio del SIEPE
 2. Definir estrategias para la solución de problemas.
 3. establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de derechos al debido proceso a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas, o en general todo tipo de aspectos de la evaluación.

24.3 AL CONSEJO DE PADRES

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto
3. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

24.4 AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Nombrar sus representantes
3. estudio y socialización del SIEPE.
4. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

24.5 AL PERSONERO LE CORRESPONDE

1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes
2. Velar por que se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso
4. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

25. LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once; en los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

La INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY Podrá suspender el acto público de graduación a aquellos estudiantes que previa reglamentación del Manual de Convivencia hayan incurrido en faltas graves de convivencia. Para ello se entiende el acto de graduación como un acto público de estímulo de los logros académicos y formativos de los estudiantes y no un evento único de graduación.

En todo caso los estudiantes que pierden el derecho a ser graduados públicamente serán graduados en fecha diferente en forma privada en las instalaciones de la Institución Educativa.

El título de bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social, y la presentación de las pruebas ICFES, las cuales a partir del 2010 son requisito obligatorio para portar el título de bachiller.

El desarrollo de los programas de formación técnica en convenio con otras instituciones, se otorga constancia en forma independiente una vez se alcancen los logros previstos en dicho programa, para traslados de estudiantes de grado once solo se admitirán a media técnica a Media académica o dentro del mismo programa.

Para recibir la Constancia de la media técnica, se debe aprobar los módulos de la Media Técnica y además de las otras áreas del pensum académico.

El estudiante que culmine el grado once y tenga tareas pendientes por nivelar y no lo haga en el año siguiente, se considera no promovido dicho grado y debe cursarlo nuevamente. Ningún estudiante en grado once será graduado con áreas de desempeño bajo de los años anteriores.

Criterios a tener en cuenta:

- Cumplir con los requerimientos legales del SERVICIO SOCIAL 80 horas
- CUMPLIR CON LAS HORAS DE CONSTITUCION 50 horas
- Haber presentado las Pruebas SABER 11.
- Estar a paz y salvo con la Institución en todo concepto
- Si no alcanza el porcentaje puede ser promovido siempre y cuando haya pasado el examen de admisión a un programa de Pregrado en la Universidad Nacional de Colombia y/o Universidad de Antioquia.

25.1 CRITERIOS PARA LA NO PROCLAMACION EN CEREMONIA PÚBLICA

- Fraude en los procesos académicos de la Institución.
- Reporte de faltas Tipo III.
- No hacer la inscripción para presentar las pruebas SABER.
- No asistir a la citación de examen de las pruebas SABER.
- Entregar las pruebas SABER sin diligenciar.

- Presentarse a las Pruebas SABER en estado de alicoramiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
- Que le anulen las pruebas SABER por el personal asignado.

Parágrafo: Los estudiantes del grado undécimo que no presenten las Pruebas SABER 11 sólo serán proclamados bachilleres si comprueban ante la autoridad competente alguna de las siguientes situaciones:

- Incapacidad médica certificada por su EPS o SISBEN.
- Calamidad doméstica comprobada.
- Luto comprobado hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Desplazamiento por orden público.

❖ EDUCACION MEDIA TECNICA

El proceso inicia con la intención manifiesta por parte de la Institución Educativa, luego con la presentación de la estrategia, verificación de las condiciones en la Institución Educativa y aceptación de ésta, para continuar con el proceso. Se hace un análisis actual del P.E.I desde la articulación de Media Técnica y con la selección del programa bajo estudios previos.

Se obtiene la **RESOLUCIÓN 04223 del 12 de Abril de 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN ALGUNAS ESPECIALIDADES EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SE LEGALIZAN UNOS ESTUDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por parte de la Secretaría de Educación de Medellín (SEM) y asignación de Institución articuladora (POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID). Luego se procede a la sensibilización de los estudiantes con el programa de Diseño y Desarrollo de Software, se matricula a los estudiantes al programa en el SIMAT, se empieza la ejecución de la formación y el seguimiento al proceso (Indicador de Permanencia) y finalmente se tendrá la evaluación general de la Media Técnica en la Institución Educativa, la promoción y graduación de grado 10º a grado 11º y la Certificación de los estudiantes en grado 11º.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

La Institución Educativa República de Uruguay, interesado en el desarrollo Institucional y en la satisfacción de las necesidades de su comunidad educativa y por ende de sus expectativas laborales, al igual que en el cumplimiento de su misión, visión y filosofía institucional, ha venido ofreciendo desde el año 2005 educación formal en el nivel de media técnica con la especialidad de informática, haciendo parte del proyecto de articulación entre la Educación Media Técnica y la formación profesional que adelanta el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con el municipio de Medellín, estando enmarcado dentro del proyecto de transformación de la formación técnica y tecnológico, proyecto presentado al Ministerio de Educación Nacional en el año 2006, en alianza con el sector de la industria del software, con el fin de formar a los estudiantes de la Instituciones Educativas de la educación media técnica, para que adquieran competencias que les permitan vincularse al mundo laboral e incorporarse a la educación superior en los programas tecnológicos o profesionales.

Enmarcado en la misión, visión, valores y perfil de estudiantes que la Institución desea formar, teniendo en cuenta las competencias tecnológicas y el desempeño de los estudiantes en un mundo laboral cada vez más globalizado.

PERFILES

Perfil del Docente

La Educación Media Técnica en diseño y desarrollo de software, requiere un educador que conjugue su SER con el HACER en forma consciente, libre y responsable. En este sentido debe poseer las siguientes características:

1. Conocimiento amplio de los contenidos de la especialidad.
2. Hábil en el manejo de herramientas informáticas y de comunicación.
3. Hábil para dirigir procesos de orientación pedagógica en ambientes informáticos.
4. Capacidad de generar, ampliar y transmitir conocimientos.
5. Búsqueda permanentemente de la superación personal y profesional

6. Espíritu investigativo, creador e innovador.
7. Dispuesto al cambio y la innovación permanente de sus métodos.
8. Capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad.
9. Interés por actualizar su formación específica.

Además de tener los rasgos característicos del docente que desea la Institución Educativa República de Uruguay para formar a sus estudiantes en el ser y el conocer con respeto y compromiso.

Perfil del estudiante aspirante

El aspirante a la Educación Media Técnica en diseño y desarrollo de Software, debe manifestar:

1. Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
2. Capacidad de análisis y síntesis.
3. Gusto y valoración por la especialidad.
4. Capacidad para trabajar en equipo.
5. Formación básica en principios éticos y morales.
6. Sentido de pertenencia institucional.
7. Habilidad para seguir instrucciones.
8. Habilidad y destreza para manejar equipos y herramientas.
9. Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.

INGRESO A LA MEDIA TÉCNICA

1. Se hace un filtro a los estudiantes de grado noveno con notas del tercer periodo en la áreas de matemáticas y Humanidades: Lengua Castellana y que su promedio este por encima o igual 3,5.
2. Realizar una reunión con estos estudiantes y con sus acudientes.
3. Realizar proceso de entrevista con padre de familia y acudiente

Perfil del Egresado

El egresado de la Media Técnica diseño y desarrollo de Software, debe:

1. Tener capacidad para manejar procesos de lectura, escritura, análisis, interpretación y comprensión.
2. Poseer habilidades de interacción y comunicación.
3. Ser reflexivo, tolerante, creativo, dinámico, persistente y dispuesto al trabajo en equipo.
4. Ser consciente de la necesidad de actualización permanente.

El graduado de la Media Técnica en lo referente a informática en apoyo a equipos coordinados por Ingenieros podrá desempeñar los siguientes roles:

1. Programador Junior: dado un diseño puede implementarlo en un ambiente específico.
2. Auxiliar de documentación
3. Auxiliar en el soporte básico de aplicativos
4. Probador de software: A partir de una lista de chequeo verifica el cumplimiento de especificaciones.
5. Auxiliar en mantenimiento de Sistemas

El graduado de la Media Técnica en lo referente a sistematización de datos en apoyo a equipos coordinados por Ingenieros podrá desempeñar los siguientes roles:

1. Asistente en levantamiento de requerimientos.
2. Asistente de diseño
3. Programador Junior en una plataforma tecnológica
4. Ejecutor de planes de prueba.
5. Asistente en la construcción de planes de pruebas

6. Soporte técnico informático e Instrucción a usuarios finales.
7. Documentador de manuales para sistemas de información
8. Administrador de Recursos Informáticos

Del Directivo Docente

Además de las características inherentes a su función administrativa, es deseable que el directivo de la institución educativa posea:

1. Interés en la aplicación de las tecnologías de la información en la educación.
2. Sentido crítico, analítico y propositivo de las tendencias educativas y su pertinencia con el sector de la producción de bienes y servicios.
3. Formación en planeación, administración, ejecución y evaluación de proyectos.
4. Disponibilidad permanente al cambio.
5. Capacidad de trabajo en equipo.
6. Capacidad de liderar, establecer y desarrollar proyectos en red.
7. Sentido práctico de la eficiencia, la eficacia, la competitividad y la excelencia.
8. Apertura para establecer relaciones interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de la especialidad.
9. Proyecta la especialidad a otros ambientes institucionales tanto pedagógicos como administrativos.

De la Institución Educativa

Es deseable que la Institución Educativa posea:

1. Recursos humanos, técnicos y de infraestructura indispensables para la especialidad.
2. Un currículo pertinente con la realidad social, económica y productiva de su comunidad.
3. Espacios para la socialización de proyectos y de procesos de información con participación de la comunidad educativa.
4. Compartir los procesos de desarrollo en su comunidad y con otras instituciones.
5. Presupuesto adecuado para el funcionamiento y actualización de los recursos utilizados en la especialidad.
6. Gobierno escolar que favorezca el desarrollo y crecimiento de la especialidad.

MARCO LEGAL

El Decreto 080 de 1974, propone descubrir y desarrollar la vocación de los estudiantes. Fue la puerta al proceso con el que hoy se pretende dar respuesta: la formación de bachilleres técnicos.

Para la época los colegios hicieron una aproximación temporal a lo que se denominó modalidades y énfasis. Su pretensión fue la de entregar herramientas para la inserción laboral, en un país que reclamaba y sigue reclamando mano de obra calificada a precios que permitieran adelantar procesos productivos con altos grados de rentabilidad.

Para 1994 la Ley 115, refuerza aún más la necesidad de la formación técnica específica y en su artículo 32, establece la necesidad de preparar al estudiante para el desempeño laboral y el acceso a la educación superior. Años antes, 1992, la Ley 30 que reglamentó el sistema de Educación Superior, en su artículo 6, establece que uno de los objetivos de este servicio educativo es: "Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines (Literal f). El literal g asegura que "La Educación Superior debe promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación internacional a fin de que las diferentes zonas del país dispongan de los recursos humanos y las tecnologías apropiadas para atender sus necesidades".

Se desprende de lo anterior la urgente necesidad nacional de impartir Educación Técnica como factor generador de empleo y de posibilidades de acceso a la educación superior. La Ley 115 lo formula en sus fines (Artículo 5), en sus objetivos (artículo 13) y en el artículo 33 explicita los objetivos de la Educación Media Técnica.

La Resolución 2343 de 1996, direcciona el componente de tecnología e informática de la Educación Media. Hace énfasis en "Pertinencia y significado de los saberes mediante el desarrollo y evaluación de procesos que integren lo cognitivo, lo práctico y lo valorativo". También se reafirma la necesidad de desarrollar la capacidad para argumentar en torno a la solución de tipo tecnológico a problemas locales, a partir de la experiencia y la apropiación de saberes.

La Ley 749 de junio de 2000 enfatiza, en el artículo 4, la necesidad de hacer formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y a la administración, en los ciclos propedéuticos.

En el acuerdo N° 002 de febrero 1 de 2010 se establecieron los parámetros de evaluación institucional, en el cual se tiene como objetivo institucional respecto a la media técnica el desarrollar competencias ciudadanas, científicas y tecnológicas, una actitud investigativa y un proyecto de vida claro, contribuyendo a su crecimiento personal, social, cultural y empresarial, acorde con las necesidades del medio y del mundo globalizado

LEY 749 DE 2002

Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica,

ARTÍCULO 1. Las Instituciones técnicas profesionales y/o tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración.

ARTÍCULO 3. La formación técnica profesional y tecnológica de educación superior se organiza a través de ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

- a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual de conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad
- b) El segundo ciclo, comprende la formación tecnológica, es decir, el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;
- c) El tercer ciclo, complementa el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión.

ARTÍCULO 4. Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer.

ARTÍCULO 5. Todas las Instituciones de Educación Superior, deben reglamentar los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptando los procedimientos de movilidad estudiantil.

ARTÍCULO 6. Las instituciones técnicas profesionales, fijan los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media técnica.

ARTÍCULO 7. Son requisitos para iniciar la educación técnica profesional o tecnológica por ciclos haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de catorce (14) años.

ACUERDO N°06 DE 03 DE JULIO DE 2007 DE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

Por medio del cual se otorga beneficios a los usuarios de los programas de la media técnica en convenio con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 1. Permitir el ingreso al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, sin someterse al proceso de admisión, a aquellos estudiantes de instituciones educativas que tengan suscritos convenios de articulación.

ARTÍCULO 3: Los beneficios de este acuerdo deberán cumplir con todos los requisitos normales del proceso de matrícula y deberán calcular los valores respectivos como aspirantes a estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 4: Una vez cumplido el proceso de admisión, la coordinación de admisiones y programación académico se encargará de realizará el reconocimiento de asignaturas definidas por los consejos de facultad respectivos.

PROMOCION

Si al finalizar el año lectivo un estudiante pierde los módulos de la Media Técnica reprueba al año.

Para los estudiantes de la Media técnica deben aprobar la media técnica de la Institución como un área normal del plan de estudios.

Para recibir la Constancia de la media técnica, se debe aprobar los módulos de la Media Técnica y además de las otras áreas del pensum académico.

El plan de trabajo en los grados 10º y 11º se realizará en módulos, los cuales estarán inmersos en el Área de Formación Técnica en Diseño y Desarrollo de Software:

GRADO 10
Identificación de ciclo de software
Construcción de elementos de software I
Desarrollo del pensamiento analítico y sistémico
Construcción de informes utilizando herramientas informáticas
Proyecto pedagógico integrador (PPI)

GRADO 11
Interpretación de requerimientos
Repaso del desarrollo del pensamiento analítico y sistémico
Construcción de elementos de software II
Dispositivos móviles
Proyecto pedagógico integrador (PPI)

Tienen una duración de 10 horas/semana y se transversaliza con el Proyecto Pedagógico Integrador (PPI) con una duración de 2 horas.

MEDIA TÉCNICA	DÉCIMO	UNDÉCIMO
FORMACIÓN TÉCNICA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	10	10
FORMACIÓN TÉCNICA EN PROYECTO INTEGRADOR (PAI)	2	2

En referencia al PLAN DE ESTUDIOS se incluyeron dentro del Núcleo Común, las áreas transversales del nivel técnico en áreas como Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ética y Valores, Artística y Tecnología, Informática y Emprendimiento.

❖ **MODELOS FLEXIBLES: ACELERACION DEL APRENDIZAJE Y CAMINAR EN SECUNDARIA**

ACELERACION DEL APRENDIZAJE

Según lo planteado por el Ministerio de Educación Nacional (2014) y la legislación colombiana cuenta con un entorno normativo, que, en desarrollo de la Constitución Nacional, busca evidenciar la responsabilidad del Estado frente a los niños, niñas y jóvenes en cuanto a la generación de condiciones necesarias para su acceso y permanencia en un sistema educativo de calidad.

El Ministerio de Educación Nacional en respuesta al requerimiento del artículo 67 de la Constitución Nacional, que establece como una de las obligaciones del Estado “(...) *garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar para los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*”, ha generado los mecanismos que permiten a la población acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad. El Modelo Aceleración del Aprendizaje es uno de estos mecanismos, pues dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en situación de extraedad al sistema educativo. En el mismo sentido, el Artículo 4 de la Ley 115 del 1994 establece que “*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*”.

De lo anterior se infiere que, el Estado debe generar nuevos recursos y metodologías que permitan innovar y complementar los procesos ya existentes, que a su vez posibiliten la ampliación de la cobertura del sistema educativo y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Con Aceleración del Aprendizaje es posible contribuir a esta tarea, porque brinda las condiciones para que la población en situación de extraedad, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuente con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida, tal como lo establece la política de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

De igual forma, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Art. 41) señala como una responsabilidad del Estado colombiano “[...] *garantizar las condiciones para que los niños y las niñas desde su nacimiento tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos; asegurando los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*”. A lo anterior se le agregan los pronunciamientos de la corte constitucional, en particular el auto 251 de 2008, donde se le ordena al Estado colombiano “[...] *el diseño e implementación del Programa para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado*[...] Lo que supone que la Secretaría de Educación debe promover políticas y proyectos enfocados a reducir el impacto de las barreras de acceso,

de permanencia y de adaptabilidad al sistema educativo, que para este caso, como lo señala la corte, hace referencia al acompañamiento de la extraedad.

Hacia esta misma dirección apunta el decreto 1860 de 1994, particularmente el artículo 8, al determinar que el establecimiento educativo debe establecer en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) los rangos de edad para cursar los estudios y ofrecer a su vez a los estudiantes opciones de poderse nivelar frente a estos rangos “[...] *Quiénes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos allí establecidos [en el PEI] podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo [...] con el fin de incorporarse al grado que corresponda según el plan de estudios*”. También, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Art. 42) exige a los establecimientos educativos, con el apoyo de las Secretarías de Educación y otros sectores sociales interesados, la organización de “[...] *programas de nivelación para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar [...]*” lo que para este caso significa, implementar acciones, una de las cuales podría ser la implementación del Modelo Aceleración del Aprendizaje, que permitan contrarrestar las problemáticas de sus estudiantes en relación con la condición de extraedad, el fracaso escolar, la deserción y la baja autoestima.

La metodología abordada en el nivel de Aceleración del aprendizaje es de tipo presencial, adoptando la educación por proyectos, la cual se ejecuta mediante el desarrollo de los contenidos estipulados en los módulos de aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Para esto, la Teoría del Aprendizaje Significativo es una propuesta pedagógica presentada durante la década de los setenta por David Paul Ausubel, en la cual el elemento central del proceso de aprendizaje es la construcción de significados. *La enseñanza de acuerdo con esta propuesta se dirige a que la persona aprenda un contenido (un concepto, un procedimiento, una norma, un valor, etc.) atribuyéndole un significado, lo que quiere decir que este contenido tendrá implicaciones sobre su aprendizaje y su vida misma y podrá usarlo como instrumento de comprensión, de explicación y de acción sobre la parcela de la realidad a la que se refiere.*

Se dice que un aprendizaje es significativo cuando nuevos conocimientos se arraigan de manera efectiva a las ideas previas del estudiante. Estos nuevos conocimientos sólo cobran significado para el individuo en tanto los relaciona con ideas o contextos que ya domina, incorporándolos de forma sustantiva, y no como simple información memorística, a su **estructura cognitiva**. Por esto, los esfuerzos del docente se centran en diseñar materiales organizados, atractivos e interesantes que faciliten la presentación de los nuevos conocimientos al estudiante, tendiendo el puente entre los saberes que ha construido a lo largo de su vida y los nuevos aprendizajes. En el proceso de interacción entre el nuevo conocimiento y el ya existente, ambos se modifican, en la medida en que el conocimiento que sirve de base para la atribución de significados a la nueva información se transforma, va adquiriendo mayor solidez, y se torna más diferenciado y estable, lo que genera nuevos saberes previos o anclajes.

A este proceso de interacción en el que la información que recién se incorpora y la estructura preexistente se relacionan y se modifican, generando nuevos aprendizajes, se le llama **asimilación**. *La estructura cognitiva está constantemente reestructurándose durante el aprendizaje significativo; el proceso es dinámico, el conocimiento va siendo*

construido. Aceleración del Aprendizaje se fundamenta en el Aprendizaje Significativo, por ello se debe seguir la rutina del Modelo de acuerdo con las intenciones de cada uno de sus momentos, encadenándolos de forma fluida, desde la planeación. Resulta vital que, en la planeación de los proyectos, el docente prepare discusiones guiadas, talleres, protocolos, juegos de roles y otras estrategias, que le permitan retomar con sus estudiantes saberes previos durante el desarrollo de las sesiones de clase. Esto lo hará con el objetivo de hacer que estos conocimientos ya existentes o anclajes, se fortalezcan y sean cada vez más amplios, claros y sólidos, en la medida en que interactúen con nuevas informaciones.

En Aceleración del Aprendizaje, además del aprendizaje de conceptos, se deben evaluar procesos como trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias. A la hora de evaluar competencias es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, sino que se trata de determinar en qué grado lo es, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso de aprendizaje.

Con respecto al desarrollo de los módulos implementados en el modelo, al final de cada subproyecto y de cada proyecto se debe hacer una evaluación un poco más amplia y profunda que la realizada día a día. Esta evaluación final debe incluir tanto la valoración del proceso de aprendizaje (los conocimientos nuevos de los estudiantes y su grado de dominio de estos en relación con los conocimientos previos), como una reflexión sobre el proceso que se llevó a cabo para desarrollar el proyecto.

CAMINAR EN SECUNDARIA

CAMINAR EN SECUNDARIA	
Población	Jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado
Edad	13 años en adelante
Nivel Educativo	Básica secundaria (6º a 9º)
Información Básica	Estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.
Descripción	Jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado

- ✓ Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extraedad.
- ✓ Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica secundaria.

- ✓ Aunque los estudiantes avanzan a su propio ritmo, los materiales permiten avanzar dos grados en un año lectivo.

GUÍAS DEL ESTUDIANTE	
Grados 6 - 7	Introducción a los PPP Hagámonos expertos Aprendamos Haciendo 1 Aprendamos Haciendo 2 Aprendamos Haciendo 3
Grados 8 - 9	Introducción a los PPP Hagámonos expertos Aprendamos Haciendo 1 Aprendamos Haciendo 2 Aprendamos Haciendo 3

El enfoque de la estrategia “Caminar en Secundaria” se sustenta en el desarrollo humano, permitiendo que los jóvenes de las zonas marginales obtengan un desarrollo integral durante la nivelación educativa desde los siguientes aspectos:

1. El trabajo y la productividad
2. El desarrollo del pensamiento científico, a partir de la formación en competencias propias para la iniciación en las ciencias.
3. La formación para la interculturalidad, que implica una actitud de valoración positiva hacia la comunicación entre culturas y hacia la comprensión de lo diferente como elemento enriquecedor a nivel individual y colectivo.
4. La formación para el desarrollo de la personalidad, a través de los espacios de socialización que ofrece la escuela.

La evaluación se concibe como una posibilidad formativa de los estudiantes, acompañada de forma permanente por los docentes. En este sentido, la intención no es medir el rendimiento de los estudiantes en términos de adquisición de saberes, sino el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y científicas para afrontar los retos del presente. En la Institución Educativa República de Uruguay la evaluación es permanente y continua teniendo en cuenta las capacidades individuales de cada uno y ritmos de aprendizaje. La evaluación será integral, flexible, participativa, formativa y sumativa.

❖ PLAN DE ESTUDIO

De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: “el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”. En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa.

Es una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y el proceso del desarrollo humano.

Este plan de estudios está organizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el artículo 38 del Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009 y atiende además a las necesidades e intereses del contexto y de la Institución Educativa Santa Teresa; para dar respuesta a todo lo anterior establece:

Áreas Fundamentales, Obligatorias y Asignaturas

Referencia Legal: Ley 115, artículos 23, 24, 25, 31, 76, 77, 78, 79. Decreto Reglamentario 1860/94, artículos 33, 34, 35, 37.

GRADO TRANSICIÓN DEL NIVEL PREESCOLAR

Que los artículos 11 y 17 de la Ley 115 de 1994 «Por la cual se expide la Ley General de Educación» consagran que el nivel preescolar está conformado, como mínimo, por un grado obligatorio sin perjuicio que pueda haber más grados de este nivel, que deberán ser implementados de manera progresiva en los términos ahí establecidos.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, contando con el apoyo de la Nación y de las entidades territoriales; correspondiéndole al Ministerio de Educación Nacional (MEN) no solo la organización y reglamentación, sino también la creación de condiciones de coordinación entre quienes intervienen en este proceso educativo.

La educación Preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógica y recreativa. Se desarrolla por dimensiones:

- Dimensión Afectiva.
- Dimensión Corporal.
- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Comunicativa.
- Dimensión Estética.

- Dimensión Ética - Ciudadana.
- Dimensión Actitudinal – Valorativa.

EDUCACIÓN BÁSICA

La educación Básica obligatoria comprende 9 grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las Áreas Fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.

EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

Constituye la culminación, consolidación y avance de los niveles anteriores, comprende Décimo y Undécimo. Tiene como fin la comprensión de las ideas y valores universales y la preparación para el ingreso a la Educación Superior y al trabajo.

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

EDUCACION MEDIA TÉCNICA DESDE LA LEY

ARTICULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

MODELOS FLEXIBLES

Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.

ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica primaria, en un año lectivo.

CAMINAR EN SECUNDARIA

Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica secundaria en EE.

PLANES DE AREA

Comentado [U1]: Falta incluir planes de área y proyectos

PLANES DE AREA

“Artículo 79. Plan de Estudios. Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el proyecto educativo institucional y con las disposiciones legales vigentes”. Cada uno de los factores que hacen parte del plan de estudios de acuerdo con este artículo se materializan en: - Los objetivos por niveles, grados y áreas. Para cada uno de los niveles de la educación formal obligatoria se establecen una serie de objetivos específicos: a) los objetivos de la educación preescolar se desglosan en el artículo No. 16, b) los objetivos de la educación básica se exponen en el artículo No. 20, c) los objetivos de la educación básica primaria se determinan en el artículo No. 21, mientras que los de la educación básica secundaria se encuentran esbozados en el artículo No. 22, y d) los objetivos de la educación media académica se detallan en el artículo No. 30. En relación con los objetivos de la educación media técnica cada institución educativa, en virtud de los programas y énfasis que ofrezca, establecerá los objetivos pertinentes para cada modalidad. - La metodología. Acción que se concreta en las actividades de enseñanza para promover el aprendizaje y el desarrollo de competencias y habilidades en los estudiantes; es de carácter específico según la disciplina que se enseña, las características de los alumnos, las metas del proyecto educativo institucional y en general del contexto educativo.

La metodología resulta de la conjugación de los principios pedagógico didácticos más la estructura de la lógica de las áreas del saber. - La distribución del tiempo. Consiste en la clasificación y organización de las actividades de enseñanza en virtud del tiempo que demanda cada una para su ejecución y de acuerdo con los períodos académicos estipulados en la institución. - Los criterios de evaluación y administración que cada institución educativa ha construido en conjunto con la comunidad educativa en virtud de la autonomía que otorga el Decreto 1075 de 2015, artículos del 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.1.8

El ámbito de aplicación de la Expedición Currículo, como ya se ha mencionado, son los niveles de la educación preescolar, la educación básica y la educación media (como se estipula en los artículos 2.3.3.1.3.1 y 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015). Este decreto, en el artículo 2.3.3.3.3.1, define que “la educación básica formal se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones: 1) los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley,

2) el ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en la Ley 115 de 1994, y

3) el grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan”. El plan de estudios, inscrito en el proyecto educativo institucional, se visualiza a través de tres elementos tal como se determina en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 –contenido del PEI-, numerales:

“4.- La estrategia pedagógica que guía los labores de formación de los educandos. 5.- La organización del plan de estudios y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.

6.- Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y la conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos”.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROYECTOS PEDAGOGICOS

Las acciones pedagógicas para el desarrollo de los Proyectos Obligatorios se sustentan en la LEY 115 ART 14 DECRETO 1869 ART 36y en la Circular 026 de 2010 del municipio de Medellín.

Para su cumplimiento se transversalizan a través de las áreas con el fin de que planeen, ejecuten, hagan seguimiento y control y presenten informes de evaluación que hablen de los resultados según indicadores de eficiencia, eficacia, efectividad y calidad, además de establecer los planes de mejoramiento pertinentes.

Se establecen actividades y cronogramas que tienen en cuanto los estudiantes desde transición hasta el grado 11° en actividades como encuentros, charlas, conferencias, salidas pedagógicas de acuerdo con los niveles y grados.

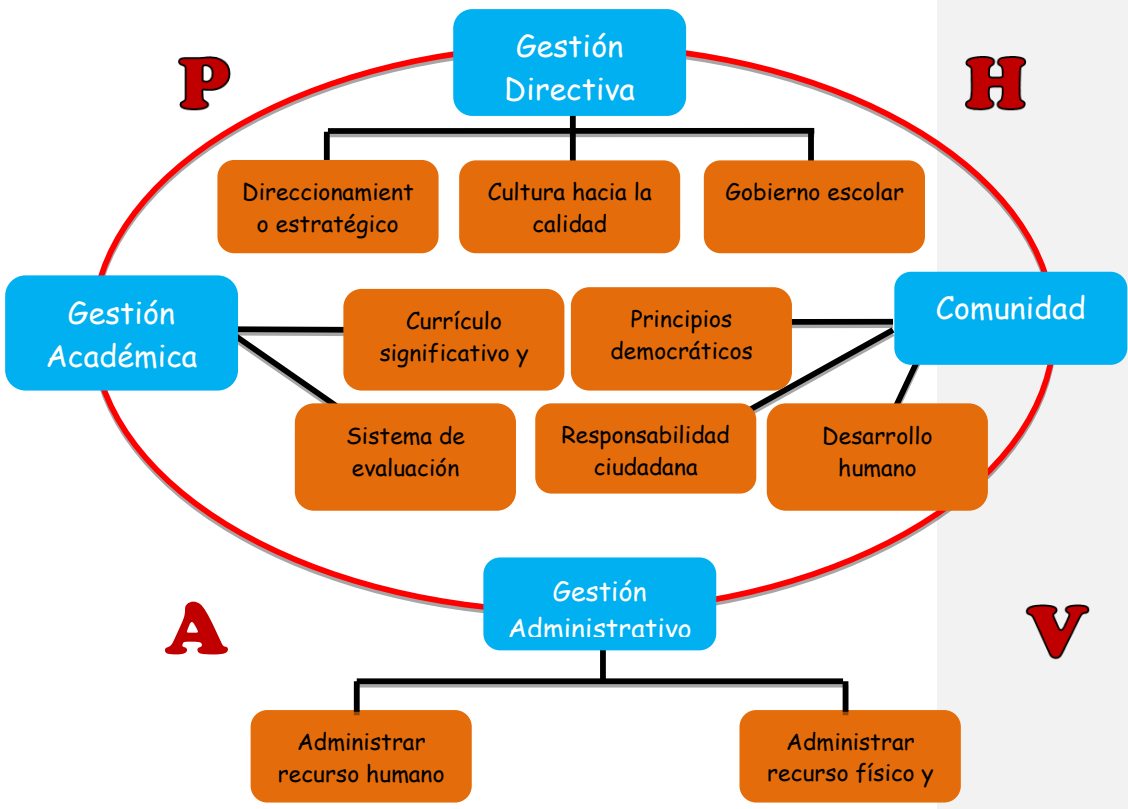
No.	Proyecto Obligatorio	Actividades
2	EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD Y LA VIDA	Semana de la Seguridad Vial
3	ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (50 HORAS)	Práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica
4	SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL	Prestar Servicio Social Dentro y Fuera de la Institución
5	EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE NUEVA CIUDADANIA	Equidad de Género y Derechos Humanos.
6	EL ESTUDIO, LA COMPRESION Y LA PRACTICA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA INSTRUCCIÓN CÍVICA	Elección de representantes de todos los entes institucionales. Día de la Democracia Institucional
7	APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EL FOMENTO DE LAS DIVERSAS CULTURAS LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE FORMATIVO	Día de la Juventud y el Deporte Día de la Niñez y la Recreación Torneos inter clases Intercolegiados

8	PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES (PRAES)	Día del Campesino y el Medio Ambiente Simulacro de Evacuación Prevenición de Desastres Alerta de Riesgos
9	CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS	Semana de la Etno-educacion
10	TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS	
11	PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA DROGADICCION	
12	EDUCACION FINANCIERA	
13	CATEDRA PARA LA PAZ	
14	CATEDRA DE EMPRENDIMIENTO	
1	NEXO MIRANDA	Talleres Etno educativos de literatura y artes
2	5S	

3	MOODLE TIC	
4	PRENSA ESCUELA	Semana del idioma
5	PERIODICO ESCOLAR	Semana del idioma
6	BILINGÜISMO	
7	PROYECTO DE VIDA	Convivencias escolares
8	PROYECTO RESTAURANTE	



RED DE PROCESOS 2014		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY		
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO
DIRECTIVO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	1. Apropiar la filosofía y la evaluación institucional como mejoramiento continuo
	CULTURA HACIA LA CALIDAD	2. Implementar mecanismos de información y comunicación 3. Quejas, sugerencias y reclamos 4. Promover estímulos en todos los estamentos educativos 5. Auditorias
	GOBIERNO ESCOLAR	6. Acciones de mejora, preventivas y correctivas 7. Realizar inducción a personal nuevo 8. Fortalecer el seguimiento al gobierno escolar
ACADEMICO	CURRICULO SIGNIFICATIVO Y PERTINENTE	9. Unificar el modelo pedagógico, evaluando y fortaleciendo el seguimiento del aprendizaje. 10. Estrategia de permanencia escolar de estudiantes en ausencia de docentes
	SISTEMA DE EVALUACIÓN	11. Establecer políticas de interdisciplinariedad y transversalización de proyectos y uso de las tics.
COMUNIDAD	PRINCIPIOS DEMOCRATICOS	12. Ajustar y dar cumplimiento al manual de convivencia fortaleciendo los procesos de relaciones interpersonales
	DESARROLLO HUMANO	13. Gestionar escuela de padres
	RESPONSABILIDAD CIUDADANA	14. Gestionar consejo de egresados
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ADMINISTRAR EL RECURSO HUMANO	15. Implementar acciones ambientales sostenibles 16. Capacitar y evaluar la práctica docente fortaleciendo a su vez el clima laboral
	ADMINISTRAR LOS RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS	17. Matricula de antiguos y nuevos
		18. Programar compras y adquisiciones
		19. Mantener planta física, adecuada y limpia



COMPONENTE COMUNITARIO

Proyectos institucionales, convenios interinstitucionales CICR explora,
MANUAL DE CONVIVENCIA

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Núcleo Educativo 920

MANUAL DE CONVIVENCIA

Institución Educativa República de Uruguay
Calle 91A N° 70A - 123 Teléfono 257 49 45
442 77 46 - 442 77 58
Medellin

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CAPÍTULO 1 MARCO LEGAL

TITULO II DE LO INSTITUCIONAL

CAPITULO 2 ASPECTOS TELEOLÓGICOS

CAPITULO 3 PERFILES

TITULO III DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPITULO 4 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 5 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO IV INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO 6 DE LA VINCULACIÓN

CAPÍTULO 7 DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO 8 DEL CONTRATO PEDAGÓGICO

CAPÍTULO 9 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TITULO V DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO 10 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 11 DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCADORES

CAPÍTULO 12 DE LOS DERECHOS DE LOS EGRESADOS

CAPÍTULO 13 DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

CAPÍTULO 14 DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

CAPÍTULO 15 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

TITULO VI DE LOS DEBERES

CAPÍTULO 16 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 17 DE LOS DEBERES DE LOS EDUCADORES

CAPÍTULO 18 DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADOS

CAPÍTULO 19 DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

CAPÍTULO 20 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 21 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO

CAPÍTULO 22 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

TÍTULO VII DE LOS COMPORTAMIENTOS

CAPÍTULO 23 DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 24 DE LOS ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TITULO VIII DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO 25 SITUACIONES TIPO I

CAPÍTULO 26 SITUACIONES TIPO II

CAPÍTULO 27 SITUACIONES TIPO III

CAPÍTULO 28 DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA

TÍTULO IX DEL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO 29 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

TÍTULO X DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO 30 PARA SITUACIONES TIPO I

CAPÍTULO 31 PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

CAPÍTULO 32 MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

CAPÍTULO 33 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

CAPÍTULO 34 DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

CAPÍTULO 35 CONDUCTO REGULAR PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN LOS

ASPECTOS ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL

CAPÍTULO 36 DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 37 DE LOS RECURSOS

TÍTULO XI COMPROMISO

TÍTULO XII ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 38 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 39 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO 40 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

TÍTULO XIII ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 40 DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 41 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO 42 DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 43 DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 44 DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

TÍTULO XIV NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 45 DE LAS NORMAS

CAPÍTULO 46 DE LOS UNIFORMES

CAPÍTULO 47 DE LOS REQUISITOS

CAPÍTULO 48 DEL UNIFORME DE DIARIO

CAPÍTULO 49 ADMISIONES, MATRÍCULAS Y COSTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 50 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO 51 ADOPCIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I.

FUNDAMENTACION LEGAL

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1o. MARCO LEGAL. El Manual de Convivencia es un pacto social que garantiza el entendimiento, la participación y la sana convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, sustentado legalmente desde la Constitución política de Colombia, que determina “Se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. (Art. 41 C. N.).

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Art. 67C. N.).

Es un deber de la persona “defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”. (Art.95 literal 4 C. N.).

“Son fines esenciales del estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. (Art.2 C. N.).

De otra manera, la constitución nacional consagra como derecho fundamental de toda persona “la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación “. (Art. 20 C. N.).

“Son derechos fundamentales de los niños, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”. (Art. 44 C. N.), además de los principios contemplados en el ley de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006.

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.²

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.³

Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de esta ley, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.⁴

Y los principios y definiciones de la ley 1620 de 2013, ley de Convivencia Escolar:

²Artículo 7 Ley de Infancia y Adolescencia

³Artículo 8 Ley de Infancia y Adolescencia

⁴Artículo 12 Ley de Infancia y Adolescencia

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder

asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

La Institución Educativa República de Uruguay es un lugar privilegiado para la educación en convivencia civilizada fortaleciendo los valores éticos y morales que sustentan el estado de derecho y la democracia participativa de Colombia.

En los objetivos educativos institucionales, es fundamental la formación integral de los estudiantes, con el fin de que logren su relación efectiva en la sociedad Colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla de una forma más humana.

“El decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, establece que cada Institución Educativa construirá con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa su propio manual de convivencia, reglamento, ley, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes. Se tendrá en cuenta el contenido de la Ley General de Educación en sus artículos 1-5-6-13-25-73 (parágrafo) 87-91-92-93-94-95-96-97-101-132-142-143-144 y 145. Y de la ley de infancia y adolescencia se tendrán en cuenta los artículos, 3, 14, 15, 17, 18, 26, 28, 33, 37, 38.

ARTÍCULO 2º. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

- 1º. El respeto por la vida y por los derechos humanos.
- 2º. El respeto por la filosofía de la Institución Educativa República de Uruguay.
- 3º. El Fomento de la democracia participativa.
- 4º. El respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 5º. El Cultivo de la solidaridad, el espíritu de tolerancia y el sentido de pertenencia.
- 6º. El respeto por la diferencia y la diversidad sexual, étnica, cultural y de credo.
- 7º. El diálogo, la mediación y la concertación.
- 8º. La primacía del bien común sobre el bien particular.

ARTICULO 3º. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Garantizar la convivencia armónica y pacífica en la Institución Educativa, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, promoviendo la práctica de los valores que la Educación Integral permite desarrollar en cada una de las dimensiones humanas, requeridas en la vida tanto a nivel familiar, como profesional y social, en una democracia participativa.

Determinar los diversos acuerdos que regulan las actuaciones al interior de la Institución Educativa, al igual que los derechos y deberes que tienen y deben cumplir los integrantes de la Comunidad Educativa.

Propiciar espacios de participación democrática que estimulen la toma de decisiones y el respeto a las diferencias individuales.

Prevenir y mitigar comportamientos que atenten contra la sana convivencia en la Comunidad Educativa y contra la marcha armónica del quehacer institucional.

Establecer los estímulos, así como las medidas pedagógicas, las alternativas de solución, el debido proceso y el conducto regular para quienes no cumplan con lo establecido en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4º.-DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL

Establecer los acuerdos institucionales para el cumplimiento responsable de las normas frente a la sana convivencia, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad.

Orientar y regular el ejercicio de la libertad, basado en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.

Propiciar un clima institucional armónico que permita el mejoramiento continuo de los procesos académicos, formativos y de convivencia de los estudiantes.

Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes.

TITULO II. DE LO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II ASPECTOS TELEOLÓGICOS

ARTICULO 5º. VISIÓN

Para el 2018, la Institución Educativa República de Uruguay será reconocida por su liderazgo en la formación integral de niñas, niños y jóvenes respetuosos de la vida y de los derechos humanos, formados en los principios democráticos para la participación, la convivencia, la justicia, la solidaridad y la equidad, que den testimonio en el ejercicio de la libertad, la autonomía, la tolerancia y el respeto por la diferencia, comprometidos con el desarrollo humano, cognitivo, económico, ambiental, social, y ecológico sostenible, como muestra de la responsabilidad ciudadana que tienen con el país y el mundo, para impactar y transformar la realidad, a partir de sus saberes científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO 6º MISIÓN

La I.E. República de Uruguay es una entidad de carácter oficial que contribuye a la formación integral de la niñez y la juventud en los niveles de preescolar, básica y Media académica desde el respeto, dignificación del ser humano, libertad, democracia y el desarrollo de un currículo significativo y pertinente para el disfrute pleno de vida y la transformación social.

ARTÍCULO 7º FILOSOFÍA

La Institución Educativa República de Uruguay tiene como Filosofía Constitutiva garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con los principios ideológicos de libertad y Autonomía en la práctica de la responsabilidad como está sintetizada en el eslogan Institucional: Formación integral desde el respeto, la diferencia y el interés por el aprendizaje.

PRINCIPIOS

1. Respeto por la vida y los derechos humanos.

Valores: tolerancia – asertividad

2. Dignificación del ser humano

Valores: espiritualidad y servicio

3. Promoción del ejercicio de la libertad

Valores: autonomía y liderazgo

4. Fomento de la democracia participativa

Valores: respeto – equidad

5. Desarrollo en la formación de saberes

Valores: creatividad – criticidad

DEFINICIÓN DE VALORES:

En la Institución Educativa República de Uruguay se desarrollarán los siguientes valores:

a. Tolerancia: Cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de aceptar al otro con sus diferencias sexuales.

b. Asertividad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de comunicar adecuadamente y momento oportuno sus ideas y sentimientos sin agredir a los demás.

c. Espiritualidad: cada uno de sus integrantes tendrá la convicción que existe un ser supremo que nos traza unas normas de vida apacible e introyectarlas en la relación con su entorno

d. Servicio: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de dar lo mejor de sí para beneficio de los integrantes de la comunidad educativa

e. Autonomía: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de decidir libre y voluntariamente frente a cualquier situación de la vida comunitaria y personal en beneficio del conglomerado

f. Liderazgo: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de influir positivamente sobre las otras personas para que sus acciones se encaminen en beneficio de la comunidad educativa.

g. Equidad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de tratar a los demás en forma igualitaria sin distinción alguna.

h. Respeto: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de convivir en armonía y pacíficamente reconociendo que todos tenemos un valor en sí mismos

i. Creatividad: cada uno de sus integrantes tendrá la capacidad de utilizar sus conocimientos para hacer cosas nuevas en beneficio propio y de la comunidad.

j. **Criticidad:** cada uno tendrá la capacidad que deben adquirir los estudiantes para argumentar, interpretar y proponer sobre hechos, eventos y situaciones que se presenten.

CAPITULO III

PERFILES

ARTÍCULO 8º. DEL PERFIL DEL EDUCANDO

El educando de la IERU se ha de caracterizar por una excelente formación humanista, investigativa, tecnológica, capaz de solucionar las dificultades y problemas que se le presenten con autonomía intelectual, solvencia moral y ética; con compromiso para enfrentar los nuevos retos derivados del desarrollo, la internacionalización de los procesos económicos y políticos de manera pertinente utilizando las herramientas científicas y tecnológicas en procura del bienestar de la juventud.

ARTÍCULO 9º. DEL PERFIL DEL EDUCADOR

El educador de la IERU se ha de caracterizar por su formación integral, pedagógica, didáctica y específica en un área del saber; con valores y principios morales definidos; que se destaque por su liderazgo, investigación y actualización en beneficio de la calidad de la educación y de la institución. Con actitud favorable hacia la orientación de las dinámicas interpersonales presentes en clase y la mediación del conflicto en el aula. Además, debe estar en capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios para que pueda liderar propuestas curriculares y metodológicas innovadoras, acordes con la internacionalización de la educación, acogiendo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10º.- DEL PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O CUIDADORES

Los padres, madres o cuidadores de la IERU se caracterizan por su capacidad para tomar decisiones, liderar y gestionar procesos respetuosos del consenso; negociadores y mediadores en la solución de conflictos individuales o colectivos. Personas que asumen la corresponsabilidad en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes. Con actitud asertiva que les posibilite valorar, respetar y acompañar el proceso de formación de sus hijos, demostrando acato por la norma, la disciplina y los parámetros institucionales, altamente motivados y comprometidos con la formación de personas en la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad. Serán el punto de apoyo para la construcción de una sólida personalidad y de una institución educativa con excelencia.

TÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPÍTULO 4

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas o por particulares; cuya finalidad será prestar un servicio educativo así: como mínimo un año en el nivel de educación preescolar, nueve grados de educación básica y dos grados de educación media técnica o académica.

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está conformada por estudiantes, educadores, padres y madres de familia o cuidadores de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administradores escolares y personal de apoyo, servicios generales y vigilancia.

3. EL ESTUDIANTE O EDUCANDO: Es el niño o joven en el que se centra el proceso educativo y que participa activamente en su formación integral. Este tiene un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. EL EDUCADOR: Es el orientador y facilitador del proceso de formación de los estudiantes. Mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y agente fundamental en la detección temprana de estas situaciones.

5. PADRES Y MADRES DE FAMILIA O CUIDADORES: Son los responsables directos de los estudiantes y deben participar activamente, desde la exigencia de la corresponsabilidad, en la educación de sus hijos y en los planes y programas de acción de la institución educativa.

6. EGRESADOS: Son aquellas personas que obtienen el título de bachiller en la Institución Educativa, las cuales divulgarán su filosofía.

7. DIRECTIVOS DOCENTES: Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Decreto 1278 de 2002).

8. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Son las personas que ejercen funciones vitales para la administración y funcionamiento de la Institución Educativa tales como: secretaría académica y auxiliar administrativo.

9. PERSONAL DE APOYO:

9.1 APOYO LOGÍSTICO: Son las personas que se encargan de las tareas de control, vigilancia, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

9.2 SERVICIOS GENERALES: Personas encargadas de sostener y cuidar el medio ambiente sano, descontaminado, limpio y agradable, propiciando calidad de vida a los miembros de la comunidad educativa.

9.3 GUARDAS DE SEGURIDAD O VIGILANTES: son las personas encargadas de brindar seguridad a todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, docentes, estudiantes, familias, administrativos y de servicios) que laboran en la Institución Educativa, al igual que los usuarios y proveedores que constantemente hacen uso de las instalaciones. De igual manera, estos funcionarios se encargan de la seguridad y protección de todos los bienes, aparatos, muebles y enseres e instrumentos que hay al interior de la edificación.

CAPITULO 5 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. MANUAL DE CONVIVENCIA: Acuerdo que se establece entre los miembros de una comunidad educativa frente a las pautas para orientar y regular el ejercicio de las

libertades, derechos y responsabilidades, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular las conductas de la comunidad educativa; garantizando el respeto, la solidaridad, la reciprocidad y el reconocimiento de la diversidad para cada uno de los actores del entorno escolar. En él, se establecen además, las medidas pedagógicas, y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como las consecuencias aplicables a los involucrados en dichas situaciones.

2. NORMA: Patrón que regula las relaciones armónicas entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos estímulos y correctivos.

3. CONDUCTA: acción manifiesta de la persona expresada en el decir, pensar y actuar. Expresa una intencionalidad consciente directa de quien la lleva a cabo. Puede estar basada en normas y acuerdos sociales preestablecidos.

4. COMPORTEAMIENTO: Manera de actuar o proceder frente al contexto. Puede ser de manera no consciente.

5. DISCIPLINA: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo a las normas establecidas.

6. DERECHO: Facultad para actuar y/o exigir con base en lo legal y justo.

7. DEBER: Obligación y responsabilidad que tiene una persona, de acuerdo con las leyes y normas convenidas.

8. CORRECTIVO: Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.

9. MEDIDA PEDAGÓGICA: acción que busca generar un aprendizaje frente a las consecuencias de ciertas acciones no consistentes con el contexto escolar, así como el asumir la responsabilidad de dichas consecuencias.

10. ESTÍMULO: Reconocimiento que se hace a la persona por sus logros y méritos.

10. PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

11. SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Conducta que transgrede las normas y acuerdos establecidos por toda la comunidad educativa.

12. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Acción educativa preventiva, formativa y correctiva.

13. DEBIDO PROCESO: Principio que permite garantizar los derechos de una persona involucrada en una situación inadecuada, respetando las normas vigentes. Este busca generar un proceso imparcial en el cual se respete la dignidad humana y se eviten arbitrariedades, permitiendo claridad en los procesos. Las partes deben tener la oportunidad de ser oídas y hacer valer sus pretensiones legítimas.

15. GOBIERNO ESCOLAR: Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la Comunidad Educativa.

16. AUTORIDAD: Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.

17. AUTONOMÍA: Autodeterminación personal de la conducta (Significa literalmente, el gobierno de sí mismo).

18. TOLERANCIA: Respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás. Reconocimiento de las diferencias.

TÍTULO IV INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO 6 DE LA VINCULACIÓN

ARTÍCULO 11º. La calidad de educando de la Institución Educativa República de Uruguay, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.

ARTICULO 12º. El contrato de matrícula o su renovación será firmada por el educando y su acudiente legalmente vinculado y, en representación de la Institución Educativa, la rectoría y la secretaría.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. La rectoría podrá sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

CAPÍTULO 7

DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 13º. Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente manual y obtengan los resultados académicos mínimos planteados por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14º. Los vinculados pierden tal calidad, por la participación en una situación tipo 3 definida en el presente manual, por agotamiento del debido proceso, o por la reprobación de un mismo grado por segunda vez.

Parágrafo 1: en todos los casos, para la determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos, debe haber resolución rectoral avalada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: En las situaciones tipo 3, el causante de la situación será retirado de la IE mientras se emite la resolución rectoral, aplicando el principio constitucional del bien general sobre el bien particular y para evitar situaciones de riesgo, como lo indica el protocolo establecido en el decreto 1965 de 2013 para tales situaciones.

CAPÍTULO 8

DEL CONTRATO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 16º. Es un Instrumento pedagógico para brindar la posibilidad de un cambio positivo en los estudiantes, que reiteradamente asumen comportamientos indebidos, sin incurrir en situaciones tipo 3 y sin que se aprecien cambios favorables ante las asesorías, las medidas pedagógicas y los correctivos, implementados por los profesores, padres u otras instancias del gobierno escolar. Este compromiso será propuesto por la rectoría o el Comité Escolar de Convivencia, siguiendo los lineamientos del debido proceso y de la libre aceptación de las partes (directivos, profesores, estudiantes, padre, madre o acudiente). Al asumirlo, su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas las partes.

ARTÍCULO 17º. En estos términos, el contrato pedagógico se constituye en un compromiso por parte del educando para modificar su conducta en un lapso definido.

CAPÍTULO 9 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 18º. Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, emisoras, canales de televisión interna y/o externa y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 19º. El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia, la aceptación ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán acciones que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS CAPÍTULO 10 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Adquiere el título de estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay, todo niño, niña y adolescente matriculado que cumpla los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 20º. DERECHOS CONSTITUCIONALES:

1. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. (Art. 15 C.N.).
2. Se garantiza la libertad de conciencia. (Art. 16 C.N.).
3. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones. (Art. 20 C.N.). En consecuencia, en todo proceso judicial y administrativo que pueda ser afectado, deberá ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta, de conformidad con las normas vigentes (Art.26 de la ley de la infancia y adolescencia)

4. *Derecho al debido proceso.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Art.26 Ley de Infancia y Adolescencia.)

5. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tiene derecho a que se le reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan (Art.30 del ley de la Infancia).

6. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (Art. 45 C.N. Art. 7 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

7. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido (Art. 40, C. N. Art. 31 y 32 CIA)

ARTÍCULO 21º. DERECHOS INSTITUCIONALES: En atención a su condición de estudiante de la IERU tiene derecho a:

1. Identificarse en cualquier lugar como educando de la Institución Educativa República de Uruguay mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.

2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.

3. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas a directivos y profesores que puedan mejorar los aspectos académicos, de convivencia, culturales y de otros ámbitos institucionales en los que pueda tener injerencia.

4. Recibir estímulos según el comportamiento.

5. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución.

6. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución (Art.31 Ley de infancia y adolescencia).

7. Representar dignamente la institución dentro y fuera del plantel.

8. Participar en el gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia (Art. 93 y 94, Ley 115 de 1994).

9. Usar los canales de comunicación que brinda la institución.

10. Recibir educación y orientación sexual objetivas, científicas, graduales y acordes con su edad.

11. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.

12. Gozar de un ambiente de sana convivencia, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución.

ARTÍCULO 22º. DERECHOS ACADÉMICOS:

1. Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, logros y actividades de cada una de las áreas y / o asignaturas académicas.

2. Recibir en forma puntual y completa las clases por parte de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.

3. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.

4. Tener profesores que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.

5. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, la calificación de los trabajos y actividades programadas en cada periodo, y a conocer la definitiva antes de pasarla a las planillas.

6. Presentar reclamos justificados, de manera respetuosa, respetando el conducto regular y ante las debidas instancias.

7. Hacer uso de la recusación del docente y en subsidio solicitar un segundo evaluador cuando, mediante pruebas, demuestre que la calificación es injusta. El segundo evaluador puede ser interno o externo, según lo amerite la situación.

8. Presentar los trabajos y/o evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando haya traído la excusa certificada por sus padres o acudientes, en el tiempo estipulado por la ley.

9. Solicitar su intervención en el Consejo Académico cuando lo considere necesario

10. Ser promovido y recibir las actividades de apoyo y profundización y/o de superación necesarias de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la institución.

11. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificado de valoración y constancias de estudio a la secretaría del plantel. (Decreto 180 de 1981, art. 15).

ARTÍCULO 23º. DERECHOS COMPORAMENTALES EN LA INSTITUCIÓN:

1. Conocer en todos sus detalles y participar en la construcción y posteriores modificaciones del Manual de Convivencia.

2. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten el buen comportamiento.

3. Ser informado, a través de los medios adecuados y con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.

4. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. SEGÚN ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. SEGUN ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Las instituciones educativas de educación primaria y secundaria, públicas, privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Fomentar en los niños, niñas y adolescentes el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán incluir un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. SEGÚN ARTICULO 44 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

Los Directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1620 DE 2013

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO 11 DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 24º. DERECHOS DE EDUCADORES: acorde con la normatividad que regula la profesión docente:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, sexuales y raciales.

2. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la institución.

3. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.

4. En caso de resultar una vacante se cubrirá con el profesor que tenga más tiempo de servicio en la Institución y que se encuentre desubicado de su área de formación.

5. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.

6. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.

Comentado [2]: IE REPUBLICA DE URUGUAY: "Y sexuales".
PEV

7. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título 2, cap. 1 al 4).

8. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia

9. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

Comentado [3]: AthlonX2:

CAPITULO 12 DE LOS DERECHOS DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 25º. DE LOS DERECHOS DE EGRESADOS:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, sexuales y raciales, o de cualquier otro tipo.

2. Asociarse para darle continuidad a su vinculación con la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.

3. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.

4. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.

5. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.

6. Elegir y ser elegidos en las organizaciones a que tengan derecho tales como: asociación de egresados y Consejo Directivo.

CAPITULO 13 DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 26º. DE LOS DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, sexuales y raciales, ni de cualquier otro tipo.

2. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

3. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.

4. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.

5. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.

Comentado [4]: IE REPUBLICA DE URUGUAY: "Y sexuales".

6. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.

7. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.

8. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).

9. El cumplimiento de las normas otorgadas por el decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979 y las demás normas vigentes.

CAPITULO 14 DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 27º. DE LOS DERECHOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales, o por cualquier otro motivo.

2. Hacer uso de los permisos concedidos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la Institución.

3. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.

4. Disfrutar de un ambiente propicio para su desempeño laboral.

5. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).

CAPITULO 15 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 28º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, sexuales y raciales, o por cualquier otro motivo.

2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la constitución y la ley.

3. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

Comentado [5]: AthlonX2: Los funcionarios o prestadores de servicios se rigen por estatutos, derecho administrativo, derecho comercial, por ende, el manual no debe consignar las funciones de este clase de funcionarios.

Comentado [6]: IE REPUBLICA DE URUGUAY: "y sexuales"

Comentado [7]: IE REPUBLICA DE URUGUAY: "y sexuales"

7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en su reglamento.

11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

12. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).

13. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de Familia con el fin de constituir comunidad educativa.

TITULO VI

DE LOS DEBERES

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo.

CAPITULO 16

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29º. DEBERES CONSTITUCIONALES: Son deberes de la persona y el ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (Art.95 C.N.)

2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (Art.95 C.N.)

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. (Art.95 C.N.)

4. Proteger los recursos culturales y naturales (...) Velar por la conservación de un ambiente sano (Art.95, C. N.)

5. Además de los anteriores, el Párrafo Segundo del Artículo 15 de ley de infancia y adolescencia dice que "El niño, la niña o el adolescente tendrán o

deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo".⁵

ARTÍCULO 30º. DEBERES INSTITUCIONALES:

1. Conocer y respetar los principios filosóficos de la Institución Educativa República de Uruguay.
2. Portar adecuadamente el uniforme que lo identifica como educando de la Institución Educativa República de Uruguay.
3. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la Institución, evitando cualquier tipo de discriminación.
4. Participar y colaborar, con respeto, en las actividades programadas por la institución.
5. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante del Gobierno Escolar.
6. Utilizar correctamente las instalaciones y los enseres de la Institución.
7. Cumplir con exactitud el horario establecido, permanecer en la institución durante toda la jornada y asistir puntualmente a toda clase o actividad programada.

ARTÍCULO 31º. DEBERES ACADÉMICOS:

1. Participar activa y oportunamente en las clases promoviendo y respetando la participación de los demás.
2. Asistir oportunamente a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución (ninguna asignatura es opcional).
3. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos.
4. Demostrar mejoramiento continuo en los procesos académicos poniendo de manifiesto su interés por el estudio.

ARTÍCULO 32º. DEBERES COMPORTAMENTALES:

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
2. Considerar como propia la Institución y en tal sentido, preocuparse por el aseo, la presentación y la conservación de los implementos, de las zonas verdes, jardines, y de la planta física en general del establecimiento.
3. Cumplir las normas y horarios que establezcan las distintas dependencias de la Institución.
4. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias, como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre, madre y/o acudiente.

⁵Párrafo segundo Art. 15 CIA

5. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la Institución.

6. Responder con acciones reparativas por los daños materiales causados en los implementos o bienes de la Institución, ya sea en forma individual o colectiva.

CAPITULO 17 DE LOS DEBERES DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 33º. DEBERES DE EDUCADORES: Acorde con la normatividad vigente para la profesión docente

Comentado [8]: Diana: Ver artículo 19 de la ley 1620. PEV.

1. Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales.

2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Art. 95, C. N.).

3. Conocer, difundir y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia

4. Realizar tareas de orientación de los estudiantes, prestándoles la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de aprendizaje y la formación de acuerdo con sus posibilidades.

5. Actualizar y adoptar los métodos y los recursos pedagógicos más apropiados para obtener progresos significativos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes que conduzcan al fortalecimiento de la convivencia institucional.

6. Cumplir responsablemente con su labor como docente y como miembro de la comunidad educativa de la IERU.

7. Respetar y atender con eficiencia a todas las personas, evidenciando la cultura del servicio público.

8. Trabajar en equipo participando activamente en el desarrollo de las actividades institucionales.

9. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y las contempladas en las leyes 715 y 734; ley 1098 de 2006; ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, y demás disposiciones vigentes o que entren en vigencia.

10. Las demás que su jefe inmediato le asigne, de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

DEBERES DE LOS EDUCADORES SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 19. *Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y repro-ductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y

demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO 18 DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 34º. DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADOS:

1. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
4. Cuidar la buena imagen de la Institución.
5. Promover el sentido de pertenencia por la Institución en toda la comunidad educativa.

CAPITULO 19

DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 35º. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Acatar las directrices emanadas de los superiores.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales vigentes.
3. Coordinar y Participar en el Consejo Directivo, académico y comisiones de convivencia y evaluación y promoción.
4. Conocer lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
5. Gestionar los recursos para el mejoramiento de la Institución.
6. Dar un trato respetuoso y digno a todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación y dando ejemplo de la cultura del servicio con calidad y eficiencia

7. Informarse de todos los procesos Institucionales, garantizando acompañamiento a todos sus estamentos y las demás que su jefe inmediato le asigne.

DEBERES DEL RECTOR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos [11](#), [12](#) y [13](#) de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO 20 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 36 º. DEBERES DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA:

1. Atender en forma eficiente, oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios.
2. Responder ante rectoría por el buen funcionamiento de la Secretaría y por la correcta elaboración y exactitud de lo anotado en los libros reglamentarios.
3. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y a las instrucciones de rectoría.
4. Elaborar resoluciones y trabajos.
5. Expedir certificados, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno de rectoría.
6. Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrícula.
7. Asistir a las reuniones del Consejo directivo y demás donde sea requerida.
8. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
9. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
10. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y demás que su jefe inmediato le asigne, de acuerdo con la legislación y normas vigentes.

CAPITULO 21 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 37º. DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO:

1. Cumplir con todas las órdenes impartidas por la Rectoría y la Coordinación.
2. Atender con eficiencia a todas las personas de la Comunidad Educativa.
3. Cuidar la planta física y los enseres de la Institución.
4. Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
5. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
6. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
8. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.
9. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas y las demás que su jefe inmediato le asigne, según la legislación y normas vigentes.

CAPITULO 22 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES

ARTÍCULO 38º. DEBERES DE LOS PADRES:

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. *La responsabilidad parental. Artículo 14 del C.I.A.* “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.⁶
2. Protegerles contra cualquier acto que amenace.

⁶ Artículo 14 CIA

3. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, adolescencia y la familia.
4. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en desarrollo de su autonomía.
5. Inscribirles desde que nacen el registro civil de nacimiento.
6. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
7. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
8. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
9. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas, adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
16. Proporcionarle a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno y equitativo con los miembros de la familia y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y de los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecen de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos en la institución educativa, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en los establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.

9. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Art. 7 Ley 115).

10. Respaldar la autoridad de la institución corrigiendo oportunamente a sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.

11. Estimular en los hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales y responder por la buena presentación.

12. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.

13. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos: a las personas, planta física o enseres de la institución.

DEBERES DE LAS FAMILIAS SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 22. *Participación de la familia.* La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

TITULO VII DE LOS COMPORTAMIENTOS

CAPÍTULO 23 DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MEREcen ESTÍMULO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 39º. COMPORTAMIENTOS QUE MEREcen ESTÍMULO:

1. Los méritos individuales y colectivos.
2. El esfuerzo, la madurez intelectual y moral.
3. Las acciones positivas en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida de la comunidad educativa, el afán de superación personal y los aportes al logro de los objetivos institucionales.
4. El poner en alto el nombre de la institución, representándola en diversos eventos.

PARÁGRAFO: La rectoría comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren y aporten a fortalecer el buen nombre de la institución.

CAPÍTULO 24 DE LOS ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 40º. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES:

1. **DIPLOMA Institución Educativa República de Uruguay:** a Los estudiantes del grado 11º que se distingan por su calidad humana y por la vivencia de los valores de la IERU.
2. **DISTINCIÓN MEJOR BACHILLER:** Al educando de grado 11º que se distinga por su excelencia
3. **MEDALLA Institución Educativa República de Uruguay:** a los estudiantes del grado 11 que hayan cursado todos los grados en la institución.
4. **MEDALLA MEJOR ICFES:** Al educando con mejor puntaje en los exámenes en el ICFES.

5. CUADRO DE HONOR ACADÉMICO: A los estudiantes de cada grado que se distingan por su excelencia académica en cada período académico.

6. CUADRO DE HONOR EN CONVIVENCIA: a los estudiantes de cada grado que se distingan por su comportamiento, compañerismo, solidaridad y acciones que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia en el salón de clases y en la institución en general, en cada período académico.

7. MENCIONES O DIPLOMAS DE HONOR: Al educando o grupo de estudiantes por actuaciones destacadas a nivel académico, cultural, en convivencia, humano, social, deportivo y/o cívico.

ARTÍCULO 41: DE LOS ESTÍMULOS A LOS EGRESADOS

1. RECONOCIMIENTO PÚBLICO: a los egresados que se vinculen activamente en los órganos de participación: consejo directivo, asociación de egresados y demás.

2. MENCIÓN REPÚBLICA DE URUGUAY: a los egresados que reflejen sentido de pertenencia con la institución, evidente en: contribuciones al desarrollo y mejoramiento institucional; vinculación activa a los procesos de la comunidad educativa.

3. DISTINCIÓN AL EGRESADO DEL AÑO: Al egresado o egresados que tengan un desempeño sobresaliente en áreas como: académica, deportiva, científica, cultural, artística, entre otras.

ARTÍCULO 41: DE LOS ESTÍMULOS A LAS FAMILIAS

1. RECONOCIMIENTO PÚBLICO: a los padres, madres y/o cuidadores que se vinculen activamente en los órganos de participación: consejo de padres, consejo directivo, escuela de padres, asociación de padres de familia, comité escolar de convivencia, y demás. Puede incluir la divulgación en los medios masivos institucionales.

2. MENCIÓN REPÚBLICA DE URUGUAY: a los padres, madres y/o cuidadores que reflejen una alta corresponsabilidad familiar en el proceso educativo del grupo de estudiantes, evidente en: participación activa en los espacios y actividades de la IE y acompañamiento efectivo al proceso académico y de convivencia de sus hijos o menores a su cargo.

3. DISTINCIÓN AL PADRE, MADRE O ACUDIENTE DEL AÑO: al integrante de las familias IERU que muestre mejor desempeño en su rol, con base en los dos criterios de distinción anteriores. La selección se hará entre las personas postuladas y votadas por los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 42: DE LOS ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Las distinciones a los docentes y directivos docentes se otorgarán por cada período académico.

1. RECONOCIMIENTO PÚBLICO: a los docentes y/o directivos que reflejen motivación por su labor docente, expresada en la innovación en las estrategias pedagógicas de aula y la relación con los estudiantes, compañeros y directivos.

2. MENCIÓN REPÚBLICA DE URUGUAY: por el sentido de pertenencia con la institución reflejado en: respeto y acato de las normas institucionales, además del aporte desinteresado al logro de los objetivos.

3. MEDALLA AL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE: a los docentes y/o directivos que muestren el cumplimiento cabal de los compromisos y funciones propios de su cargo, con ética personal y profesional, con resultados notables en los productos finales, como calidad y cantidad en la formación de los estudiantes, en un ambiente de convivencia adecuado en el salón de clases.

4. MENCIONES O MEDALLAS DE HONOR: a los docentes y/o directivos que pongan en alto el nombre de la IE, en su representación, a través de participación en eventos externos o mediante la producción de ideas innovadoras que le generen reconocimiento y/o beneficios a la institución.

5. DISTINCIÓN MEJOR DOCENTE DEL AÑO: a quien, durante el año lectivo, se acerque mejor a los criterios de los cuatro niveles de reconocimiento antes mencionados. La selección se hará mediante postulación y votación de estudiantes, familias, docentes, y directivos.

TITULO VIII

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Para efectos del debido proceso y los protocolos de atención, las situaciones se clasificarán en: situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

CAPÍTULO 25

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 41º. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son situaciones tipo I las siguientes:

1. Charlar en clase y/o interrumpir.
2. Utilizar en clase u otros actos institucionales elementos distractores sin autorización.
3. Portar inadecuadamente el uniforme.
4. Cambiarse de puesto sin autorización.
5. Asistir tarde a las actividades académicas y/o culturales y recreativas.
6. No trabajar en clase.
7. No disponer adecuadamente de las basuras.
8. Estar fuera del puesto.
9. Consumir alimentos o mastica chicle en clase o en actos comunitarios sin autorización.
10. Incitar a la pelea y/o agresión.

11. Realizar ventas y negocios al interior de la institución sin autorización.
12. Realizar juegos bruscos.
13. No asistir o ausentarse de clases y/o a actividades sin justificación o autorización.
14. Usar inadecuadamente los enseres institucionales; rayar o deteriorar las paredes y carteleras.
15. Desconocer la autoridad de los docentes y directivos docentes.
16. Usar objetos ajenos sin permiso.
17. Estar en la institución educativa en jornada contraria sin autorización.
18. Permanecer en el salón de clase o en lugares no autorizados durante los descansos.
19. Ingresar a oficinas o espacios restringidos sin autorización.
20. Incitar o promover el desorden en espacios como la fila de la tienda, el restaurante y los baños, entre otros.
21. Desplazarse por la institución perturbando el orden y buen ambiente escolar.
22. Generar desorden en celebraciones y eventos utilizando materiales como huevos, harina, etc.
23. Esconder, arrojar, o deteriorar los útiles o implementos escolares de los compañeros mediante acciones como el "tortugazo"⁷.
24. Incumplir con las acciones de aseo y organización de los salones de clase cuando les corresponda. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
25. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual, raza, ideologías, creencias religiosas, prácticas culturales, condición cognitiva, mental, física y/o sensorial.
26. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
27. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
28. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

ARTÍCULO 42º. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son situaciones tipo II las siguientes:

⁷ Acción consistente en invertir el bolso, entrelazar cuadernos, arrojar los útiles a la basura y demás acciones que los deterioren, dificulten su uso o generen su pérdida.

1. Bullying.
2. Amenazas.
3. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual, raza, ideologías, creencias religiosas, prácticas culturales, condición cognitiva, mental, física y/o sensorial. de manera continuada o sistemática.
4. Difamación o calumnia.
5. Peleas o agresión física sin secuelas permanentes.
6. Ciberbullying.
7. Acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o de los demás.

ARTÍCULO 43º. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son situaciones tipo III las siguientes:

1. Porte de armas.
2. Violación sexual.
3. Lesiones personales.
4. Hurto.
5. Robo de propiedad intelectual.
6. Abuso sexual.
7. Expendio de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
8. Consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
9. Fraude en documentos.
10. Uso de pólvora o artefactos explosivos.
11. Vandalismo.
12. Homicidio
13. Secuestro
14. Pornografía con menores de 18 años
15. Acoso sexual
16. Extorsión
17. Consumo de licor
18. Explotación sexual infantil
19. Cualquier otra constitutiva de delito, según las normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO 26

DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO 44º. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS:

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. LA ORIENTACIÓN DE GRUPO: Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el educador responsable y un grupo de estudiantes. En un clima de diálogo, colaboración y mediación se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

2. FORMACIÓN GENERAL: Espacio pedagógico para la reflexión formativa y el trabajo Institucional.

3. EL ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO: Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del educando con la participación de padres y/o acudientes, profesores, directivos y personal de apoyo.

4. EL DIÁLOGO PERSONAL: Con cada educando para estimularlo(a), escuchar sus dificultades, invitarlo(a) al cambio si hay irregulares en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.

5. LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE COMPORTAMIENTOS A NIVEL INDIVIDUAL O COLECTIVO: Para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.

6. el diálogo con los padres de familia o acudientes: Para conocerlos, dar a conocer los proyectos institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijos. Si en ellos (sus hijos) hay alguna irregularidad; darles algunas orientaciones y pedirles reforzar el estímulo y apoyarlos en determinado momento.

7. EL CONTRATO PEDAGÓGICO: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en las situaciones tipo I y II.

PARÁGRAFO: Para todos los casos se seguirá el debido proceso, (Art. 29, C.N.).

TITULO IX

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1965 DE 2013)

Garantía de Derechos y aplicación de Principios (art. 35). En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Acciones del Componente de Promoción (art. 36). Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones del componente de prevención (art. 37). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención (art. 38). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I (según art. 42 del decreto 1965 de 2013). ante la ocurrencia de situaciones tipo I en el establecimiento educativo, se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa y el establecimiento de acuerdos, encaminados a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013, correspondientes a situaciones tipo II y III y/o al debido proceso disciplinario.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II (según art. 43 del decreto 1965 de 2013). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas y el establecimiento de acuerdos que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, correspondiente a situaciones tipo III y/o al debido proceso disciplinario.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III (según art. 44 del decreto 1965 de 2013). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y

confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Acciones del componente de seguimiento (art. 48). Están encaminadas a las acciones de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

DEL DEBIDO PROCESO

I PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

De las normas rectoras del Código Pedagógico Disciplinario Institucional

Capítulo Único

Dignidad Humana

Art. 1. El Código Pedagógico Disciplinario Institucional tendrá como fundamento el respeto por la dignidad Humana.

INTEGRACION

Art.2. Las Normas y postulados que sobre derechos humanos hay consignados en la Constitución Política, derechos y deberes de la infancia y adolescencia, normas en educación, sentencias constitucionales en materia de educación y demás convenios internacionales en materia de infancia y adolescencia ratificados por Colombia, harán parte integral de este código Pedagógico Institucional.

PRINCIPIOS DE LAS SANCIONES PEDAGOGICAS

Art.3. La imposición de la Sanción Pedagógica al educando responderá a los principios de la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollen.

FUNCIONES DE LA SANCION PEDAGOGICA

Art.4. La sanción Pedagógica cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, formación en ciudadanía, protección y garantía de los derechos del menor.

FUNCIONES DE LA SUSPENSIÓN ESCOLAR

Art. 5. En el momento de la suspensión Escolar operan las funciones de la protección de tutela por parte del padre de Familia y/o acudiente del menor y la garantía al derecho fundamental a la Educación con los planes pedagógicos especiales por parte de la Institución educativa.

FUNCIONES DE LA MATRICULA CON CONTRATO

Art. 6. En el momento de la firma de la Matrícula con contrato opera las funciones de protección y tutela por parte de la institución Educativa al garantizar el derecho fundamental a la educación tanto del educando en particular como a la comunidad educativa, garantizando de esta manera el pleno ejercicio del derecho / deber del cupo educativo .

LEGALIDAD

Art.7. Ningún educando podrá recibir una Sanción Pedagógica, si no conforme a las normas preexistentes, en el Código Pedagógico Disciplinario Institucional, al acto que se atribuye, con la observancia de la plenitud de las normas propias del debido proceso. La sanción pedagógica más favorable o permisiva, aun cuando sea posterior, se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o a la desfavorable.

IGUALDAD

Art .8. Las Normas existentes en el Código Pedagógico Disciplinario institucional se aplicara a los estudiantes, sin tener en cuenta condiciones diferentes a las establecidas en la ley.

Los diferentes estamentos institucionales tendrán especial consideración cuando se trate de valorar la falla, la culpabilidad y las consecuencias ocasionadas por la acción, en relación con las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y se sancionarán los abusos o maltratos que contra ella se comentan .

PROHIBICION DE DOBLE SANCIÓN POR EL MISMO HECHO

Art.9. A ningún educando se le podrá sancionar dos veces por la misma falla.

Individualización de la falla: El hecho cometido se realiza un determinado tiempo, razón por la cual incurrir más de una vez en el mismo hecho no exime de responsabilidad, pues aunque es la misma falla, esta se individualiza en tanto se comete una nueva acción.

CONDUCTA MEREDEDORA DE SANCIÓN PEDAGÓGICA

Art.10. Para que la conducta sea merecedora de Sanción Pedagógica, es necesario que la misma esté de manera expresa en el Código pedagógico Disciplinario Institucional, contrarie los principios rectores del Manual de Convivencia y se demuestre la culpabilidad del educando luego de constatar las causales de la ausencia de responsabilidad.

NORMA EXPLÍCITA

Art. 11. Las normas Institucionales deberán estar escritas de manera inequívoca, expresa y clara en el Código Pedagógico Disciplinario Institucional.

NORMA MEREDEDORA DE SANCIÓN PEDAGÓGICA

Art.12.Para que una conducta pueda ser sancionada, se requiere que la misma lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, los derechos y deberes de uno o varios de los miembros de la comunidad educativa.

CULPABILIDAD

Art .13 .Solo se podrá aplicar Sanción Pedagógica por conductas realizadas con culpabilidad, es decir cuando la acción se realiza de manera consciente y voluntaria.

NORMA RECTORA Y FUERZA NORMATIVA

Art.14. Las normas rectoras contenidas en este Código Pedagógico Disciplinario Institucional constituyen la esencia y orientación de las Sanciones Pedagógicas de la Institución Educativa República de Uruguay, prevalecen sobre las demás e informan su interpretación.

TITULO II

DE LA APLICACIÓN DEL CODIGO PEDAGOGICO DISCIPLINARIO INSTITUCIONAL

CAPITULO UNICO

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PEDAGOGICAS EN EL ESPACIO

TERRITORIALIDAD

Art. 15. Las normas merecedoras de la sanción pedagógica se aplicarán a todo educando que las infrinja en la Institución Educativa República de Uruguay.

TERRITORIALIDAD POR EXTENSION

Art.16. Las Normas merecedoras de Sanción Pedagógica se aplicarán a todo educando que las infrinja en lugares distintos a la Institución Educativa República de Uruguay, siempre y cuando se encuentre portando el uniforme de diario o de educación Física en

el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales, avaladas por la institución.

TITULO III CAPITULO UNICO

DE LA CONDUCTA MERECEDORADE SANCION PEDAGOGICA

Art.17. Las conductas merecedoras de la sanción pedagógica son aquellas acciones realizadas por los estudiantes y que atentan contra el debido funcionamiento de la institución y/o tranquilidad de los integrantes de la comunidad educativa, violentando de esta manera el ejercicio del derecho fundamental a la educación.

Toda conducta gravosa que atente contra la legislación colombiana tendrá el carácter de presunción de delito, motivo por el cual la Institución Educativa tendrá la obligación de comunicar la noticia criminal ante las autoridades competentes, quienes serán encargadas de iniciar la investigación y generar las sanciones penales pertinentes.

MODALIDADES DE LA CONDUCTA MERECEDORA DE SANCION PEDAGOGICA

Art. 18.La conducta puede ser dolosa o culposa.

Art.19. La conducta es dolosa cuando el educando conoce los hechos que constituyen una infracción de la o las normas del presente Código Pedagógico Disciplinario Institucional y aun así desea hacerla. También es dolosa cuando la realización de la infracción ha sido como probable y su no producción la librada al azar.

Art.20. la conducta es culposa cuando el hecho constituye una infracción de las normas del presente Código Pedagógico Disciplinario Institucional como producto de la falta del deber objetivo de cuidado y el educando pudo haberlo previsto por ser previsible o confió en poder evitarlo.

Art.21. La conducta merecedora de sanción pedagógica puede ser realizada por acción o por omisión.

Todo educando tiene la obligación Institucional de impedir un resultado que afecte la convivencia Institucional informando a tiempo la realización de un acto merecedor de sanción pedagógica y si estando en posibilidad de hacerlo, no lo hace estará incurriendo en la acción por omisión de la conducta reprochable.

Art.22. La conducta merecedora de la sanción pedagógica se considera realizada en el tiempo de la ejecución de la acción o en aquel en que debió tener lugar la acción omitida.

TENTATIVA

Art.23. El educando que inicie una conducta merecedora de sanción Pedagógica mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su realización y estas no se producen por circunstancias ajenas a su voluntad, será merecedor de una sanción menor a la estipulada por el mismo hecho.

El educando que de manera voluntaria realice todos los actos para impedir el resultado de la acción iniciada y que no genere resultados negativos, será merecedor en una sanción leve.

CONCURRENCIA DE PERSONAS EN LA CONDUCTA MERECEDORA DE SANCION PEDAGOGICA

Art .24 .concurrén en la realizaci3n de la conducta merecedora de la sanción Pedag3gica los autores y los partícipes.

Art.25. Es autor el educando que realice la conducta merecedora de la Sanción Pedag3gica por si mismo o utilizando a otro u otros estudiantes como instrumento.

Art.26. Son coautores los estudiantes que mediando un acuerdo com3n reconociendo la importancia de su aporte, actúan con divisi3n de las actividades para llevar a cabo una conducta merecedora de sanción pedag3gica.

Art.27. Son participantes los estudiantes que incitan a otros a realizar una conducta merecedora de sanción pedag3gica y aquellos estudiantes que la llevan a cabo.

Tambi3n es partícipe el educando que contribuya a la realizaci3n de una conducta merecedora de sanción pedag3gica o preste ayuda posterior, o al momento de la realizaci3n con el fin del ocultamiento del hecho .

CONCURSO DE CONDUCTAS MERECEDORAS DE SANCION

Art.28. El educando que con una sola acci3n u omisi3n o que con varias acciones u omisiones infrinja varias conductas merecedoras de Sanción Pedag3gica o varias veces la misma disposici3n ser3 merecedor de la sanción m3s gravosa presente en el C3digo Pedag3gico Disciplinario Institucional.

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Art.29. No habr3 lugar a sanción pedag3gica cuando.

1. Se actúe en los casos fortuitos o de fuerza mayor.
2. Se actúe por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcional a la agresión.
3. Se actúe por miedo insuperable.
4. Se obre con error invencible de que no concurre en su hacer una conducta merecedora de Sanción Pedag3gica.

INIMPUTABILIDAD

Art.30. Por tratarse de sanción Pedag3gica todos los estudiantes de la Instituci3n educativa Rep3blica de Uruguay, sin importar su edad, diagn3stico clínico o estado mental, pueden ser merecedores de las sanciones estipuladas ya que tienen su sustento en la enseñanza y formaci3n de ciudadanos de bien, capaces de reconocer y acatar las normas vigentes de una sociedad.

En los casos especiales se tendr3 en cuenta el artícuo 8 del presente C3digo Pedag3gico.

TITULO IV CAPITULO PRIMERO

LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA, LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Art.31. La ruta de atención integral en convivencia, las medidas Pedagógicas y los protocolos de atención que se pueden tomar con arreglo a este Manual de Convivencia Institucional son acordes a la propuesta de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, correspondientes a situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA

La ruta de atención integral en convivencia está conformada por tres componentes:

A. promoción

1. Llamado de atención verbal y Diálogo con el estudiante.

Amonestación verbal: La realizará la instancia ante quien se cometa una falta leve, será un diálogo directo que propicie el reconocimiento de la falta y un propósito de mejoramiento. Debe quedar registrado por escrito en el observador del educando.

2. Anotación en el observador del educando.

Amonestación escrita: ante la reincidencia de faltas leves, el director de grupo y/o docente realizará la amonestación por escrito, e informa al educando el proceso a seguir frente a una nueva falta.

3. Llamado del padre o madre de familia y /o acudiente con el docente y/o director de grupo. Ante la reincidencia en faltas Leves, el director de grupo realizará la amonestación por escrito citará al padre de familia y/o acudiente del educando, dejando el registro en el observador del educando.

4. Compromiso Disciplinario.

Cuando el educando sea reincidente en las faltas deberá ser firmado por él, su padre o acudiente.

PARRAGRAFO: Las faltas leves contra la moral, las buenas costumbres y la convivencia y las referidas contra el derecho a la educación, son susceptibles de ser sancionadas con la realización de trabajos, actividades y exposiciones referidas del tema.

Las faltas contra el medio ambiente pueden ser desarrolladas mediante la elaboración de carteleras y / o proyectos de apoyo, limpieza y recuperación de espacios en la institución .

GRAVES

1: Anotación en el observador del educando y citación de padres de familia.

Amonestación Escrita: El coordinador realizará la amonestación por escrito y procederá al llamado del padre de familia y /o acudiente con el fin de informar dicha situación, dejando por escrito el compromiso adquirido.

2: Compromiso Disciplinario:

Cuando el educando sea reincidente en las faltas deberá realizar por escrito un compromiso disciplinario, el cual deberá ser firmado por él, su padre de familia y /o acudiente.

3: Desescolarización:

El educando que sea reincidente en sus faltas e incumpla su compromiso disciplinario deberá ser desescolarizado, por tiempos que van desde 1 a 5 días hábiles con un trabajo pedagógico individualizado a través de talleres que deberán presentar según programación dada desde rectoría.

Parágrafo: El educando que con su actuar genere daños patrimoniales deberá responder solidariamente con sus padres y/o acudiente el pago de daños y perjuicios ocasionados.

GRAVISIMAS

1: Anotación en el observador del educando, citación de padres de familia y compromiso disciplinario.

2: Desescolarización por tiempos que van desde 6 hasta 10 días hábiles con un trabajo pedagógico individualizado a través de talleres que deberá presentar según programación dada desde rectoría y deberá suscribir un contrato pedagógico especificando que de ser reincidente en cualquier tipo de falta será sancionado con la pérdida del cupo escolar.

3: Pérdida del cupo Escolar: sanción más gravosa aplicada a aquellas faltas gravísimas o reincidencias que afectan derechos fundamentales.

Parágrafo: El educando que con su actuar genere daños patrimoniales deberá responder solidariamente con sus padres y/o acudientes el pago de daños y perjuicios ocasionados.

Caso de Estudiantes De Último Grado: cuando un educando de undécimo grado ha incumplido reiteradamente en el cumplimiento de sus deberes no podrá asistir al acto de proclamación de Bachilleres. Su diploma lo recibirá en secretaría luego de realizar un trabajo de reflexión comportamental orientado por coordinación general.

CAPITULO II DE LAS REGLAS PARA DETERMINAR EL MAYOR O MENOR GRADO DE CONDUCTA MEREDEDORA DE SANCION PEDAGOGICA

Art.32. Son circunstancias atenuantes de la acción merecedora de sanción pedagógica:

1: No tener algún tipo de sanción pedagógica .

2: Actuar por motivos nobles o altruistas

3: Obrar en estado de temor Intenso

4: Procurar voluntariamente después de cometida la conducta, anular o disminuir sus consecuencias.

5: Reparar voluntariamente el daño ocasionado aunque no sea en forma total, así mismo proceda a indemnizar a las personas afectadas con el hecho.

6: Presentarse voluntariamente ante los educadores o directivas de la institución, luego de la realización de la acción merecedora de la sanción pedagógica.

7: Evitar el injusto señalamiento de otros estudiantes.

8: Las condiciones de inferioridad psíquica determinadas por la edad o circunstancias orgánicas, en cuanto hayan influido en la conducta punible .

Art.33. son circunstancias agravantes de la acción merecedora de sanción pedagógica.

1: Tener sanciones pedagógicas anteriores, reincidente.

2: Realizar la conducta sobre bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad.

3: Realizar la acción por motivos banales o por recompensa o promesa remuneratoria.

4: Acciones inspiradas en situaciones de intolerancia, discriminaciones, referidas a la raza, etnia, ideología, religión, creencias, sexo o alguna enfermedad o minusvalía del educando.

5: Incluir en la conducta, medios de cuyo uso pueda representar peligro común.

6: Realizar la conducta en condiciones de superioridad o aprovechando circunstancias de modo, tiempo, lugar que imposibiliten o dificulten su identificación por parte del ofendido.

7: hacer más nocivas las consecuencias de la conducta merecedora de sanción pedagógica.

8: La posición distinguida que el estudiante tenga en la comunidad educativa por su cargo, ya sea el monitor, representante de grupo, contralor, personero, representante del consejo estudiantil, representante del consejo directivo, entre otros.

9: Obrar en compañía de otros estudiantes.

10: Cuando al acción se realice contra docentes ,directivos ,personal administrativos ,vigilantes y/o servicios varios (tienda , restaurante , vaso de leche , aseo)

11: La utilización de elementos como pólvora, papeletas , o químicos que entorpezcan el desarrollo de las actividades institucionales .

CAPITULO III DE LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA DERIVADA DE LA CONDUCTA MERECEDORA DE SANCION PEDAGOGICA

Art.34 los estudiantes que generen daños de tipo económico deberán asumir subsidiariamente con sus padres y/o acudientes el pago de los gastos generados por la acción merecedora de sanción.

Art.35. Los daños causados con la acción deberán ser reparados por los responsables en forma solidaria.

II PARTE ESPECIAL

DE ALS CONDUCTAS MERECEDORAS DE SANCION PEDAGOGICA

CAPITULO I FALTAS CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA CONVIVENVCIA

Art.1. el educando que con el propósito de interrumpir una clase, acto cultural o cívico utilice en lenguaje soez se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.2. El educando que injurie con gestos actitudinales y/o vocabulario soez en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.3. Los estudiantes que sean sorprendidos que sean sorprendidos en actos lujuriosos, con material pornográfico y/o ingresando a páginas de internet de contenido no apto para menores de edad se harán merecedores a sanción pedagógica grave.

Art:4 El educando que de manera fraudulenta presente excusas suplantando la firma de sus padres y /o acudientes se hará merecedor de sanción pedagógica Grave.

Art.5. El educando que de manera dolosa oculte u omite entregar información o citas institucionales a sus padres y/o acudientes se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.6.El educando que sea sorprendido ocultando y/o manipulando los útiles maletines de sus compañeros será merecedor de sanción leve.

Art.7.El educando que utilice medios tecnológicos o cualquier otro medio como puertas , paredes, carteleras y/o tableros , con el fin de realizar difamaciones ,injurias, calumnias

,amenazas ,burlas , y acoso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima .

Dependiendo de la gravedad del caso , se dará noticia criminal ante la autoridad competente .

Art.8.El educando que atente contra el respeto a la diferencia de raza ,etnia ,ideología ,religión ,creencias ,sexo u orientación sexual o alguna enfermedad o minusvalía de cualquier integrante de la comunidad educativa se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima .

Art.9.El educando que sea sorprendido comprando en la cafetería en horas de clase ,consumiendo alimentos ,bebidas y/o goma de mascar en el aula ,actos cívicos ,y culturales se hará merecedor de sanción pedagógica Leve .

Esta acción será grave cuando el educando sea negligente a la solicitud de interrumpir dicha acción.

Art.10.El educando que sea sorprendido en el aula escuchando música y/o utilizando el celular , cámaras fotográficas y demás medios electrónicos sin previa autorización se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.11. El educando , del que se presuma esta bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o psicodélicas se le solicitará la presentación del padre de familia y/o acudiente con el fin de remitirlo al centro de salud mas cercano y poder determinar las causas de su estado.; el padre de familia y/o acudiente deberá presentar el informe médico con el fin de iniciar un proceso especial de acompañamiento en prevención , desintoxicación y ayuda psicológica , como requisito indispensable para continuar su proceso académico.

Art.12. El educando que se sorprendido en el aula de clases durante los descansos pedagógicos y/o actos culturales y comunitarios se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.13.El educando que sea sorprendido comprando, recibiendo o entregando cualquier tipo de material a través de las rejas de la institución sin previa autorización o permiso de docentes o coordinador general, se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.14. el educando que propicie y/o desarrolle juegos de azar en cualquier o cualquier otra actividad que implique el pago de dinero , ya sea en la institución o en los lugares aledaños a esta , se hará merecedor de sanción pedagógica grave .

Art.15. El educando que sea sorprendido subiéndose a los muros , barandas ,arcos , tableros deportivos y además lugares que representen un peligro para su integridad física se hará merecedor de una sanción pedagógica leve.

Art.16.el educando que sea sorprendido vendiendo cualesquier tipo de productos fungibles o no fungibles, recogiendo fondos y/o realizando actividades de carácter económico se hará merecedor de una sanción pedagógica grave, sin perjuicio de la obligación de devolver los dineros y/o ganancias obtenidas a sus compañeros.

Art.17. El educando que haga parte de pandillas y/o grupos delincuenciales se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima, sin perjuicio de la respectiva denuncia penal.

Art.18. El educando que sea sorprendido incitando peleas o promueva desordenes tanto en la institución como a la entrada o salida de la misma, se hará merecedor de sanción grave.

Esta acción será gravísima cuando resultado de su accionar existan personas lesionadas físicas o moralmente.

Art.19. El estudiante que sin autorización expresa, utilice medios tecnológicos, para firmar y/o fotografías a sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá eliminar dicho material y se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.20. El educando que sea sorprendido haciendo mal uso del servicio de restaurante escolar y/o vaso de leche se hará merecedor de sanción pedagógica grave , además será retirado del servicio para ofrecer dicho cupo a un educando que realmente lo necesite .

FALTAS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Art.21. El educando que sea sorprendido, en cualquier lugar de la institución , arrojando basuras en lugares no adecuados , jugando con agua, dejando intencionalmente los grifos abiertos , golpeado las canecas de basura y/o jugando con los implementos de aseo se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.22. El educando que sea sorprendido generando incendios se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.23. El educando que evada su responsabilidad de aseo en el aula se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima.

Art.24. el educando que afecte la tranquilidad institucional con gritos ,golpeando las puertas , tirando las sillas ,y/o escuchando música a alto volumen se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.25. El educando que sea sorprendido dañando, rayando, pintando o malogrando las plantas ornamentales, paredes, ventanales, puertas, carteleras, sillas y demás materiales para el servicio de la comunidad educativa se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima.

FALTAS CONTRA LA IDENTIDAD

Art.26. el educando que leve su uniforme con falta a las indicaciones dadas en el presente manual de Convivencia y con claro dejo de su presentación personal se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.27. el educando que no porte el uniforme correspondiente al horario asignado para el mismo, será merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.28 el educando que sea sorprendido en una actitud de irrespeto ante los símbolos patrios e institucionales, como bandera, escudo ,himno , uniforme ,tanto en la institución como por fue de ella , se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art. 29. El educando que sea sorprendido haciendo uso del nombre de la institución en actividades sociales, culturales y/o económicas, sin previa autorización por escrito de rectoría .se hará merecedor de su sanción gravísima.

FALTAS CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACION Y AFECTACION ACADEMICA

Art.30. el educando que de manera reiterada deja de asistir a clases y no presenta excusas validas se hará merecedor de sanción pedagógica grave , sin perjuicio de las decisiones que puedan tomarse en el comité de Evaluación y Promoción según la pérdida del área por porcentaje de inasistencia según el sistema institucional de Evaluación.

Art.31.El educando que llegue tarde a la institución, o a las clases luego de la hora de cambio de clase, o después de los descansos pedagógicos se hará merecedor de sanción pedagógica leve.

Art.32.

El educando que de manera constante falta a la responsabilidad dejando de presentar trabajos, actividades, talleres, tareas, y demás compromisos académicos por área y /o asignatura se hará merecedor de sanción pedagógica leve , si n perjuicio de los resultados obtenidos académicamente .

Art.33. El educando que sea sorprendido mediante fraude, copia o suplantación en la presentación de trabajos, tareas y/o evaluaciones se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.34el educando que de manera dolosa oculte, deteriore o dañe cuadernos, libros, trabajos y/o evaluaciones y demás útiles de su propiedad o de otros se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.35. el educando que no porte los útiles escolares necesarios para el buen desempeño académico se hará merecedor de sanción pedagógica leve , sin perjuicio de la perspectiva valoración académica dada en al misma asignatura y/o área

Art.36 El educando que sea sorprendido utilizando en el aula de clase y/o descanso pedagógico juegos electrónicos ,radios,grabadoras,albunes , celulares u otros elementos ajenos al quehacer educativo se hará merecedor de sanción pedagógica leve y se le decomisara dicho elemento , el cual deberá ser reclamado por su padre de familia y/o acudiente.

Art.37. el educando que sea sorprendido realizando trabajos , actividades ,talleres y/u otras actividades distintas a las propuestas pro el docente , se hará merecedor de sanción pedagógica leve y le serán decomisados dichos elementos por el maestro , los cuales serán entregados terminada la jornada escolar .

Art. 38. El educando que sea sorprendido fuera del aula de clase sin la escarapela que autoriza su salida , se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.39. El educando que sea sorprendido haciendo mal uso o uso de la escarapela asignada para permisos y /o autorizaciones se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

Art.40. el educando que , sin justa causa , deje de asistir a las actividades pedagógicas , recreativas y /o culturales programadas por la institución , se hará merecedor de sanción pedagógica leve , sin perjuicio de la respectiva valoración académica dada en al asignatura y/o área que haya programado .

Art.41. el educando que sin previa autorización de coordinación , abandone la institución educativa o cualesquier otro lugar de encuentro pedagógico en el que se encuentre bajo el cuidado y responsabilidad de docentes y directivos , se hará merecedor de sanción pedagógica grave .

Esta falta será gravísima cuando el educando para ingresar o salir de la institución sin autorización, lo haga por lugares no permitidos, violentando puertas , saltando mallas y/o paredes.

Art.42. el educando que saliendo de su casa deba dirigirse a la institución Educativa y sea sorprendido en otro lugar distinto a este portando el uniforme , se hará merecedor de sanción pedagógica grave.

PARRAGRAFO. La institución educativa se exonera de cualquier responsabilidad frente a los daños y /o perjuicios que le puedan ocurrir al educando que debiendo ingresar a la institución en el horario fijado no lo hace , puesto que la institución educativa no podrá tomar la posición garante al carecer de capacidad de protección y cuidado , y se estaría frente a la figura de Responsabilidad Exclusiva de la Víctima .

Art.43. el educando que sea sorprendido promoviendo la inasistencia colectiva a clase y/o al incumplimiento de los deberes escolares se hará merecedor de sanción pedagógica grave quien participe se hará merecedor de sanción leve.

Art.44.el educando que incumpla un compromiso disciplinario se hará merecedor de sanción pedagógica grave .

Art.45 el educando que luego de ser desescolarizado, incumple con la entregas de trabajos académicos propuestos en el cronograma dado por el rector y quien reincida en cualquier falta se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima .

FALTAS CONTRA LA NORMATIVIDAD PENA L COLOMBIANA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Art.46. el educando que extorsione a otro obligándolo a hacer , tolerar u omitir alguna acción u omisión , con el propósito o de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito para si o para un tercero se hará merecedor de una sanción pedagógica gravísima , sin perjuicio de debida denuncia penal.

Art.47. el educando que mediante golpes cause otro daño en el cuerpo o en la salud se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima, sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.48.El educando que se manera abusiva se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad como correo electrónico, facebook, demás redes sociales y/o utilice programas informáticos sin licencia será merecedor de sanción pedagógica gravísima sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.49.el educando que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, introduzca al comercio carnal o a la prostitución a otro educando se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima , sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.50.el educando que haga otra persona imputaciones deshonrosas se hará merecedora de sanción pedagógica gravísima, , sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.51. el educando que calumnie a otro educando se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima, sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.52.El educando que se apodere de una cosa que no el pertenece , con el propósito de obtener provecho para si o para otro se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima , si n perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.53el educando que por cualquier medio atemorice o amenace a otro educando, familia o comunidad educativa con el propósito de causar zozobra o terror se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima , sin perjuicio de la debida denuncia penal

Art.54. el educando que transporte , suministre o porte armas blancas o de fuego y/o municiones se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima , sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.55. el educando que lleve sí, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre cualquier tipo de medicamentos de prescripción médica, cigarrillos, licor y /u droga ilícita que produzca dependencia se hará merecedor de sanción pedagógica gravísima, sin perjuicio de la debida denuncia penal.

Art.56.el educando que sea condenado en procesos de carácter judicial o penal, se hará merecedor de sanción gravísima.

III PARTE PROCEDIMENTAL PRINCIPIOS Y GARANTIAS PROCESALES

CAPITULO 1

DIGNIDAD HUMANA

Art.1. los intervinientes en el proceso de sanción pedagógica serán tratados con respeto debido a la dignidad humana.

DERECHO A LA EDUCACION

Art.2. la educación es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una función social; con ella se busca el acceso el conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y labores de la cultura.

La educación formara el colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

IGUALDAD

Art. 3. Es obligación del personal docente y directivo docente hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

IMPARCIALIDAD

Art.4. En el ejercicio de la sanción pedagógica el personal docente y directivos docentes se orientaran por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia.

LEGALIDAD

Art.5. Ningún educando podrá ser sancionado pedagógicamente sino conforme a lo establecido en el manual de convivencia vigente en el momento de los hechos con observancia.

PRESUNCION DE INOCENCIA

Art.6. Todo educando se presume inocente y debe ser tratado como tal, mientras no quede en firme la decisión definitiva sobre su responsabilidad en los hechos merecedores de sanción pedagógica.

Toda duda sobre la comisión de un hecho susceptible de sanción pedagógica por parte de un educando se resolverá a favor de este.

Para poder aplicar sanción pedagógica deberá existir convencimiento de la responsabilidad del educando más allá de toda su duda.

DERECHO A LA DEFENSA

Art.7 en el desarrollo de la actuación de sanción pedagógica y una vez conocida la situación en la que el educando ha sido señalado como autor, coautor participe de una falta este tendrá derecho en plena igualdad al del competente para sancionar a lo que aplica a :

A: No ser obligado a declarar en contra de si mismo.

B: No utilizar el silencio en su contra

C: Ser oído y representado por su acudiente y/o padre de familia

D: Llamar al personero estudiantil en calidad de testigo.

E: Tener comunicación privada con su padre de familia y/o acudiente .

F: Conocer los hechos que se le atribuyen , expresados en términos que sepan comprensibles , con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamente .

G: Disponer de tiempos razonables y de medios adecuados para preparar su defensa

H: Solicitar , conocer y convertir las pruebas .

I: A una reunión privada , concentrada y sin dilaciones injustificadas con el personal docente y docente administrativo competente con intermediación de las pruebas , que le permita contradecir y contra interrogar los testigos

J: renunciar a los derechos contenidos en el literal A,D,H,I

ACTUACION PROCESAL

Art.8 la actuación procesal se desarrollara teniendo en cuenta el respeto de los derechos

Fundamentales de las personas que intervienen en ella y la necesidad de lograr la eficacia del ejercicio de la justicia .En ella los docentes y directivos docentes harán prevalecer el derecho sustancial.

DERECHO DE LOS AFECTADOS

Art.9. La Institución Educativa Garantizara los derechos a los estudiantes que se vean afectados por otros estudiantes y/o familiares en los siguientes términos:

a: A recibir un trato humano y digno durante el proceso .

b: A la protección de su intimidad y garantizar su seguridad y la de testigos a favor.

C: A una pronta e integral reparación de los daños sufridos a cargo del autor o participe del hecho o de los terceros llamados a responder.

d:A ser oídos y que se les permita el aporte de pruebas.

e: A recibir , desde el primer momento que informa a la comunidad Educativa una orientación que le permita comprender las circunstancias del hecho del cual ha sido víctima y el procedimiento a seguir .

LEALTAD

Art.10. Todos todos los intervinientes de la actuación, sin excepción alguna, están en el deber de obrar con absoluta lealtad y buena fe.

INTIMIDAD

Art.11. todo educando tiene derecho al respeto de su intimidad. Nadie podrá ser molestado en su vida privada .

No podrá requisarse al educando , ni sus pertenencias , si no en virtud de orden escrita y por parte de personal completamente asignado por el inspector de policía y en presencia del personero municipal y/o un delegado y un padre de familia que garanticen el respeto de este principio .

CONTRADICCION

Art.12. las partes tendrán derecho a conocer y convertir las pruebas , así como intervenir en su formación tanto las que sean producidas o incorporadas en las reunión que permita determinar la responsabilidad , la sanción pedagógica y reparación integral de los afectados , como las que practiquen en forma anticipada .

CONCENTRACION.

Art.13. La reunión que se realice con el fin de aplicar una sanción pedagógica deberá realizarse de manera continua , con preferencia en un mismo día , si ello no fuere posible , se hará en días consecutivos , podrá aplazarse la reunión , hasta por ocho (8) días siempre y cuando exista una causa justificada y presentada por escrito.

CLAUSULA DE EXCLUSION

Art.14.toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho , por lo que deberá excluirse del proceso de sanción pedagógica .

COMPETENCIA INSTITUCIONAL

DOCENTES

Art.15. todos los docentes de la Institución Educativa , sin importar a la jornada a la que pertenezca y/o sede , son competentes para conocer y aplicar las sanciones pedagógicas leves , siempre y cuando exista un reconocimiento expreso de la falta por parte del educando que haya cometido la infracción , en primera instancia.

COORDIANDORES

Art.16.Todos los coordinadores de la Institución Educativa, sin importar la jornada o sede, son componentes en segunda instancia para conocer los casos de sanciones pedagógicas leves,

El coordinador de cada Jornada es competente en primera instancia para conocer y aplicar las sanciones pedagógicas Graves.

RECTOR

Art.17. El Rector de la Institución Educativa es competente para conocer de los casos de sanciones pedagógicas graves y gravísimas e n primera instancia y de las graves en segunda instancia.

JEFE DE NUCLEO

Art.18. EL Jefe de Núcleo es competente para conocer en segunda instancia de las sanciones pedagógicas graves y gravísimas.

SECRETARIA DE EDUCACION

Art.19.Secretaria de Educación es competente para conocer y estudiar todos los casos merecedores de sanción Pedagógica, leve, grave, y gravísimas aplicados a los estudiantes de la Institución en el recurso de queja, siempre y cuando se haya agotado las vías de reposición y apelación pudiendo ratificar o exonerar la aplicación de la sanción pedagógica.

DOBLE INSTANCIA

Art.20. Todas las sanciones pedagógicas son susceptibles de ser revisadas en primera y segunda instancia a través de los recursos de reposición y apelación, pero el superior jerárquico no podrá agravar la sanción.

Existe el recurso extraordinario de Queja que podrá elevarse ante secretaria de educación siempre y cuando demuestre el agotamiento de los recursos de reposición y apelación.

COSA JUZGADA

Art.21 .El educando cuya situación pedagógica le haya sido resuelta y ejecutoriada, no podrá ser sometida nuevamente a investigación o aplicación normativa por los mismos hechos. Salvo que la decisión haya sido obtenida mediante fraude o violencia.

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Art.22.Cuando sea procedente, la Institución Educativa deberá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por la acción susceptible de sanción pedagógica con el fin de que las cosas vuelvan la estado anterior, si ello fuera posible con

e I fin de restablecer los derechos quebrantados , independientemente de la responsabilidad a la que se hace merecedor el educando que la cómete .

CAPITULO II PROCEDIMIENTO ETAPA INFORMATIVA

Art.23.L a etapa informativa es el conocimiento del acto susceptible de sanción pedagógica y la individualización del educando que la realizo , la misma debe ser catalogada con el fin de asignarle la competencia institucional.

ETAPA ANALITICA

Art.24. Determinada la competencia Institucional y la individualización del educando a los estudiantes, se procede a la recolección de pruebas y testimonios , se cita al educando quien leerá el artículo 7 "Derecho de la Defensa y podrá analizarse a los cargos atendiendo a las posibles renunciaciones del citado artículo.

Cuando el educando no se allane a los cargos que se le atribuyan deberá realizarse una reunión que permita determinar la responsabilidad del educando, atendiendo a los medios legales idóneos del presente del Presente Código Pedagógico Disciplinario Institucional, siempre dejando constancia por escrito de la situación la cual será avalada.

a través de la firma del educando o dos testigos frente a la renuencia de este.

ETAPA DE CONCILIACION

Art.25. La etapa de conciliación se llevara a cabo en presencia de los estudiantes, tanto los afectados como los afectantes y dependiendo de la gravedad del asunto, en presencia del acudiente, se escucharán ambas partes y el conciliador que será una instancia superior, propondrá, pondrá alguna estrategia para solucionar el conflicto generando de esta manera un compromiso que deberá ser firmado por las partes que acepten el acuerdo.

ETAPA DECISORIA

Art.26. En la etapa decisoria el funcionario competente, atendiendo a las condiciones particulares del acuerdo y las circunstancias de tiempo, modo y lugar aplicara la sanción pedagógica , teniendo en cuenta la existencia o no de conciliación entre las partes .

El funcionario Institucional Componente dejara constancia por escrito en el observador del educando si este se allano o no a la acción susceptible de sanción pedagógica y procederá entonces a determinar la existencia de antecedentes disciplinarios, las condiciones de atenuación o agravación del hecho.

Determinada la falta los elementos de agravación o atenuación, la existencia de allanamiento y conciliación se procede a la aplicación de la medida de sanción pedagógica referida para dicha falla.

El funcionario competente dará a conocer la decisión tomada al educando e informara que cuenta con tres (39) días hábiles para imponer e recurso de reposición y apelación.

La decisión tomada se notificara de manera personal y por escrito en el observador del educando y dependiendo de la gravedad del hecho se solicitara la presencia del padre de familia y/o acudiente para que se haga presente en la Institución con el fin de notificarlo personalmente, si el padre de familia y/o acudiente no se presenta se iniciara dicha notificación a través de correo certificado a la dirección que reposa en la secretaria académica de la Institución en la matrícula del estudiante .

RECUSO DE REPOSICION Y APELACION

Art.27. Durante los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión tomada frente a la sanción pedagógica aplicable l educando podrá interponer recurso de reposición y subsidiarlo el de la apelación frente a la decisión tomada, por escrito, guardando el recibo de su solicitud luego de radicada contara con cinco días hábiles para presentar por escrito se entenderá como desistimiento tácito del recurso, quedando en firme la aplicación de la sanción pedagógica.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA

Art.28.El educando que luego de interponer el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en los tiempos estipulados y en ambos se ratifique la sanción, podrá hacer uso del recurso extraordinario de queja siempre y cuando considere le han sido violados sus derechos fundamentales o respeto al debido proceso, e mismo deberá ser presentado por escrito y anexando los documentos necesarios que prueben el agotamiento de los recursos .

Art.29. El presente Código Pedagógico Disciplinario Institucional rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sea n contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 21 días del mes de marzo del 2012

ARTÍCULO 45°. DEBIDO PROCESO:

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en el artículo 26 de la Ley 1098/2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. "Nadie Podrá ser juzgado sino conforme a las leyes pre-existentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."

CAPITULO 29

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 46°. DEBIDO PROCESO:

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

- 1. Reconocimiento de la Dignidad Humana:** El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.

2. Preexistencia de la falta: Una sanción se aplicará por hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia

3. Proporcionalidad: Existencia de proporción entre la falta y la sanción.

4. Presunción de la inocencia: Los estudiantes se presumen inocentes de las faltas que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

5. Igualdad: Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.

6. Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y adjuntar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

7. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos.

8. Motivación: Toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y motivada.

En la Institución Educativa República de Uruguay se dará cumplimiento al debido proceso que en caso de comportamientos inadecuados deba aplicarse a los estudiantes.

TITULO X DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

CAPITULO 30

PARA FALTAS LEVES

Artículo 47º. FALTAS LEVES:

Falta leve: es todo acto de indisciplina espontáneo, que interrumpe o afecta el curso normal de las actividades curriculares y extracurriculares.

Además de correctivos inmediatos para cuando se infringe una norma, se observa el siguiente proceso para actitudes respectivas:

1. Diálogo con el educando para analizar conjuntamente la dificultad que se ha presentado y formular un compromiso pedagógico escrito.

2. Diálogo con los padres y/o acudientes para informarlos sobre lo sucedido y acordar con ellos la colaboración que necesita el educando, levantar el acta correspondiente y anexarla al libro de comportamiento.

3. Compromiso firmado por el educando, padres y/o acudiente y seguimiento especial en el año posterior evaluándolo cuidadosamente cada periodo, con el director de grupo.

PARÁGRAFO 1: “De los procesos, procedimientos y correctivos establecidos para estimular o sancionar a los estudiantes se deberá dejar constancia en la ficha observador” (Decreto 1423 Art.5 Párr. 3).

PARÁGRAFO 2: Las sanciones para las faltas leves son:

1- Afectación de la nota de comportamiento del periodo

Comentado [9]: AthlonX2: Se recomienda, ser rigurosos en la citación a documento normativos.

- 2- Suspensión de 1 y hasta por 8 días de actividades académicas
- 3- Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares
- 4- Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
- 5- Contrato pedagógico.
- 6- Contrato Académico.
- 7- Desescolarización por lo que reste del año lectivo escolar. (Con talleres)
- 8- Desescolarización por lo que reste del año lectivo escolar. (Expulsión por el resto del año escolar)

Comentado [10]: AthlonX2:

CAPITULO 31

PARA FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Artículo 48º. FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

Falta grave: es todo acto de indisciplina que interrumpe o afecta el curso normal de las actividades curriculares y extracurriculares. Implica una intencionalidad por dañar o perjudicar la convivencia escolar.

Falta gravísima: es todo acto de indisciplina que interrumpe o afecta el curso normal de las actividades curriculares y extracurriculares. Implica una intencionalidad por dañar o perjudicar la convivencia escolar. Y aquellos que estén clasificados como delitos por la Ley; además de todo acto o acción que atente contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.

Comentado [11]: AthlonX2: Se repite, recordar que todo hecho penal, no debe llevar ningún proceso sancionatorio en la institución, ya que esto es atributo de instancias judiciales determinadas por la ley. La Institución educativa solo ha de remitir a tales instancias a quien cometiere algún delito.
nota: Al final del Manual se anexa una pregunta de las que fueron enviadas anteriormente que puede aclarar este asunto

1. INFORME INICIAL: El educador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta grave o gravísima de comportamiento, debe informarlo por escrito, a coordinación quien escuchará la versión del educando y recibirá pruebas del hecho.

2. NOTIFICACIÓN y CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y EDUCANDO: La coordinación notificará por escrito al padre de familia y/o acudiente y al educando, del inicio del proceso disciplinario, y los citará de manera inmediata para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido.

3. VALORACIÓN DE LOS HECHOS Y DAÑOS CAUSADOS: En forma concertada por las partes, se aplicarán los correctivos pedagógicos pertinentes; en caso contrario, se citará a la comisión de convivencia para continuar con el proceso.

4. CITACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO: La coordinación citará a los integrantes del consejo, al padre de familia y/o acudiente y al educando implicado, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido y se harán recomendaciones para que la rectoría determine la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El personero estudiantil debe estar presente como testigo y garante del debido proceso.

PARÁGRAFO 2. De esta reunión se levantará acta con la firma de los asistentes. Si alguno se negare a firmar, se dejará constancia escrita.

6. DECISIÓN: Agotado el procedimiento anterior, la rectoría mediante RESOLUCIÓN motivada determinará la sanción y se la dará a conocer al Consejo Directivo cuando la sanción que se imponga así lo amerite.

7. NOTIFICACIÓN.

7.1. La rectoría notificará personalmente o como lo expresa el **CPC** al padre de familia y/o acudiente y al educando la medida mediante resolución rectoral.

Comentado [12]: AthlonX2: Aclarar a que refieren dichas siglas

7.2. La rectoría dará una copia al implicado de la Resolución sancionatoria, quien podrá ejercer el derecho de impugnar la medida (Recurso de Reposición y de Apelación).

8. RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición y de apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal o al retiro del aviso. Si así no aconteciere, se declara desierto. La rectoría resolverá el Recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO: La comisión de una falta grave o gravísima y después de agotar el debido proceso, puede tener una sanción entre uno y tres años de retiro de la Institución educativa.

Comentado [13]: AthlonX2: Revisar

CAPITULO 32

MEDIDAS POR FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 49º. MEDIDAS POR FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

7- **CONTRATO ESPECIAL:** Última oportunidad brindada por la Institución; tendrá vigencia por el año escolar si la falta fue en el primer semestre, o por el resto del año escolar y el siguiente año, si la falta fue en el segundo semestre. La evaluación de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre educando padre de familia y/o acudiente y rectoría.

8- Suspensión de actividades académicas y comunitarias por cinco (5) o por ocho (8) días.

9- Desescolarización por lo que reste del año lectivo escolar. (con talleres)

10- Desescolarización por lo que reste del año lectivo escolar. (expulsión por el resto del año escolar)

11- Pérdida del derecho a ser proclamados como bachilleres, en el acto oficial de Graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

12- Retiro o pérdida inmediata del cupo en la Institución por un (1) año.

13- Pérdida del cupo en la Institución para los años siguientes.

CAPITULO 33

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 50º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Los siguientes hechos permitirán tratar más benévolamente la sanción a los estudiantes:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la Institución.

2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.

3. La recta intencionalidad demostrada por los estudiantes.

4. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.

5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

6. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva

7. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

CAPITULO 34

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 51º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Los siguientes hechos harán más grave aún la falta:

1. El haber mentido para justificar la falta.

2. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el educando.

3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia

4. La premeditación de la falta.

5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor(a).

6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.

7. El haber ocultado la falta.

8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.

9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.

10. La reincidencia en las faltas leves, graves y gravísimas.

CAPITULO 35

DEL CONDUCTO REGULAR PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN EL ASPECTO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL

ARTÍCULO 52º. CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular irá en orden desde los estudiantes hasta la máxima instancia administrativa.

Se seguirán los siguientes pasos:

1. Diálogo del educador con las personas involucradas
2. Diálogo con el educando, director de grupo, educando y personas involucradas
3. Diálogo de la coordinación con las personas implicadas.
4. Remisión a la comisión de convivencia y/o de evaluación y promoción.
5. Diálogo de la Rectoría con las personas implicadas.
6. Remisión del caso al consejo directivo para determinar la sanción.

CAPITULO 36

DE LA PERDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 53º. PERDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN.

Serán causales para que un educando se le niegue el cupo para continuar sus estudios en la Institución Educativa República de Uruguay las siguientes:

1. Mal comportamiento justificado con su debido proceso
2. Deficiente acompañamiento de los padres en lo formativo, académico y/o comportamental (Artículo 67, C. N., [Ley del Menor](#) y Manual de Convivencia).
3. Actitudes negativas de estudiantes o padres de familia o acudientes frente a la institución y sus normas.
4. Resistencia a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la institución.
5. El hurto y todo atentado contra la propiedad privada.
6. Agresiones graves de palabra o de hecho a los educadores, estudiantes o personal de la institución dentro o fuera del plantel.
7. El educando que repruebe el mismo grado dos veces consecutivos.
8. Poseer, consumir o distribuir drogas, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro o fuera de la institución.
9. Robo, falsificación o daño causado a boletines de calificaciones, observador, fichas de seguimientos propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario.
10. Cualquier comportamiento que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, después del juicio condenatorio.

Comentado [14]: AthlonX2: Homologar las referencias. (la pueden llamar ley de infancia y adolescencia o Código de infancia y adolescencia)

Comentado [15]: AthlonX2:

CAPITULO 37

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 54º. RECURSOS:

Contra las decisiones de las autoridades escolares proceden los recursos de reposición y apelación.

1. El recurso de reposición se interpone ante el mismo funcionario que dictó la decisión, para que la aclare, modifique o ratifique.
2. El recurso de apelación es de competencia del inmediato superior administrativo con el mismo propósito aclarar, modificar, ratificar o derogar.
3. El recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación se presenta por escrito ante la autoridad educativa que profirió la decisión y dentro del término legal, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 55º REQUISITO DE LOS RECURSOS:

1. Interponerse por escrito, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante representante legal.
2. Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
3. Si se interpusiese el recurso de apelación a voluntad de recurrente, solicita la práctica y pruebas y relacionar las que se pretenden hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.
5. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber.

ARTÍCULO 56º. RECURSOS. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa ante una situación comportamental o académica, podrá interponer alguno de los recursos que se detallan a continuación:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que reconsidere su posición y la cambie favorablemente. Si se encuentra méritos para ello, de acuerdo a la prueba aportada, se podrá cambiar la decisión adoptada.
2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que ordene modificación de la misma, con base en el siguiente orden jerárquico: Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Rector Consejo Directivo, Director de Núcleo y Secretaría de Educación.
3. **RECURSO DE QUEJA.** Si el miembro de la Comunidad Educativa siente que no es atendido en sus reclamos y recursos instaurados, podrá utilizar, dentro de los tres días hábiles siguientes, el recurso de queja ante el superior inmediato que le niega el recurso o reclamo.

4. **RECURSO DE REVISIÓN.** Es el recurso que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa, para que se revisen las decisiones tomadas, una vez allegue nuevas pruebas que permitan cambiar la decisión de primera instancia

ARTÍCULO 57º. PROCEDIMIENTO. Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado. En el oficio se debe hacer alusión precisa: recurso a interponer, indicar a quien se le interpone el recurso, la situación que se presentó y lo que se solicita. Se debe entregar en la Secretaría General de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán una copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

TITULO XI COMPROMISO

ARTÍCULO 58º. COMPROMISO:

1. Asumo que mientras esté vinculado o matriculado en la Institución Educativa República de Uruguay, estoy obligado como tal a cumplir mis deberes en forma consciente y responsable.

2. Asumimos de común acuerdo: alumnos, educadores, padres de familia y/o acudientes, personal administrativo y de apoyo la totalidad de los contenidos del presente Manual de Convivencia, así como también las consecuencias que el indica por la trasgresión a mis deberes y derechos.

TITULO XII ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 59º. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: (Art. 20 Dto. 1860/94)

1. **EL CONSEJO DIRECTIVO:** como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

2. **EL CONSEJO ACADÉMICO:** como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

3. **EL RECTOR:** como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

FUNCIONES DE RECTORES O DIRECTORES

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá la siguiente:

- 1.** Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2.** Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3.** Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4.** Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5.** Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6.** Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidad del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- 7.** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8.** Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9.** Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 10.** Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11.** Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12.** Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13.** Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 14.** Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 15.** Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- 16.** Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 17.** Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 18.** Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

CAPITULO 38 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 60º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o de personero.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución.

Son funciones de este estamento las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entro docente y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
3. Adoptar el Manuel de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Probar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformidad de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales en el presente decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, unos de textos y similares

Darse su propio reglamento

CAPITULO 39

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 61º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Son funciones de este estamento las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto educativo institucional.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 62º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El consejo académico conformará, por cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y el (SIEPE) Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 63º. FUNCIONES:

1. Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
3. Analizar las condiciones de los estudiantes.
4. Convocar a los padres de familia y/o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo.
5. Acordar los compromisos por parte de los involucrados.
6. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
7. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y si cumplieron los compromisos del período anterior.
8. Determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado y determinar cuáles estudiantes deben ser promovidos.

PARÁGRAFO: Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

TITULO XIII

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO 40

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 64º. PERSONERO: (Art. 28 Dto. 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, los reglamentos y el Manual de Convivencia

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO 41

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 65º. CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Art. 29 Dto. 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin que elijan de un seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Dar su propia organización interna;
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia

CAPITULO 42

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 66º. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Art. 9 Dto 1286/ 2005

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 67º. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

CAPITULO 43

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 68º. CONSEJO DE PADRES: Art. 5 Dto 1286/ 2005.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio, estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. PEI.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia

ARTÍCULO 69º. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 70º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la

detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y el (SIEPE) Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994

11. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento con la excepción establecida en el párrafo segundo del artículo noveno del decreto 1286 de 2005

CAPITULO 44

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 71º. COMISIÓN DE CONVIVENCIA: Es una estrategia pedagógica institucional que busca garantizar los correctivos pedagógicos adecuados para los estudiantes que presenten dificultades en los procesos de convivencia

El comité de convivencia estará integrado por:

El rector, El Coordinador (como delegado del rector)

2 Docentes que hagan parte del proyecto de Convivencia institucional

El director de grupo

2 representantes de los padres de familia (Miembros del Consejo de Padres)

El representante de los estudiantes en el Consejo Directivo

El / La personero de los estudiantes.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 72º. FUNCIONES:

1. Analizar los casos de comportamientos inadecuados.

2. Mediar en los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, docentes y estudiantes, docentes y padres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando amerite su intervención.

3. Hacer recomendaciones a los docentes y a la rectoría de las acciones pedagógicas correctivas y/o sanciones de acuerdo al manual de convivencia, el código de infancia y adolescencia, los cuales deben ser avalados o adoptados mediante resolución rectoral.

4. Evaluar el COMPORTAMIENTO de los estudiantes que presenten problemas y/o dificultades de CONVIVENCIA en cada período académico.

5. Convocar en forma periódica a padres de familia y/o acudientes, con los estudiantes que presenten dificultades de convivencia para que asuman con responsabilidad su rol.

6. Ofrecer asesoría especializada a padres y/o acudientes de los estudiantes con dificultades de convivencia

PARÁGRAFO 1: La comisión podrá recomendar cambio de institución o pérdida de cupo; en caso de incumplimiento en los literales 4 y 5 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones se tomarán por mayoría.

**TITULO XIV
NORMAS GENERALES**

**CAPITULO 45
DE LAS NORMAS**

ARTÍCULO 73º. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La entrada a la Institución debe ser así:

PREESCOLAR 7:00 a.m. a 11:00 m. y de 12:00 PM a 4:00
BÁSICA PRIMARIA 7:00 a.m. a 12:00 p.m.
BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA, de 12:30 p.m. a 6:30 p.m.

2. Los estudiantes después de ingresar a la Institución, deben ingresar a las AULAS DE CLASE y esperar al educador(a).

3. Portar en todo momento el CARNET que lo acredita como estudiante de la institución.

4. El timbre suena una vez para entrar a las aulas y para cambio de clases; dos veces para asistir a actos de comunidad (con el educador que se encuentre en el aula de clases); tres veces para terminar la jornada.

5. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.

6. Los permisos por varias horas y uno o varios días lo autoriza la coordinación, previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente.

7. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los estudiantes.

8. Al terminar la jornada se debe dejar organizada y limpia el aula de clase.

9. Todo acto programado por la Institución es de asistencia obligatoria y participativa, observando la mejor compostura.

10. Los estudiantes no estarán autorizados para entrar a la sala de educadores, sin previa autorización.

11. En los descansos los estudiantes permanecerán en los sitios de recreación salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.

12. Los estudiantes utilizan la tienda y las unidades sanitarias en los descansos y en los casos debidamente autorizados.

13. Cuando se indica un cambio de clase sólo los educadores salen del aula, los estudiantes permanecen allí ordenadamente. El monitor y/o el representante de grupo podrán salir en caso necesario.

14. Para realizar rifas, ventas u otras actividades semejantes dentro de la institución deben tener autorización de la rectoría de la institución.

15.Ante dos o más ausencias en el mes, el director de grupo citará al padre o acudiente del estudiante.

16.Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.

17.Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución y no se suspenderán antes de sonar el timbre; durante ese tiempo no se reciben visitas ni se autoriza llamadas telefónicas.

18.El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.

19.En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. La coordinadora mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los estudiantes aprovechen el tiempo. Se sugiere tener libros de interés personal, crucigramas, sopas de letras, pasatiempos.

20.El uso del uniforme de educación física, será estrictamente para el día que le corresponda esa clase en el horario.

21.Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.

22.En el presente manual de Convivencia no se desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes, a las leyes de la República de Colombia, pues el no puede estar por encima del Marco Jurídico Nacional (ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia).

ACUERDOS PARA LA UTILIZACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION

USO DE LA BIBLIOTECA

- 1.**Tener la compostura dentro del recinto, evitando la embriaguez y el consumo de sustancias alucinógenas.
- 2.**Procurar no comer ni charlar, teniendo en cuenta que es un lugar de estudio.
- 3.** Evitar el ingreso de bolsos, libros, radios y armas ya que perturban el trabajo de los presentes.
- 4.** Manejar con cuidado y sin deteriorar los textos de la Biblioteca
- 5.** Mantener una buena presentación y decoro al ingresar a la biblioteca (no pueden entrar en chores ni pantaloneta).
- 6.** Los alfabetizadores deben cumplir su servicio social sólo con el uniforme.

7. Evitar sustraer libros, textos de la biblioteca, sin la debida autorización del representante legal.
8. Al salir, dejar los textos sobre las mesas.
9. Presentar el carnet cada vez que requiera el préstamo de un libro.
10. Cuando un docente necesita realizar algún trabajo con su grupo, es pertinente dar aviso con la suficiente antelación.
11. Para solicitar en calidad de préstamo obras de literatura, su plazo será de ocho días, los demás con plazo de tres días (renovación cada ocho días).
12. La colección de referencia y reserva solamente se utiliza para consulta interna.
13. Durante el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo a nivel externo.
14. Todo retraso al momento de devolver un libro, sino se hace entrega a la fecha de vencimiento, dará un mes de suspensión del servicio.
15. Quien pierda un libro o una publicación perteneciente a la biblioteca, deberá reemplazarlo por un texto que tenga el mismo autor, título, fecha de expedición, etc. Los alumnos (as) integrantes del Club de Amigos de la Biblioteca, son responsables de vigilar y prestar la colaboración interna. Al finalizar cada año lectivo, se debe solicitar el respectivo Paz y Salvo a la bibliotecaria (o).

USO DE LA TIENDA ESCOLAR

La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios en donde se encuentren los estudiantes y es deber de cada uno reunir esfuerzos para que los más sanos principios de urbanidad y buen comportamiento se observen en todo momento.

Lugares como la tienda escolar son los más llamados a fomentar el buen comportamiento del alumno (a) y se hace indispensable la asistencia constante de los profesores para coordinar la disciplina y velar para que se cumplan los siguientes acuerdos por parte de los estudiantes.

1. Hacer la fila correspondiente para realizar sus compras.
2. Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
3. Despejar la ventana después de sus compras, para no congestionar el lugar.
4. Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
5. Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud evitando los comentarios desagradables.
6. Realizar la devolución del envase y cuidar de que éste no se rompa.
7. Evitar compras con billetes falsos o dudosos.

OTRAS QUE DEBEN SER ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LA TIENDA ESCOLAR.

1. Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
2. Cumplir con los horarios establecidos dentro del contrato de la tienda, atender solamente los descansos y no venderle a los estudiantes en horas de clase.
3. Por ningún motivo permitir el ingreso de alumnos (as), dentro de la cafetería.
4. Manejar racionalmente los precios estipulados.
5. Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y limpieza.
6. Mantener una lista visible de precios.
7. Ningún estudiante fiará productos en la tienda escolar.

USO DE LOS LABORATORIOS

1. No ingerir bebidas ni alimentos dentro de ellos.
2. Hasta donde sea posible, usar blusa de laboratorio.
3. Hacer el uso debido de los implementos del laboratorio.
4. Cualquier daño debe ser reparado o cancelado por el o los alumnos (as) responsables.
5. No depositar materiales reactivos en las pocetas.
6. En caso de accidentes avisar oportunamente al profesor.
7. No efectuar procedimientos que no estén contemplados en la guía.
8. Los materiales y utensilios deben quedar limpios y dispuestos para una nueva utilización.
9. Nunca se quiere percibir el olor de una sustancia no se debe acercar la cara a ella, con la mano se atraen los olores.
10. Cuando se destape un recipiente no dejarlo por mucho tiempo así, para evitar la contaminación.
11. El trabajo en el laboratorio debe ser organizado, serio y responsable.

USO INTERNO DE LA SALA DE CÓMPUTO

Al ingresar a la Sala de Cómputo tenga en cuenta las siguientes instrucciones.

1. Ingrese en perfecto orden y silencio.
2. Tenga en cuenta que éste lugar fue diseñado para practica en los equipos y no para realizar labores diferentes a ésta.

3. Abstenerse de consumir bebidas o comidas dentro de la sala; las harinas y líquidos pueden deteriorar los equipos.
4. Trate en forma adecuada los equipos; éstos son para provecho de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Cuando ejecute algún programa o ventana, al salir de él debe cerrarlo en forma adecuada y luego apagar el equipo.
6. Revise el equipo antes de comenzar a trabajar en él; si tiene algún desperfecto comuníquelo inmediatamente al profesor, de lo contrario, usted asume los costos de reparación.
7. Si encuentra problemas al arrancar el equipo consulte al profesor encargado de la sala.
8. Cuando necesite imprimir comuníquese antes con el profesor encargado de la sala.
9. Trate en forma adecuada el teclado, no lo golpee cuando esté en un programa de juegos.

CAPITULO 46 DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 74º. UNIFORMES:

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para: distinguirse de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento a la institución, evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que otros.

CAPITULO 47 DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 75º. REQUISITOS:

1. El uniforme es de uso obligatorio.
2. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
3. El buzo azul oscuro sin adornos, debe llevarse en forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física (no amarrado a la cintura).
4. Cuando use maquillaje con el uniforme debe ser discreto.
5. Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés o transparente).
6. Los aretes deben ser pequeños y los jóvenes no deben portarlos
7. El cabello debe ir muy organizado y los estudiantes deben abstenerse de hacerse rapados en su corte y evitar aplicación de colorantes vistosos y extravagantes.

8. El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo sobre la rodilla.
9. No utilizar pircing en la cara ni en la lengua.
10. La sudadera debe ir sin desprendimiento del resorte del ruedo.
11. Utilizar tenis blanco con el uniforme de educación física.
12. No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes con el uniforme. La Institución no se responsabiliza de las pérdidas.
13. Llevar con respeto fuera de la Institución el uniforme que la distingue como educando de la IERU.

CAPITULO 48 DEL Uniforme de diario

ARTÍCULO 76º. UNIFORMES

A: UNIFORME DE GALA.

El uniforme de gala o de uso diario para los niños y los jóvenes es Jean azul clásico en la talla respectiva, camiseta blanca con el escudo de la Institución según modelo y diseño, medias azules, tenis negro y correa negra. La camiseta debe ir encajada dentro del pantalón.

Las niñas y las jóvenes como uniforme de gala o de uso diario portarán Jomber a cuadros en tonalidades verdes y negros sobre la rodilla, camisa blanca, medias blancas, zapatos negros y correa negra.

B. EDUCACIÓN FÍSICA.

Camiseta blanca, sudadera azul, tenis azul oscuro.

Los uniformes deben llevarse limpios y no acompañados de maquillaje y adornos estrafalarios, el corte de cabello de los hombres debe ser clásico.

ARTÍCULO 77º. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN. Se tendrán como símbolos institucionales los siguientes:

1. LA BANDERA.

Esta conformada por dos franjas iguales, la franja superior de color rojo, significa la fuerza, la lucha, la alegría, que corre en el torrente sanguíneo como signo de constante evolución y la franja inferior de color verde significa esperanza y prosperidad.

2. EL ESCUDO.

INTERPRETACIÓN. El libro hace alusión a la ciencia y la sabiduría, Suramérica es la extensión contextual de nuestro ideal educativo, la llama es el triunfo y el valor de saber llegar, el kepis significa reinar y ser capaz de permanecer en el tiempo. Y el fondo significa que al hombre en el campo de la mente, le da claridad a la razón para que el hombre vea más claros sus actos, los analice y discierna sobre ellos; le infunde fe para que animado por ésta, obre con sinceridad, crea en Dios, en sí mismo y en los demás. El

nombre de la Institución que está dentro del escudo evoca un conquistador insigne: Institución Educativa República de Uruguay, el enviado como ejemplo de lucha para que la juventud de esta institución siga su ejemplo; el que esta cerca de la verdad nos ayude a razonar y creer en todo lo que él creyó.

3. EL HIMNO

HIMNO

Tiene nombre de hermana nación
Pero eres única y soberana
Seré siempre fiel a tus principios
Construyendo el mejor mañana.
En tus aulas se forja el presente
Para orgullo de nuestro futuro
Y el poder caminará por la vida
Con paso firme, fuerte y seguro.

Si tal vez por distintos senderos
Nosotros marcharemos un día
Tu lema siempre recordaremos
Dios, Patria y Sabiduría.

En tus aulas se forja el presente
Para orgullo de nuestro futuro
Y el poder caminara por la vida
Con paso firme, fuerte y seguro.

Empezaste solo como un sueño
Día a día has ido creciendo
Y hoy me siento seguro, orgulloso
Porque tú seguirás floreciendo.

En tus aulas se forja el presente
Para orgullo de nuestro futuro
Y poder caminar por la vida
Con paso firme, fuerte y seguro.

AUTORES:

LETRA: GERARDO LOPEZ RAMIREZ

MUSICA: Milton Rodríguez

CAPITULO 49

ADMISIONES, MATRICULAS Y COSTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 78º EDADES. Las edades mínimas para ingresar como alumno a la Institución Educativa son:

1. **PREESCOLAR I.** Es requisito indispensable para ingresar al grado de transición en el nivel de preescolar, tener cinco años cumplidos o a cumplirlos a mas tardar el 31 de marzo del respectivo año escolar.
2. **BASICA PRIMARIA.** Este nivel inicia a los 6 años los casos especiales se les da el tratamiento que requieran.

3. BASICA SECUNDARIA. Para ingresar al grado sexto, la edad esta comprendida entre los 10 y 12 años. Los casos especiales podrán ser analizados.

4. MEDIA. En este nivel la edad promedio está entre los 15 y 22 años.

ARTÍCULO 79º. ASIGNACIÓN DE CUPOS. Los cupos se asignaran en el siguiente orden de prioridad:

- Alumnos (as) que ya estén vinculados a la Institución educativa en los diferentes grados, siempre y cuando no presenten dificultades comportamentales o de reprobación de un grado por segunda vez consecutiva, además, de las excepciones contempladas en la ley.
- Alumnos provenientes de las instituciones de bienestar social o familiar que hayan terminado el jardín y vayan a comenzar el grado de transición u obligatorio de preescolar.
- Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los traslados de hermanos que ya están en el sistema oficial.
- Otros alumnos (as) que soliciten cupos por primera vez, con prioridad para hermanos (as) de alumnos vinculados.
- Se asignarán los cupos disponibles solo aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debidamente diligenciado el formulario de inscripción en las fechas que se señalen para el efecto.

ARTÍCULO 80º. MATRICULA. El alumno que se matricule en la Institución Educativa República de Uruguay deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

La Matricula o Renovación de esta, formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece la Institución, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 95 de la ley general de la educación de 1.994

El alumno que se matricule o renueve matricula, debe cumplir las pautas definidas y establecidas en la política educativa, el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia, que serán de estricto cumplimiento.

El padre de familia o quien tenga la patria potestad, que matricule a su hijo o acudido se compromete a:

- Pagar los costos educativos autorizados por secretaria de educación municipal y definidos por el consejo directivo.
- Responder por los daños ocasionados por su hijo y/o acudido.
- Cumplir con las citaciones que le haga la institución.
- Integrarse a las diferentes actividades institucionales.

La institución educativa se compromete a:

- Impartir una enseñanza de calidad siguiendo los lineamientos trazados por el ministerio de educación nacional, la secretaria de educación municipal y los órganos del gobierno escolar.
- Prestar un servicio educativo con calidad, oportunidad y eficiencia
- Desarrollar un currículo significativo y pertinente de acuerdo a los requerimientos y demanda de la comunidad educativa.

La orden de renovación de matricula es intransferible y no es negociable. Solo es valida para el alumno al que fue asignado y este no podrá tener tachaduras ni enmendaduras.

ARTÍCULO 81º. REQUISITOS PARA LA MATRICULA O RENOVACION.

Para la matrícula o para la renovación de la misma se requiere presentar en la secretaría la siguiente documentación.

- Ficho de matrícula debidamente diligenciado.
- Registro Civil de Nacimiento original para todos los grados (preescolar hasta once)
- Cuatro fotos recientes.
- Fotocopia del documento de identidad (TI. o Cédula de Ciudadanía) del estudiante y de los padres o acudientes.
- Recibo de servicios complementarios cancelado en BANCO DE BOGOTÁ: cuenta N° _____ a nombre de la Institución Educativa República de Uruguay por el valor correspondiente a cada grado.
- Fotocopia carnet de vacunas para preescolar y primero.
- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Fotocopia del carnet o afiliación a una E.P.S. o al sisben. (en cualquier caso es recomendable adquirir el carnet de fondo de protección escolar)
- Certificados de estudio de grados anteriores en papel membrete.
- Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la institución de procedencia

PARAGRAFO. Al momento de asentar la matrícula es indispensable la presencia del padre o madre, y éste debe portar el documento de identidad, en caso de otra persona distinta se debe acreditar la potestad sobre el alumno.

ARTÍCULO 82º. HÁBITOS Y NORMAS DE HIGIENE. Los alumnos deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y Seguridad preventivas y curativas que prescriban las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordena las Instituciones de salud Educativa.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente
- Todo alumno enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el alumno está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determine la incapacidad y el tratamiento al que el alumno deba someterse.
- El alumno que se encuentra afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. mas próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica
- De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias

en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.

- Las alumnas embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.

- Los alumnos que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

CAPITULO 50 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

RESOLUCION RECTORAL Nº _____ Enero 13 de 2011

Por la cual se establecen los criterios de Evaluación y Promoción escolar.

El Rector (a) de la Institución Educativa República de Uruguay en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación las leyes 115/94, ley 715 de 2001 y el Decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece la autonomía de los planteles educativos para administrar el currículo.

2. Que el artículo tercero del Decreto 1290 de 2009 define el plan de estudios.

3. Que el Decreto 1290 de 2009 se establecen con los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes.

4. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay en sesión del 5 de mayo de 2011, se reunió para estudiar y aprobar la propuesta del Consejo Académico en materia de evaluación y promoción del día 21 de Octubre de 2010.

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO: EVALUACIÓN.** La Evaluación de los estudiantes será permanente, continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se divide el año escolar. Se hará por procesos y estará directamente relacionada con la visión integral que desde la ley general se plantea, con un seguimiento continuo que permita una secuencia clara de las acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.

- **ARTICULO SEGUNDO: INFORMES DE EVALUACIÓN.** Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se incluya información detallada sobre las fortalezas, dificultades, recomendaciones y estrategias de mejoramiento de cada uno de los estudiantes, en las diferentes áreas. Al finalizar el año lectivo escolar recibirán un quinto informe donde estarán consignadas las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios para cada uno de los grados. En este informe se indicará la promoción, reprobación o las áreas y asignaturas que deba reforzar o nivelar el estudiante.

● **ARTICULO TERCERO: ESCALA VALORATIVA.** Se enmarca dentro de procesos cualitativos valorativos. El rendimiento de los estudiantes se evaluará conforme a la escala valorativa establecida en el artículo 5° del Decreto 1290 de 2009 así:

SUPERIOR
ALTO
BÁSICO
BAJO

Los anteriores juicios definidos por el Consejo Académico de la siguiente manera:

SUPERIOR: Es el estudiante que ha alcanzado el mayor nivel de profundización en los conocimientos propuestos en el proceso de formación.

ALTO: Es el estudiante que obtiene un nivel satisfactorio en los conocimientos propuestos en el proceso de formación.

BÁSICO: Es el estudiante que obtiene los conocimientos básicos propuestos en el proceso de formación.

BAJO: Es el estudiante que no alcanza todos los conocimientos básicos propuestos en el proceso de formación. Es el estudiante que carece de esfuerzo personal, de interés, y no logra obtener los conocimientos elementales mínimos propuestos en el proceso de formación.

* **ARTÍCULO CUARTO: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.** El Consejo académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por hasta tres docentes, un padre de familia no docente de la Institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.

PARÁGRAFO: Las comisiones de evaluación y promoción sesionarán (reunión) los tres días hábiles posteriores a la finalización de cada periodo lectivo y tendrá como funciones:

- Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente.
- Establecer las actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
 - Apoya el sistema de promoción en la Institución Educativa.
 - Mantener relaciones de coordinador con el consejo académico y los docentes de la Institución Educativa.
 - Acordar los compromisos de refuerzo y superación por parte de los involucrados.
 - Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionales y Recomendar las actividades espaciales o la promoción anticipada.
 - Definir la promoción y/o reprobación de los estudiantes al finalizar el año lectivo escolar.
 - Consignar en actas las decisiones de cada una de las sesiones de las Comisiones y remitirlas a coordinación.

● **ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN.** Al finalizar el año lectivo escolar serán promovidos todos los estudiantes que no hayan obtenido valoración insuficiente o deficiente en tres o más áreas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución ha de garantizar la promoción del 88% de los estudiantes que finalizan el año lectivo escolar.

- **ARTÍCULO SEXTO: REPETICIÓN DE GRADO.** Un educando deberá repetir un grado determinado en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obtener valoración final insuficiente o deficiente en tres o más áreas.
2. Obtener valoración final Insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje Durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica y Media.
3. Dejar de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades Pedagógicas durante el año lectivo escolar.

- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO:**

Se realizarán de manera permanente y al finalizar cada período de acuerdo a los planes especiales de apoyo, además, los estudiantes que hayan obtenido valoración insuficiente o deficiente en la evaluación final de una o más áreas presentará una nueva evaluación de esas áreas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar.

PARÁGRAFO: La nueva evaluación se calificará con la escala valorativa estipulada en el artículo 3° de la presente resolución y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

- **ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO ESCOLAR.** La Institución educativa mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada educando, además de los datos de identificación personal, el informe final de valoración integral de cada grado que haya cursado en la misma.

- **ARTÍCULO DECIMO: PROMOCIÓN DE BACHILLERES.** Los estudiantes del grado undécimo que aspiren a graduarse en ceremonia oficial deberán aprobar todas las áreas o asignaturas y observar un comportamiento de acuerdo al perfil del educando de la IERU estipulado en el Manual de convivencia

- **ARTÍCULO ONCE:** El consejo académico evaluará permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

- **ARTÍCULO DOCE:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Para constancia se firma a los ____ del mes de _____ del año _____

OSCAR EMILIO MURILLO PEREA
RECTOR
CC. 82.383.581 DE ISTMINA - CHOCÓ

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° ____ de _____

Comentado [16]: AthlonX2: No es coherente con las disposiciones dadas anteriormente y el decreto 1290 de 2009

Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA Institución Educativa República de Uruguay.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994 y en especial la establecida en el Artículo 23 Literal C, y

CONSIDERANDO QUE:

- La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
- La Ley 115/94 General de Educación, establece en los Artículos 73 y 87 la obligatoriedad de que en las Instituciones Educativas adopten el Manual de Convivencia
- El Decreto 1860/94 determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia
- La Institución Educativa, como unidad administrativa y pedagógica, se rige por una sola dirección que orienta los designios y regula las actuaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- La nueva realidad escolar demanda ajustes en el Manual de Convivencia para la Institución Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar para la Institución Educativa República de Uruguay, el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. AJUSTES. El presente Manual de Convivencia podrá ser revisado y ajustado anualmente, a petición de la Comunidad Educativa, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Manual de Convivencia se incorpora y hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. APLICACIÓN. Lo contemplado en el presente Manual de Convivencia se aplica a los miembros de la Comunidad Educativa y éstos, a su vez, velaran por su estricto cumplimiento en los distintos momentos de la vida institucional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los _____ del mes de _____ de _____

_____	_____
_____	_____
_____	_____

BIBLIOGRAFÍA

- AGUERRONDO, I. La calidad de la educación: Ejes para su definición y evaluación. La Educación, XXXVI. 116, 1993.
- ALDANA, E. y otros. Colombia al filo de la oportunidad. Informe de la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo. Santafé de Bogotá: Colciencias. 1994.
- ALMENDRO, Manuel. La conciencia transpersonal. Barcelona: Kairós. 1999.
- ALVARADO, Oyarce Otoniel. Gestión Educativa. Lima: Universidad de Lima. 1998.
- ANGARITA S. Tulio Manuel y CHAVES L., Franco Humberto. Proyecto Educativo Institucional. Santafé de Bogotá: Printer Colombiana. 1995.
- BOHM, D. y Peat, F.D. Ciencia, orden y creatividad. Barcelona: Kairós. 1998.
- BRONCANO, Fernando. Nuevas meditaciones sobre la técnica. Madrid:Trota. 1995.
- CAPRA, Fritjof. El punto crucial. Barcelona: Integral. 1985
- CAPRA, Fritjof. El tao de la física. Barcelona: Humanitas. 1992
- COMENIO, Juan Amós. Didáctica Magna. México: Porrúa. 2000
- CORDEIRO, José Luis. El desafío latinoamericano... y sus cinco grandes retos. Caracas: Mc Graw-Hill Interamericana. 1995.
- DE ZUBIRIA, Julián. Tratado de Pedagogía Conceptual: Los modelos pedagógicos. Santafé de Bogotá: Fundación Merani. Fondo de Publicaciones Bernardo Herrera Merino, 1994. p. 8.
- DOMINGUEZ G., Gerardo. Indicadores de Gestión. El Carmen: DIKE. 1998.
- DRUCKER, Peter F. La sociedad postcapitalista. Santafé de Bogotá: Norma. 1993.
- DRUCKER, Peter F. Su visión sobre la administración, la organización basada en la información, la economía y la sociedad. Santafé de Bogotá: Norma. 1996.
- FLÓREZ OCHOA, Rafael. Hacia una pedagogía del conocimiento. Santafé de Bogotá: McGraw-Hill, 1994. p. 60.
- FRIGERIO Graciela y POGGI, Margarita. Las instituciones educativas, cara y ceca: Elementos para su gestión. Buenos Aires: Troquel. 1994.
- GALLEGOS, Nava Ramón. Educación holista. Pedagogía del amor universal. México: Pax México, 1999.
- GARDNER, Howard. La nueva ciencia de la mente. Barcelona: Paidós, 1988
- GARDNER, Howard. Arte, mente y cerebro. Barcelona: Paidós, 1993
- GARDNER, Howard. La mente no escolarizada. Barcelona: Paidós, 1993

GARDNER, Howard. Educación artística y desarrollo humano. Barcelona: Paidós, 1994

GARDNER, Howard. Las estructuras de la mente. México: Fondo de cultura económica, 1994

GARDNER, Howard. Inteligencias múltiples. Barcelona: Paidós, 1995

GARNHAM, Alan y OAKHILL, Jane. Manual de psicología del pensamiento. Barcelona: Paidós, 1996

GERSTNER, Louis. Jr. y otros. Reinventando la educación. Nuevas formas de gestión de las instituciones educativas. Barcelona: Paidós. 1996.

KAPPLAN, Robert y NORTON David. Cuadro de Mando Integral. Barcelona: Gestión 2.000. 1998.

LUHMANN, Niklas. Introducción a la teoría de sistemas. México D.F.: Universidad Iberoamericana. 1996.

LUHMANN, Niklas. Teoría de la sociedad y pedagogía. Buenos Aires: Paidós. 1996.

LUHMANN, Niklas. Organización y decisión. Autopoiesis, acción y entendimiento comunicativo. Barcelona: Anthropos. 1997.

LUHMANN, Niklas. Sistemas sociales. Barcelona: Anthropos. 1998.

MEJÍA, García Braulio. Gerencia por procesos. Santafé de Bogotá: ECO. 1999.

MARCHESSI, Alvaro y MARTÍN, Alvaro. Calidad de la enseñanza en tiempos de cambio. Madrid: Alianza editorial. 1998.

MINTZBERG, Henry y JAMES, Brian Luenn. El proceso estratégico. México: Prentice Hall Hispanoamérica S.A. 1993.

MONTESSORI, María. Educar para un nuevo mundo. Buenos Aires: Errepar. 1998.

MORIN, Edgar. El método I, II, III y IV. Madrid: Cátedra, 1994

MORRISEY, George L. Pensamiento estratégico. México: Prentice Hall, Inc. 1996.

MORRISEY, George L. Planeación táctica. México: Prentice Hall, Inc. 1996.

MORRISEY, George L. Planeación a largo plazo. México: Prentice Hall, Inc. 1996.

PEREZ-FERNÁNDEZ, José Antonio. Gestión por procesos: Reingeniería y mejora de los procesos de empresa. Madrid: ESIC. 1996.

PERKINS, David. La escuela inteligente. Barcelona: Gedisa. 1995.

PLAN ESTRATÉGICO DEL ÁREA METROPOLITANA. 1997.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2004-2007

PLAN DE DESARROLLO POR UN ESTADO COMUNITARIO 2002-2006

PLAN ESTRATÉGICO DEL MEN 2002-2006

PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN 2006

PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA 2010

PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

PESTALOZZI, Juan Enrique. Canto del Cisne. México: Porrúa. 1996

PORTELA MORALES, Luis Enrique. Organizaciones educativas siglo XXI. Una propuesta para la construcción de los PEI. Inédito.

PORTELA MORALES, Luis Enrique y Alzate Arias Ligia Inés. Cerebro y valores. Pedagogía para un nuevo milenio. Medellín: Nuevo horizonte. 1994.

PORTELA MORALES, Luis Enrique. La educación y sus normas. Medellín: Edúcame. 1996.

PORTELA MORALES, Luis Enrique. Fundamentos de diseño curricular. Santa Fé de Bogotá: Profortes. 2000

RIFKIN, Jeremy . El fin del trabajo. Buenos Aires: Paidós. 1996.

ROURE, J. B., MOÑINO, M. y RODRÍGUEZ M. A. La gestión por procesos. Barcelona: Canon. 1997.

SALLANAVE, Jean Paul. Gerencia y planeación estratégica. Santafé de Bogotá: Norma. 1985.

SANDER, Benno. Nuevas tendencias en la gestión educativa: democracia y calidad. Documento de Internet. 1999.

SANDER, Benno. Gestión educativa en América Latina: Construcción y reconstrucción del conocimiento. Buenos Aires: Troquel, 1996.

SAN MARTÍN y otros. Estudios sobre sociedad y tecnología. Barcelona: Anthropos. 1992

SERNA GÓMEZ, Humberto. Planeación y gestión estratégica. Santafé de Bogotá: RAM Editores. 1996.

SENGE, Peter, CHARLOTTE, Robert y otros. La quinta disciplina en la práctica. Barcelona: Granica. 1995.

UNESCO. Educación para toda la vida. 1997.

WILBER, Ken. El proyecto Atman. Barcelona: Kairós. 1990.

WILBER, Ken y otros. El paradigma holográfico. Barcelona: Kairós 1992

WILBER Ken y otros . Que es la iluminación. Barcelona: Kairós. 1992.

WILBER, Ken y otros. Nueva conciencia. Barcelona: Integral. 1994

WILBER, Ken. Los tres ojos del conocimiento. Barcelona: Kairós, 1994

WILBER, Ken. ¿Vida después de la muerte?. Barcelona: Kairós. 1994.

WILBER, Ken. Sexo, ecología y espiritualidad. Tomo I y tomo II Madrid: Gaia, 1995.

WILBER, Ken. Después del Edén. Una visión transpersonal del desarrollo humano. Barcelona: Kairós, 1995.

WILBER, Ken. Breve historia de todas las cosas. Barcelona: Kairós, 1997

WILBER, Ken. La conciencia sin fronteras. Barcelona: Kairós. 1998.

WILBER, Ken. Ciencia y religión. Barcelona: Kairós, 1998

WILBER, Ken. Una visión integral de la Psicología. México: Alamah, 2000

WILBER, Ken. El ojo del espíritu. Barcelona: Kairós, 2001

YUS, Ramos Rafael. La educación integral. Tomo I y II Bilbao; Desclée de Brouwer, S.A. 2201.

